

Nro. 27.352 - 073/22  
Paraná, jueves 21 de abril de 2022  
Edición de 135 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entrieríos**  
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrierios.gov.ar](http://www.entrierios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrierios.gov.ar/boletin/](http://www.entrierios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrierios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrierios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS****MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS**

DECRETO N° 197 MEHF

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 14 de febrero de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones vinculadas con la instrucción de un sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 746/2019 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Agente Claudio Olivera, D.N.I. N° 14.648.730, Legajo N° 105.962, con situación de revista en Planta Permanente de la Dirección General de Liquidaciones y Control de Haberes dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el inciso e) del artículo 70° de la Ley N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos" y su modificatoria Ley N° 9811;

Que con respecto a los antecedentes del caso, corresponde mencionar que mediante Resolución N° 01/18 de la Dirección General de Liquidaciones, se le aplicó la sanción de tres (3) días de suspensión, sin goce de haberes al Agente Claudio Olivera, en los términos de los artículos 36° y 37° del Decreto N° 5703/93 MGJ, por el incidente ocurrido en fecha 23 de agosto de 2018, con el CPN Miguel A. Ulrich, Director General de Liquidaciones y Control de Haberes, debido a una conducta violatoria de la normativa que establece respeto por parte de los agentes a sus superiores;

Que ante un nuevo hecho de violencia, en fecha 08/02/2019 el Director General de Liquidaciones y Control de Haberes, se presenta ante la Jefatura Departamental - Comisaría Primera de esta ciudad, a los efectos de realizar una exposición policial, manifestando que "...el día jueves 7 de febrero del 2019, siendo las 13:10 horas aproximadamente, en circunstancia que salía de su lugar de trabajo, se apersona uno de los empleados de la Dirección, el Sr. Olivera, Claudio, MI N° 14.648.730, quien también se aprestaba a abandonar el lugar, cuando advierte la presencia del causante, se vuelve en contramano en su motovehículo, deteniendo su moto intempestivamente delante del exponente, profiriéndole todo tipo de agravios verbales, retirándose luego violentamente del lugar(...)";

Que por esa situación, el CPN Miguel A. Ulrich, Director General de Liquidaciones y Control de Haberes, emite Resolución N° 02/19 DGL, solicitando al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, la aplicación al Agente Olivera, de la sanción prevista en el artículo 36° inciso c) Decreto N° 5703/93, por los hechos antes descriptos, como así también le concede licencia anual ordinaria desde el 08/02/2019 al 15/04/2019;

Que por tanto, en fecha 08/02/2019 mediante Carta Documento CD 953213228 se notificó al Agente Olivera de la concesión del uso de licencia anual ordinaria, a partir del 08/02/2019 al 15/04/2019, informándosele además que por los incidentes agraviantes ocurridos el día 07/02/2019 se procedió a solicitar la instrucción de un sumario administrativo;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, advirtió en primer lugar, que la potestad disciplinaria de la administración se desprende de las prerrogativas de control y sanción que le cabe a la misma en razón de sus potestades de coordinación y dirección, estando destinada a corregir todas las conductas írritas con el decoro administrativo, la ética pública, las obligaciones a cargo y la disciplina pública, todo ello conforme lo ordena el artículo 37° de la Constitución Provincial y los artículos 61°, 62°, 70°, 71°, 72° y concordantes de la Ley N° 9755;

Que en ese sentido, indicó que el citado artículo 37° ordena: “Los funcionarios y empleados públicos de los tres poderes del Estado, de los municipios y de las comunas, sirven exclusivamente a los intereses del pueblo. Deben observar, en el ejercicio de sus funciones, una conducta acorde con la ética pública, la que constituye un valor social que hace a la esencia del sistema republicano.”;

Que por ello, de los antecedentes de hecho y derecho mencionados, la Dirección aludida concluyó que el agente en cuestión ha incurrido en incumplimiento a la normativa legal vigente citada ut supra, por ello y máxime considerando la imposibilidad de la continuidad de un vínculo laboral, sugiere la afectación de manera provisoria del Agente Olivera a la Dirección General de Informática, mientras se tramita el respectivo sumario administrativo por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el inciso e) del artículo 70° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811;

Que la citada Asesoría Legal manifestó que lo expuesto se sugiere en uso de las facultades otorgadas por el artículo 75° de la Ley N° 9755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, que establece: “El personal sumariado podrá ser trasladado con carácter transitorio por la autoridad competente, cuando su alejamiento sea imprescindible para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuera evaluada como peligrosa, riesgosa o inconveniente, todo ello en la forma y términos que determine la reglamentación. El traslado solo podrá hacerse dentro de la localidad asiento de su domicilio”;

Que por las razones expuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, entendió procedente disponer el inicio del sumario administrativo y que además se contemple el traslado provisoria del Agente Olivera a la Dirección General de Informática;

Que en consecuencia, en fecha 12/04/2019, mediante Decreto N° 746 MEHF, se ordenó el inicio del sumario administrativo al Agente Olivera, encuadrando legalmente la falta endilgada en el artículo 70° inciso e) de la Ley 9755 y se dispuso además la afectación de manera provisoria a la Dirección General de Informática. La norma fue notificada al agente en fecha 17/04/2019;

Que en función de lo expuesto, mediante Resolución N° 074/19 de la Dirección de Sumarios, Fiscalía de Estado, se designó como instructora letrada a la Dra. Karina del Huerto Dappen, a los fines de la tramitación de la causa;

Que mediante Resolución de fecha 28/06/2019, la sumariante se avocó a la sustanciación de la causa, fijó audiencia a efectos de recibir declaración indagatoria al agente sumariado para el día 16/07/2019, y dispuso el libramiento de oficio a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a los fines de solicitar a ambos organismos los antecedentes administrativos y disciplinarios del Agente Olivera;

Que el sumariado fue notificado de la audiencia el día 12/07/2019, presentándose a la misma asistido por el Sr. Defensor Oficial Dr. Damián González Leites, a quien propone como Defensor Técnico, aceptando el cargo en el mismo acto, luego de interiorizado de los cargos de hecho y derecho que se le enrostran, manifestó que se abstendría de declarar, conforme su derecho;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, en respuesta al Oficio N° 578/19 DSFE, remitió informe y hoja de antecedentes administrativos dando cuenta que el encartado ingresó a la Administración Pública el 18/08/1988, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios; consta que por Decreto N° 6014/1990 MEH, ingresó a la Planta Permanente del Estado Provincial; por Resolución 01/18 DGL, se aplicó la sanción tres (3) días de suspensión sin goce de haberes;

Que en respuesta al Oficio N° 576/19 DSFE, que fue dirigido inicialmente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y luego remitido a la Dirección General de Recursos Humanos, se agregaron los antecedentes administrativos y disciplinarios del agente; Que en fecha 21/08/2019, la instructora y Asesora Letrada a cargo, resolvió fijar audiencia de declaración testimonial al CPN Ulrich, para el día 30/08/2019 a las 8:30 hs;

Que en consecuencia, en la fecha indicada, el Agente Miguel Ángel Ulrich, prestó declaración testimonial manifestando que cumple funciones como Director General de Liquidaciones y Control de Haberes de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; expresa que el sumariado formaba parte del Departamento Informático, y dependía de la Licenciada Silvia Varisco, y en relación a los hechos, expresa que ese día se había programado una fumigación en el inmueble de calle Ecuador, donde está la Dirección, aproximadamente a las 13 horas, es decir antes de finalizar las tareas, le solicitó al personal que

desalojaran el inmueble; se retira del inmueble, dejando a los fumigadores trabajar, ya no quedaban empleados; cuando estaba por subir a su vehículo, abriendo la puerta del mismo, ve que se le acerca una persona, con casco, en una moto, en sentido contrario de circulación, la que se le acercó violentamente, de tal modo que debió tirarse para atrás, para que no lo choque. En ese momento logró identificar a la persona, como el Agente Olivera, quien comienza a gritarle improperios, (“eyy te cagaste”; “hijo de puta”... o algo similar), luego se retiró; a raíz del episodio, le solicitó al Subdirector, Lisandro Ansa, que cambiara la cerradura del edificio, y solicitó a la Policía que al día siguiente (08/02/19) envíe un patrullero, porque no sabía cuál sería la reacción de Olivera. Al otro día, a las 7 de la mañana aproximadamente refiere que estaban en la puerta de la Dirección, varios empleados, esperando para entrar, para que se despeje el olor de la fumigación, en eso llega Olivera, refiere que le dijo expresamente que no ingrese a la oficina, debido a lo ocurrido el día anterior y, que se saque la licencia que tenía en su haber. Frente a esto Olivera asiente con la cabeza, saluda con la mano a los demás empleados y se retira. En ese momento estaban Silvia Varisco, Ariel Rufiner y no sé quien más, porque había mucha gente de vacaciones; agrega que luego envió a Olivera la carta documento; previo a este hecho, declara que hubo un incidente en el cual le tuvo que aplicar tres días de suspensión a raíz de su mal modo y su conducta inapropiada; expresa que en esa ocasión habló con Silvia Varisco y Lisandro Ansa, para que hablen con Olivera, y no tener que aplicarle aquella sanción; pero, según Ansa, Olivera le dijo que no tenía nada que hablar con él, ni modificar nada, agrega que trabaja con Olivera desde hace muchos años, antes de ser Director, cuando la Dirección se trasladó a calle Ecuador, a pedido del sumariado fue ubicado en una oficina solo, expresa que trabajaba solo y se comunicaba generalmente vía Skype con su Jefa Silvia Varisco y sus demás compañeros de trabajo; es una persona solitaria, callada, siempre llegaba tipo 6:30 y se retiraba después que el resto de la Dirección. Es una persona difícil de tratar, agrega que al declarante siempre lo preocupó, al punto que una vez con el Dr. Paulín sobre el Sr. Olivera, le pidió asesoramiento puesto que pensó que podía tener algún problema psicológico; agrega que fue citado por la Comisión Médica, y el resultado fue que no tenía ningún problema; agrega que el hecho en cuestión sucedió luego de otro incidente por el que debió aplicarle tres días de suspensión; manifiesta que del hecho investigado no hubo testigos, puesto que ya se habían retirado todos; en relación a la Resolución N° 01/2018 DGL expresa que él, le preguntó a Olivera algo del trabajo, se encontraban en el pasillo que daba a su oficina y Olivera le dijo: “Qué haces acá? Salí de acá, salí de acá!”, y cerró la puerta de su oficina en mi cara; refiere que el sumariado no habla con nadie, al menos en forma presencial, lo cual entiende no le parece mal, lo que considera grave es su conducta;

Que en fecha 17/09/2019, la instructora y Asesora Letrada a cargo, ordenó nuevas medidas probatorias, fijando fecha de audiencia de declaración testimonial de la Sra. Silvia Varisco y el Sr. Lisandro Ansa, para el día 02/10/2019 a las 8:00 hs. y 9:30 hs. respectivamente y el Sr. Ariel Rufiner, para el día 03/10/2019 a las 8:00 hs.;

Que en relación a ello, conforme surge del acta de declaración testimonial de la Agente Silvio María Varisco, manifestó que es Licenciada en Sistemas, Jefa de Departamento Apoyo Informático dependiente de la Dirección de Liquidaciones y Control de Haberes, de la Secretaría de Hacienda del MEHF, refiere que el día del hecho todos se retiraron antes, porque iban a fumigar, fue el CPN Ulrich quien le contó a la tarde lo ocurrido. Relata que al día siguiente mientras esperaban para ingresar, y estando a la custodia policial, llega el encartado, Ulrich le dice que se retire, tome licencia, y después se vería, a lo que Olivera accede; referente al hecho anterior, expresa que intentó mediar con el Agente Ansa y Olivera les dijo que nada tenía para decir; describe al agente como muy trabajador, buena persona, solitario, pero respetuoso, refiere que le gusta trabajar solo, lo que se acentuó desde que se instaló el nuevo sistema en el año 2016;

Que asimismo, de la declaración testimonial del Agente Lisandro José Ansa, surge que es Coordinador de la Dirección de Liquidaciones y Control de Haberes, de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, expresa que el día del hecho, como los demás agentes se retiró un rato antes de la hora, que en la tarde el Director lo llamó muy nervioso, le solicitó se cambie la cerradura de la oficina, y le contó lo ocurrido, en cuanto al día siguiente, refiere que Olivera, al encontrarse con todos, empleados y custodia policial, pregunta porque no puede ingresar, Ulrich le dice, y él se limitó a decir “ah bueno” y se fue; expresa que la hostilidad de Olivera era cada vez más acentuada, no recuerda cual fue el motivo, que el agente se fue cerrando, trabaja solo, llegaba primero al trabajo y se iba último, no se relacionaba con nadie, y sabe que tuvo problemas con otros agentes (Rubén Duro y Alfredo Casella);

Que por su parte el Agente Ariel Maximiliano Rufiner Erbeta, en su declaración testimonial expresó que es Licenciado en Sistemas de Información, Jefe de la División Investigación y Desarrollo Informático de la Dirección de Liquidaciones y Control de Haberes, de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y que el día del hecho y al siguiente estaba de licencia, conoce los hechos, por comentarios de sus compañeros, refiere que el sumariado es una persona aislada, no obstante, era su jefe y tenía buena relación con el mismo, concluye que Olivera no se “halló con el sistema nuevo y no se habrá puesto de acuerdo con el Director ...”; describe al agente como muy trabajador;

Que mediante Resolución de fecha 09/12/2019, se abre a prueba la causa por el término de diez (10) días notificándose al defensor oficial del sumariado;

Que en consecuencia el defensor oficial ofreció prueba informativa al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a fin de que informe si por los hechos sucedidos el denunciante efectuó alguna presentación judicial penal;

Que mediante Resolución de fecha 24/01/2020, se hizo lugar a la prueba ofrecida y fue diligencia da mediante Oficio N° 17/2020;

Que el Director General de la Dirección General de Liquidaciones y Control de Haberes, CPN Miguel A. Ulrich, a fin de dar respuesta al oficio, informó que por los hechos investigados no se ha realizado ninguna presentación judicial o actividad penal;

Que mediante Resolución de fecha 05/02/2020 la instructora clausuró el período de pruebas y se colocaron los autos, a disposición de la Defensa a los fines de que formule su alegato;

Que haciendo uso de su derecho, la Defensa presentó el pertinente memorial, mediante el cual y en orden a los testimonios obrantes en autos, expresó que no existen pruebas suficientes de la magnitud que se le dieran a hechos, a los que califica de “simples discordancias en el ambiente laboral”;

Que en fecha 18/05/2020, la instructora y Asesora Letrada a cargo, presentó el informe final y en fecha 26/05/2020, resolvió la clausura del sumario administrativo al Agente Claudio Olivera, tramitado bajo Expediente “O” 156/1 DSFE - RU 2232059;

Que al tomar intervención la Comisión Asesora de Disciplina manifestó en primer lugar que, del plexo probatorio glosado al procedimiento sumarial, emerge sin hesitación, que el hecho reprochado al Agente Claudio Olivera, en el Decreto N° 746/2019 MEHF, ha quedado debidamente acreditado en el curso de la presente investigación sumarial;

Que si bien al momento del hecho, no habían quedado otros empleados en el lugar, siendo sorprendido el denunciante, CPN Miguel Ángel Ulrich por el encartado, no es óbice para tener por acreditado el mismo;

Que en función de ello, la Comisión advirtió un indicio concreto y claro respecto de la conducta posterior del sumariado al presentarse al lugar de trabajo, éste es al día siguiente, en presencia de la policía y frente a sus compañeros que esperaban el ingreso al Organismo, se retiró del lugar, tal como se le solicitó, sin expresar nada al respecto, ni defenderse o argumentar cuestión alguna; circunstancia ratificada por los testimonios de Silvia Varisco: “Olivera contestó “Bueno”, saludó y se fue ...” y Lisandro José Ansa: “...Olivera, haciéndose como que no había pasado nada, pregunta por qué no podía entrar y Miguel le explica que por lo sucedido ayer, Olivera dijo “ah bueno” y se fue ...”;

Que la Comisión destacó que si bien los testimonios dan cuenta de algún problema puntual entre el Agente Olivera y el Director General del área, ninguna cuestión justifica la reprochable y violenta conducta del sumariado, como así tampoco el inapropiado maltrato que dio lugar a la previa sanción que le fue aplicada (Resolución N° 01 DGL, del 24/08/2018);

Que por lo tanto, señaló la Comisión Asesora que el hecho en cuestión, de ninguna manera puede interpretarse como menor, producto de una “simple discordancia laboral”, como argumenta el Sr. Defensor Oficial; todo lo contrario, “la hostilidad” cada vez más acentuada del sumariado hacia su superior (conforme surge del testimonio de Ansa), se tradujo en un hecho grave de agresión física y verbal, e incluso se produjeron daños materiales, por cuanto conforme surge del testimonio de Ansa (“Yo al otro día pude ver un rayón sobre la chapa de la camioneta, no era muy grande pero se podía ver bien”) el accionar de Olivera provocó daños en el vehículo del denunciante, sin embargo no es él quien lo menciona, concluyendo que el CPN Ulrich si no realizó la denuncia penal pertinente,

conforme lo manifestó, ha sido simplemente, en reconocimiento a los años que conoce al sumariado y han sido compañeros de trabajo;

Que expresó la Comisión Asesora, el ejercicio de la potestad disciplinaria del Estado busca la buena marcha y funcionamiento de la Administración Pública, por ello las normas en materia disciplinaria se orientan hacia el cumplimiento de los deberes propios de cada servidor, con lo cual se pretende el logro de las finalidades estatales. Asimismo, "la incorporación a la función pública supone un previo conocimiento de un régimen disciplinario específico para esa función", el principio de "aceptación de las condiciones del servicio o trabajo", deviene en un condicionante al momento de analizar la responsabilidad del agente, puesto que su vínculo con la Administración es de "especial sujeción" o supremacía especial (Quintero Olivares, Gonzalo "La Autotutela, los Límites al Poder Sancionador de la Administración Pública y Principios Inspiradores del Derecho Penal"; Revista de la Administración Pública, 1991 dialnet.unirioja.es); por lo cual la exigencia del estricto cumplimiento del marco normativo hace al profesionalismo razonablemente exigible a todo el personal; deberes expresamente impuestos por el artículo 61° incisos b), e) y concordantes de la Ley N° 9755;

Que a los fines de graduar la sanción que corresponde aplicar en el presente, la Comisión Asesora entendió que, debe ponderarse como elemento atenuante de la situación procesal del Agente Olivera, que el mismo ostenta una antigüedad en la Administración Pública de más de 30 años y que sin perjuicio del antecedente de tres (3) días suspensión en 2018, previamente no registraba sanciones disciplinarias, además del buen concepto laboral que surgen de las declaraciones testimoniales;

Que como corolario de los argumentos vertidos en los considerandos del presente, la Comisión Asesora Disciplinaria aconsejó, salvo mejor opinión: aprobar y dar por finalizado el presente sumario administrativo seguido al Agente Claudio Olivera DNI N° 14.648.730, Legajo N° 105.962; y aplicar al agente sumariado, una medida disciplinaria correctiva equivalente a quince (15) días de suspensión sin goce de haberes, por haberse acreditado el cargo que se le endilgara mediante Decreto N° 746/2019 MEHF, de fecha 12/04/2019, encontrándose su conducta incurso en la tipificada por el artículo 70° inciso e) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo seguido al Agente Claudio Olivera, DNI N° 14.648.730, Legajo N° 105.962, con situación de revista en la Planta Permanente de la Dirección General de Liquidaciones y Control de Haberes, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.-

Art. 2°.- Aplícase al Agente Claudio Olivera, DNI N° 14.648.730, Legajo N° 105.962, una medida disciplinaria correctiva equivalente a quince (15) días de suspensión sin goce de haberes, por haberse acreditado el cargo que se le endilgara mediante Decreto N° 746/2019 MEHF, de fecha 12/04/2019, encontrándose su conducta incurso en la tipificado por el artículo 70° inciso e) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos a partir de la notificación del presente.-

Art. 3°.- Manténgase la afectación de manera provisoria del Agente Claudio Olivera, DNI N° 14.648.730, dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 746/2019 MEHF.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

---

DECRETO N° 39 MDS

**DEJANDO SIN EFECTO DECRETO**

Paraná, 19 de enero de 2022

VISTO:

El Decreto N° 589 MDS de fecha 23.04.20; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto se aceptó la afectación y se adscribió a la Sra. Alejandra Noemí Quintero, M.I. N° 14.983.945, personal perteneciente a la planta de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, al Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 02.03.2020 hasta el 10.12.2023;

Que conforme surge del informe de fs. 1 y de la Resolución N° 1778/2021 CMJPyR obrante a fs. 3/4, la Sra. Quintero se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria, por lo que corresponde dejar sin efectos el citado Decreto a partir del 28.07.21;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional a tomado intervención dictaminando en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 589/20 MDS, a partir del 28.07.21, por el cual se aceptó la afectación y se adscribió a la agente Alejandra Noemí Quintero, M.I. N° 14.983.945, personal de la planta de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente texto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET****Marisa G. Paira**

-----

DECRETO N° 70 MDS

Paraná, 1 de febrero de 2022

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripción por parte del Sr. Prof. Carlos Esteban Furios, MI N° 26.332.098, Personal Docente del Consejo General de Educación, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución N° 0746/21 DGE de fecha 29.04.21, por el período comprendido entre el 29.04.21 al 31.12.21.

-----

DECRETO N° 71 MDS

Paraná, 1 de febrero de 2022

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripción del Sr. Prof. Roberto Carlos Ledesma, MI N° 21.512.635, Personal Docente del Consejo General de Educación, en el ámbito del Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 08.03.20 al 31.12.20.

-----

DECRETO N° 72 MDS

Paraná, 1 de febrero de 2022

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripción de la Sra. Silvia Leonor Affranchino, MI N° 17.870.518, Personal Administrativo del Consejo General de Educación, en el ámbito de la Coordinación de Comedores Escolares del Departamento Victoria dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución N° 0046/21 DGE de fecha 08.01.21, por el período comprendido entre el 01.01.21 al 31.12.21.

## DECRETO N° 104 MDS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 7 de febrero de 2022

## VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Eduardo Héctor Andrés, contra el Decreto N° 2008/16 MDS; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto, se aprueba todo lo actuado por la Unidad Central de Contrataciones, en la Licitación Pública N° 3/16, rechazándose las ofertas presentadas por las firmas Rozumny, Alejandro y Rozumny, Gerardo S.H y Andrés, Eduardo Héctor "Ramarcom" y, se adjudica la misma a la firma "Compañía Comercial Mayorista";

Que las disposiciones emanadas en el Decreto N° 2008/16 MDS, le fueron notificadas al recurrente en fecha 03/08/16 y, el recurso en examen fue interpuesto el día 18/08/2016, por ello, fue deducido en legal tiempo y forma, conforme el Art. 62° de la Ley N° 7060;

Que el recurrente arguye, que el Decreto N° 2008/16 MDS se funda en un erróneo informe técnico del Acta 35/16, esgrime un supuesto condicionamiento del plazo de entrega de la firma Telas Modelo S.A, que según aduce, de ninguna manera ello se desprende de la nota presentada por la fábrica y, que ocasiona un perjuicio económico al erario provincial de pesos dos millones doscientos cincuenta y nueve mil (\$ 2.259.000);

Que el informe técnico (anterior a la apertura de la Licitación) "sería erróneo, contradictorio y malicioso", ya que sería un análisis simplista que no tiene en cuenta determinadas características de los insumos a utilizarse;

Que no hubo una impugnación oportuna, considerando que en el proceso licitatorio existen etapas que precluyen, asimismo, cabe recordar que la "oferente adjudicataria" que impugna el acto de adjudicación no tiene el "derecho subjetivo o adquirido" de ser "adjudicataria", básicamente omitió impugnar en tiempo oportuno los pliegos de bases y condiciones;

Que asimismo sostiene, que en donde se haría más evidente lo "irrazonable" del informe es que en ningún momento se lo relaciona al precio del producto ofrecido, en donde existe una abismal diferencia entre pesos \$ 233,20 por cada metro lineal contra, pesos \$ 157,90 cada uno;

Que el recurrente se agravia, por cuanto su oferta fue rechazada, a pesar de que la misma era la más económica, articula una medida cautelar de suspensión de los efectos del Decreto N° 2008/16 MDS y, finalmente solicita que se haga lugar al presente Recurso de Revocatoria, revocándose el citado decreto y, convocándose a una nueva Licitación;

Que el cuestionamiento sobre el alcance de una especificación técnica, debió hacerse al momento que tomo conocimiento de la misma, es decir, en oportunidad de adquirir el pliego de condiciones particulares, o antes de presentar su oferta o, concomitante con su presentación, peticionando las aclaraciones y/o modificaciones que correspondieren pero, nunca, después de haber ofertado sin ajustarse a los términos y condiciones del pliego;

Que mediante Decreto N° 820/17 MDS el Sr. Gobernador dispuso dejar sin efecto el Decreto N° 2769/16 GOB que, dispuso la suspensión con carácter transitorio de los efectos del contrato administrativo celebrado con la firma "Compañía Comercial Mayorista S.R.L." adjudicataria de la Licitación Pública N° 03/16;

Que luego y, conforme los argumentos esgrimidos en el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica que forma parte del referido Decreto, en su Art. 1° se ordenó la continuidad de la ejecución contractual con la firma "Compañía Comercial Mayorista S.R.L." adjudicataria de la Licitación Pública N° 03/16;

Que por el Decreto N° 820/17 MDS recobró ejecutividad y operatividad el contrato administrativo suscripto con la firma citada, es decir, el Poder Ejecutivo se pronunció por la legitimidad del procedimiento contractual en base al dictamen de su Órgano Jurídico Asesor, ordenando dejar sin efecto la suspensión dispuesta y, mandó seguir con la ejecución del contrato con la adjudicataria, hasta su finalización con el pertinente pago de la mercadería entregada, decisión que modificó sustancialmente el escenario al momento de resolver el presente recurso;

Que en este sentido analizar los agravios sostenidos en el Recurso de Revocatoria resulta inficioso, pues la cuestión material se ha tornado abstracta y por ende posible de ser rechazada;

Que en conclusión, cuando la cuestión recurrida se ha convertido en algo abstracto, ocurre lo que la doctrina llama "sustracción de materia", es decir como toda intervención supone un requisito básico que es "un interés

jurídico vigente” fundado en circunstancias de hecho y derecho que tornen justiciable el caso concreto para evitar pronunciamientos en abstracto;

Que Fiscalía de Estado comparte las consideraciones de la Secretaría Legal y Técnica, avalando la decisión de la Comisión de Compras, reproducida en el Decreto N° 2008/16 MDS, en cuanto sostiene que fue legítima y legal toda vez que adjudicó la Licitación a la única oferente que cumplía todos los requisitos del pliego;

Que es dable destacar, que para llegar a la decisión de adjudicación (fin de la selección del contratista) la Administración obra precedida de un exhaustivo trabajo de órganos técnicos, que emiten juicios y dictámenes, que salvo que sean arbitrarios, no son susceptibles de control de legalidad;

Que se basan en un conocimiento en un área que no es la jurídica (técnica, médica, científica) que debe limitarse a verificar que se haya arribado a una solución técnicamente tolerable, razonable y justificada, “no resultando procedente modificar el núcleo discrecional de lo decidido en el marco de dichas potestades;

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado, en concordancia con las manifestaciones de la Secretaría Legal y Técnica, aconseja rechazar el Recurso de Revocatoria articulado por el Sr. Eduardo Héctor Andrés, por la cuestión formal expuesta y por haberse tornado abstracta la cuestión material planteada, ratificando los términos del Decreto N° 2008/16 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Recházase el Recurso de Revocatoria Interpuesto por el Sr. Eduardo Héctor Andrés, responsable de la firma “Ramarcom”, contra el Decreto N° 2008/16 del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes por Area Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

-----

DECRETO N° 133 MDS

**RATIFICANDO DIRECTORIO**

Paraná, 8 de febrero de 2022

VISTO:

La Ley N° 10.243, de creación de la Compañía Entrerriana de Tierras Sociedad del Estado -CETSE-, y su Decreto Reglamentario N° 4.281/13 MDS;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 10.243 se crea la Compañía Entrerriana de Tierras S.E., constituyéndose como Sociedad del Estado, la cual tiene como objeto “la compra y venta de bienes inmuebles para facilitar el acceso a la tierra y construcción de vivienda, realizar loteos, urbanizaciones, mejoramientos de espacios del hábitat, y regularización dominial, atendiendo especialmente la necesidad de trabajadores, jóvenes, familias numerosas, desocupados, y en general población con ingresos medios y bajos”;

Que el Decreto N° 4.281/13 reglamenta la Ley N° 10.243 y establece el modelo de Estatuto Social a protocolizar, mediante Escribanía Mayor de Gobierno;

Que el Artículo 4º de la mencionada ley establece que la administración de la mencionada Compañía estará a cargo de un Directorio, cuyos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo;

Que el Artículo N° 9 del estatuto social protocolizado de la CETSE establece que “La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, con mandato por dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Asimismo, corresponderá la designación de dos (2) Directores suplentes y por el mismo término, a fin de cubrir las vacantes que se produjeran para el caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de los Directores Titulares. Los miembros del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial”;

Que el Directorio designado por el Decreto 1377/18 MDS y formalizado en la Asamblea General Ordinaria del 18 de Junio de 2018 cumplió su mandato de dos ejercicios en el año 2.020;

Que la Asamblea General Ordinaria del día 18 de Junio de 2.020 designó un nuevo Directorio, compuesto por la Lic. Marisa Guadalupe Paira, M.I. N° 16.799.318, en el rol de Presidente, el Lic. Andrés Dabin, M.I. N° 29.970.832, en el rol de Vicepresidente y, el Arq. Cristian Brasseur, M.I. N° 22.737.851, como Director Titular y, por la Lic. Rosa Mercedes Silva, M.I. N° 23.503.153 y el Sr. Héctor Ricardo Sánchez, M.I. N° 16.609.138, como Directores Suplentes.

Que corresponde la ratificación de lo resuelto en términos societarios por un acto administrativo del Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Ratifícase la constitución del Directorio de la Compañía Entrerriana de Tierras S.E. efectuada por la Asamblea General Ordinaria del día 19 de junio de 2.020, el cual quedó conformado por la Lic. Marisa Guadalupe Paira, M.I. N° 16.799.318, Presidenta, el Lic. Andrés Dabin, M.I. N° 29.970.832, Vicepresidente, y el Arq. Cristian Brosseur. M.I. N° 22.737.851, Director y por la Lic. Rosa Mercedes Silva, M.I. N° 23.503.153 y el Sr. Héctor Ricardo Sánchez, M.I. N° 16.609.138, como Directores Suplentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

-----

DECRETO N° 145 MDS

Paraná, 8 de febrero de 2022

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Vicegubernación de la Provincia, a la agente Verónica Analía Olivero, M.I. N° 28.527.699, Legajo N° 204.968, personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 17.12.21 y por el término de 1 año.

Disponiendo que la Vicegubernación de la Provincia, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

-----

DECRETO N° 146 MDS

Paraná, 8 de febrero de 2022

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Hugo Alberto Musto, M.I. N° 12.756.704, Legajo N° 116.421, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.01.22 y por el término de un año.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

-----

DECRETO N° 147 MDS

Paraná, 8 de febrero de 2022

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripción de la Sra. Haydee Silvina García, M.I. N° 27.833.322, agente de la planta permanente del Ministerio de Salud, a partir del 07.07.20 y por el término de 12 meses, en el ámbito de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio del Desarrollo Social.

## DECRETO N° 148 MDS

Paraná, 8 de febrero de 2022

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas, dependiente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Flavio Waldemar Cabrera, M.I. N° 28.257.785, Legajo N° 171.039, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.01.22 y por el término de 12 meses.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

-----

## DECRETO N° 149 MDS

Paraná, 8 de febrero de 2022

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, al agente Walter Fabricio Foletto, M.I. N° 22.261.172, Legajo N° 179.779, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 03.12.21 y por el término de 12 meses.

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

-----

## DECRETO N° 150 MDS

Paraná, 8 de febrero de 2022

Reconociendo la prestación de servicios, en carácter de adscripción, en el ámbito de la Comuna de Sauce Montrull, Departamento Paraná, por parte del agente Juvencio Rubén Alonso, M.I. N° 16.798.685, Legajo N° 160.705, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 02.01.19 hasta el 05.11.21.

---

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

---

## DECRETO N° 58 MPlyS

**REVOCANDO DECRETO**

Paraná, 1 de febrero de 2022

## VISTO:

El Decreto N° 505/19 MPlyS en virtud del cual se designó al arquitecto José María Castagnini como coordinador técnico Departamento Concordia; y

## CONSIDERANDO:

Que el arquitecto José María Castagnini en fecha 31/12/2021 se acogió al beneficio de la jubilación; y

Que el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios interesa la revocación del decreto citado y la designación en el cargo de coordinador técnico, Departamento Concordia, del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al maestro mayor de obras Luis Adolfo González, DNI N° 10.699.887, quien reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño en concordancia con los lineamientos de trabajo fijados para dicha Coordinación;

Que es intención de este Poder Ejecutivo dar curso favorable a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 175° inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Revócase el Decreto N° 505/19 MPlyS, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente, a partir del 1/1/2022.

Art. 2º - Desígnase al maestro mayor de obras Luis Adolfo González, DNI N° 10.699.887, como coordinador técnico Departamento Concordia del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con retención de su cargo titular de planta permanente de la Administración Pública Provincial, a partir del dictado del presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO N° 59 MPlyS

**CREANDO SUBDIRECCIÓN**

Paraná, 1 de febrero de 2022

VISTO:

La necesidad de la creación de un órgano administrativo que asista en la conducción y decisión de los asuntos generales de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, así como también la designación de su responsable; y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 24º de la Ley 10.093 se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la Estructura Orgánica Funcional de las dependencias que integran los distintos ministerios y secretarías, así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias;

Que por el artículo 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a nombrar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; así como expedir títulos y despachos a los que nombre;

Que es necesario contar en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios con un cargo que asista en la conducción y decisión de los asuntos generales de la mencionada dirección;

Que a tales efectos se propicia crear la Subdirección de Asuntos Jurídicos y que tendrá como principal función la de asistir en la conducción y decisión de los asuntos generales de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y particularmente de: a) confeccionar y suscribir dictámenes legales en la esfera de competencia del Ministerio; b) acompañar con firma y sello los proyectos de decretas que se ponen a consideración del señor ministro; c) asignar tareas al personal profesional y administrativo de la dirección; d) disponer la elevación y remisión de actuaciones que ingresen a intervención de competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos; e) Toda otra función que se derive de las tareas asignadas y que sean requeridas por el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el óptimo cumplimiento de los fines de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que a los efectos de llevar adelante las tareas competentes a la subdirección que se crea, se propicia designar a la señorita Valeria Marina López, DNI N° 33.594.746, subdirectora de Asuntos Jurídicos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Créase la Subdirección de Asuntos Jurídicos que tendrá como principal función la de asistir en la conducción y decisión de los asuntos generales de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y particularmente de:

a) confeccionar y suscribir dictámenes legales en la esfera de competencia del Ministerio;

b) acompañar con firma y sello los proyectos de decretas que se ponen a consideración del señor ministro;

c) asignar tareas al personal profesional y administrativo de la dirección;

d) disponer la elevación y remisión de actuaciones que ingresen a intervención de competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

e) Toda otra función que se derive de las tareas asignadas y que sean requeridas por el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el óptimo cumplimiento de los fines de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Art. 2º - Designase como subdirectora de Asuntos Jurídicos a la señorita Valeria Marina López, DNI N° 33.594.746, con retención del cargo que ostenta en la Administración Pública Provincial.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones y/o transformaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO N° 60 MPlyS

### **ESTABLECIENDO FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

Paraná, 1 de febrero de 2022

VISTO:

La vacancia en el cargo de subdirector de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos con un cargo que asista en la conducción y decisión de los asuntos generales de la mencionada dirección;

Que, asimismo, resulta necesario establecer las demás funciones y competencias de la mencionada subdirección y en tal sentido se propone como principal función la de asistir en la conducción y decisión de los asuntos de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, y particularmente de:

- a) Confeccionar y suscribir el despacho y toda otra documentación que expida el registro.
- b) Coordinar toda tarea técnica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento del registro.
- c) Suscribir sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de inscripción y/o actualización.
- d) Sugerir y aprobar la clasificación, calificación y capacidad de las Empresas, de acuerdo a las normas internas.
- e) Recabar de las dependencias de la Administración Pública Central, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado Provincial: de las instituciones de créditos estatales y privadas, de las entidades profesionales, de los interesados y de cualquier otra persona real o ideal, las informaciones que considera necesarias para formar juicio sobre las empresas inscriptas o que hayan solicitado inscripción.
- f) Calificar el comportamiento de los inscriptos en las obras, servicios públicos, concesiones y/o trabajos de consultoría contratadas por ellos, sean públicas o privadas, teniendo en cuenta las informaciones a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio del examen directo que considere oportuno efectuar Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos sobre los mismos, equipos o documentación contable para verificar cifras y datos consignados en las declaraciones formuladas por los interesados.
- g) Fiscalizar con las respectivas reparticiones, la documentación y/o evoluciones de las obras, servicios públicos, concesiones y/o trabajos de consultoría y en su caso someterlos a consideración del consejo.
- h) Efectuar el seguimiento de los costos de las Obras Públicas con la capacidad técnica necesaria para controlar, asesorar, dictaminar, hacer cumplir e intervenir en la resolución de todos los aspectos vinculados con la temática de las variaciones de los costos de obra; y ejercer una función rectora en el tratamiento de las (sic);

- i) Verificar el seguimiento mensual de evolución de insumos y elaboración de la Tabla de Precios Testigo de la Industria de la Construcción para la Provincia de Entre Ríos.
- j) Intervención en expedientes, estableciendo metodología, coeficientes de utilización en readecuaciones provisorias, precios unitarios en redeterminaciones definitivas y atender toda otra cuestión atinente a variaciones de costos y Actualización de Precios o Valores de Referencia del Estado Provincial.
- k) Verificar software de base para las redeterminaciones definitivas de contrato, verificando las vinculaciones con los insumos correspondientes en atención a los intereses del estado.
- l) Asesorar en expedientes de Certificaciones, verificación de aplicación de fórmulas y dictamen sobre procedencia y valoración de los montos involucrados.
- m) Verificar procedimientos de descuentos y metodologías de redeterminación en los casos donde se otorga Anticipo Financiero.
- n) Atender consultas, capacitación y asesoría de organismos centralizados, autárquicos, entes municipales y provinciales del Poder Ejecutivo que así lo requieran.
- o) Asistir al director del registro en las acciones que éste le requiera
- p) implementar metodologías de trabajo que haga efectivo a la gestión

Que a los efectos de llevar adelante las tareas competentes a la subdirección, se propicia designar al ingeniero Ignacio Nicolás Giménez, DNI N° 39.717.013, como subdirector de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos;

Que por el artículo 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a nombrar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; así como expedir títulos y despachos a los que nombre;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Establécense las funciones y competencias correspondientes a la Subdirección de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, que asistirá en la conducción y decisión de los asuntos de la Dirección General, y particularmente de:

- a) Confeccionar y suscribir el despacho y toda otra documentación que expida el registro.
- b) Coordinar toda tarea técnica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento del registro.
- c) Suscribir sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de inscripción y/o actualización.
- d) Sugerir y aprobar la clasificación, calificación y capacidad de las empresas, de acuerdo a las normas internas.
- e) Recabar de las dependencias de la Administración Pública Central, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado Provincial: de las instituciones de créditos estatales y privadas, de las entidades profesionales, de los interesados y de cualquier otra persona real o ideal, las informaciones que considera necesarias para formar juicio sobre las empresas inscriptas o que hayan solicitado inscripción.
- f) Calificar el comportamiento de los inscriptos en las obras, servicios públicos, concesiones y/o trabajos de consultoría contratadas por ellos, sean públicas o privadas, teniendo en cuenta las informaciones a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio del examen directo que considere oportuno efectuar Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos sobre los mismos, equipos o documentación contable para verificar cifras y datos consignados en las declaraciones formuladas por los interesados.
- g) Fiscalizar con las respectivas reparticiones, la documentación y/o evoluciones de las obras, servicios públicos, concesiones y/o trabajos de consultoría y en su caso someterlos a consideración del consejo.
- h) Efectuar el seguimiento de los costos de las obras públicas con la capacidad técnica necesaria para controlar, asesorar, dictaminar, hacer cumplir e intervenir en la resolución de todos los aspectos vinculados con la temática de las variaciones de los costos de obra; y ejercer una función rectora en el tratamiento de las (sic)
- i) Verificar el seguimiento mensual de evolución de insumos y elaboración de la Tabla de Precios Testigo de la Industria de la Construcción para la Provincia de Entre Ríos.

j) Intervención en expedientes, estableciendo metodología, coeficientes de utilización en readecuaciones provisorias, precios unitarios en redeterminaciones definitivas y atender toda otra cuestión atinente a variaciones de costos y actualización de precios a valores de referencia del Estado Provincial.

k) Verificar software de base para las redeterminaciones definitivas de contrato, verificando las vinculaciones con los insumos correspondientes en atención a los intereses del Estado.

l) Asesorar en expedientes de certificaciones, verificación de aplicación de fórmulas y dictamen sobre procedencia y valoración de los montos involucrados.

m) Verificar procedimientos de descuentos y metodologías de redeterminación en los casos donde se otorga anticipo financiero.

n) Atender consultas, capacitación y asesoría de organismos centralizados, autárquicos, entes municipales y provinciales del Poder Ejecutivo que así lo requieran.

o) Asistir al director del registro en las acciones que éste le requiera.

p) Implementar metodologías de trabajo que hagan efectiva a la gestión.

Art. 2º - Designase como subdirector de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos ingeniero Ignacio Nicolás Giménez, DNI Nº 39.717.013.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO Nº 65 MPIyS

## **DISPONIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS**

Paraná, 1 de febrero de 2022

VISTO:

La necesidad de asegurar la prestación de servicios en organismos del ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, durante el ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en determinados organismos resulta necesario disponer la ejecución de los servicios que no pueden ser cumplidos por el personal de planta permanente, y para cuyo cumplimiento se ha dispuesto de agentes cuya situación de revista es la de contrato bajo el régimen de locación de servicios;

Que los organismos involucrados en función de las necesidades operativas mantienen las causales que motivaron su contratación solicitando su renovación para el año 2022;

Que la Jurisdicción cuenta con previsiones de cupos y créditos presupuestarios para atender este tipo de contrataciones;

Que por todo ello se entiende proceden te disponer la renovación de los contratos de locación de servicios vigentes a 1 31 de diciembre de 2021, a partir del 1 de enero de 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º - Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios por el término de un (1) año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñar funciones en organismos del ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y en las mismas condiciones pactadas, conforme la nómina de agentes detallados en el anexo I, el que agregado forma parte integrante del presente decreta.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

## DECRETO N° 66 MPlyS

**ADSCRIBIENDO A AGENTE**

Paraná, 1 de febrero de 2022

## VISTO:

La presente gestión por la cual Fiscalía de Estado, interesa la adscripción de la agente Viviana Estela Freiberg, DNI N° 13.631.203, Legajo N° 30.213 por el periodo comprendido entre el 1/1/2021 al 31/12/2021 inclusive; y,

## CONSIDERANDO:

Que la señora Viviana Estela Freiberg, DNI N° 13.631.203, Legajo N° 30.213, es agente de planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que han prestado su conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 11/18, punto 2, el señor fiscal de Estado y la agente mencionada; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, dependiente de la Gobernación y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que, por lo expuesto, corresponde adscribir a la agente Viviana Estela Freiberg, DNI N° 13.631.203, Legajo N° 30.213, al ámbito del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, por el periodo comprendido entre 1/1/2021 y el 31/12/2021 inclusive; y,

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811, artículo 6° incisos a) y b) de la Ley N° 10.27 y su modificatoria Ley N° 10.334; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° - Adscribir al ámbito del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, dependiente de Fiscalía de Estado, a la señora Viviana Estela Freiberg, DNI N° 13.631.203, Legajo N° 30.213, categoría 3- Profesional B, agente de planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el periodo comprendido entre 1/1/2021 y el 31/12/2021 inclusive, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2° - El Consejo de Tasaciones, dependiente de Fiscalía de Estado, informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida durante el periodo citado en el artículo 1° del presente decreta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones al Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos. Cumplido remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización de la Gobernación.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

-----

## DECRETO N° 85 MPlyS

**MODIFICANDO DECRETO**

Paraná, 1 de febrero de 2022

## VISTO:

El Decreto N° 4.067 MPlyS, del 20 de diciembre de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra "Construcción pista de atletismo y refuncionalización gimnasio Complejo Parque Berduc - Paraná, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial de \$ 498.396.149,76 con valores al mes de septiembre de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, conforme al proyecto aprobado por Resolución N° 392/21 SSAyC; y

Que a los efectos de propiciar una mayor concurrencia y participación al proceso licitatorio, además de favorecer el inmediato inicio e inversión empresarial en la ejecución de la obra, es intención de este Poder Ejecutivo modificar el artículo 32º del Pliego Complementario de Condiciones aplicable a la presente obra, disponiendo que se abonará un anticipo financiero del 20% del monto contractual; y

Que, teniendo en cuenta que la presente modificación implica un cambio esencial en las condiciones contractuales para el oferente, y que el llamado a licitación ya ha sido publicado en el Boletín Oficial y en diarios de mayor circulación, habida cuenta que la modificación que se interesa podría favorecer a otros presuntos oferentes, corresponde publicitar la presente modificación en los mismos medios originales que hicieron público el llamado a licitación. Ello, a fin de garantizar los principios de legalidad, publicidad y concurrencia del proceso licitatorio; y

Que, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha establecida para la apertura de ofertas, y conforme lo antes expresado, resulta necesario prorrogar la fecha de apertura, tal como lo prevé el artículo 13º apartado 11) del Decreto Nº 958/79 SOySP, reglamentario de la Ley Provincial de Obras Públicas;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde modificar el Decreto Nº 4.067/21 MPlyS que autorizó el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra mencionada, en lo que respecta al artículo 32º del Pliego Complementario de Condiciones, y que forma parte del legajo licitatorio, aprobado por Resolución Nº 392/21 SSAyC, disponiendo la concesión de un anticipo financiero del 20% del monto contractual que resulte a adjudicar;

Que la presente encuadra en el artículo 13º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley 7.495 y artículo 13º apartado 11) de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Modifícase el Decreto Nº 4.067/21 MPlyS que autorizó el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra "Construcción pista de atletismo y refuncionalización gimnasio Complejo Parque Berduc - Paraná, Departamento Paraná", en lo que respecta al Pliego Complementario de Condiciones aprobado por Decreto Nº 27/06 GOB, en su artículo 32º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32 - Anticipo: Se otorgará para la presente obra un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) sobre el importe del valor de la obra que figure en el contrato previo presentación de la garantía correspondiente por parte de la empresa adjudicataria, con cumplimiento de lo determinado en el artículo 14º de la Ley Provincial de Obras Públicas y concordante de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, integrando el presente el legajo del mencionado proceso", conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a readecuar la fecha de apertura de ofertas, tal como lo prevé el artículo 13º apartado 11) del Decreto Nº 958/79 SOySP, reglamentario de la Ley Provincial de Obras Públicas, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO Nº 96 MPlyS

**AUTORIZACIÓN**

Paraná, 4 de febrero de 2022

VISTO:

El proyecto de la obra: "Ampliación Sistema de Agua Potable primera etapa - localidad de Gualaguaychú - provincia de Entre Ríos" con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 55.264.459,36), a valores del mes de

octubre de 2021 y cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del acta del inicio de los trabajos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1.390/20 MPlyS se aprobó el convenio marco firmado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Entre Ríos y el convenio de asistencia financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 1.571/21 MPlyS, con el fin de ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia y darle prioridad a la ejecución y reactivación de las Obras de Saneamiento dado el alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad; y

Que en base a lo anterior se firmó un convenio específico de cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, aprobado por Resolución N° 1.767/21 MPlyS, para la ejecución de la obra mencionada; y

Que la localidad de Gualeguaychú se encuentra ubicada sobre la ruta provincial N° 20 aproximadamente a 285 km al Sureste de la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos; y

Que el proyecto se trata de una cañería refuerzo agua potable para los barrios de la zona Sur en la ciudad de Gualeguaychú tiene por objetivo terminar con una problemática recurrente en la zona Sur-Este de la ciudad en la cual se encuentran emplazados los barrios Villa María, Zabalet, San Cayetano, Pueblo Nuevo, Yapeyú, Trinidad, entre otros; y

Que la problemática es la falta de presión que esta zona padece todo el año y principalmente en época estival cuando esto se acentúa considerablemente, no llegando a cumplimentar con la presión mínima establecida por las guías del ENOHS. Esta situación se suscita en función de que el mallado principal de la red de distribución desde la planta potabilizadora no contempló el crecimiento exponencial que se dio en la zona. Se han realizado distintas intervenciones a través de la incorporación de perforaciones subterráneas, las cuales se conectan a la red principal intentando así aumentar la presión en el área, sin poder dar solución definitiva al problema. La zona afectada es una de las más densamente pobladas de la ciudad con probable posibilidad de crecimiento poblacional hacia el Sur de la zonificación comentado. Actualmente viven aproximadamente unas 20.000 personas, siendo en general, en su estado socioeconómico, de clase media baja, por lo que sus posibilidades de acceder a sistemas mecánicos de elevación de agua es más complejo; y

Que este proyecto de obra se desarrolla de Norte a Sur de la ciudad con un tendido de red de cañerías de PVC con diámetro de 500 mm clase 6, por calle Lavalle desde calle Urquiza, donde se enlaza con la cañería de A°C° diámetro 700 mm, hasta calle Goldaracena, luego continua desde calle Goldaracena hasta calle Aguado, siendo el recorrido de Oeste a Este de la ciudad, y luego continúa por calle Aguado hasta avenida Sarmiento sentido Norte - Sur, enlazando en ese sector en tres lugares con cañerías de diámetro 150 mm; y

Que los Pliegos General y Complementario de Condiciones que regirán el llamado a licitación pública se elaboraron con ajustes a los aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS; y

Que ha tomado intervención la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos emitiendo la Resolución N° 1.162/20 S.A., por la cual otorga el Certificado de Aptitud Ambiental, determinando que la empresa contratista deberá presentar antes de iniciar cualquier tipo de obra, un Plan de Gestión Ambiental; y

Que por Resolución N° 01 DPOSER, de fecha 5 de enero de 2022, se aprobó el proyecto de la obra: "Ampliación Sistema de Agua Potable primera etapa - localidad de Gualeguaychú - provincia de Entre Ríos", con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con treinta y seis/100 (\$ 55.264.459,36), a valores del mes de octubre de 2021 y cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del acta del inicio de los trabajos; y

Que mediante Ordenanza Municipal N° 12.497/2021, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del convenio de cesión de uso de espacio público ubicado dentro del ejido de la Municipalidad de Gualeguaychú a los fines de llevar adelante la obra referenciada, copia adjunta a fojas 260/260 vuelta, celebrado entre la Municipalidad de Gualeguaychú y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, mediante el cual la Municipalidad permitirá a la referenciada dirección la libre disponibilidad del espacio público, comprendiendo la

autorización del ingreso al mismo para ejecutar la obra referenciada, el cual fue ratificado por Decreto Municipal N° 1.045/2 (fojas 258); y

Que dicho convenio de cesión de uso de espacio público, celebrado entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y la Municipalidad de Gualaguaychú se aprobó mediante Resolución N° 352 MPlyS, de fecha 14 de abril de 2021; y

Que la el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptaron las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuro ejercicio presupuestario; y

Que el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias informó que se encuentra disponible a la fecha la suma de \$ 55.264.459,36, que resulta suficiente para atender los gastos correspondientes al presente llamado en el ejercicio vigente; y

Que, asimismo, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor de la Obra - autoriza a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias a efectuar el llamado a licitación pública; y

Que han tomado intervención de competencia el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, como así también la Contaduría General de la Provincia; y

Que, por lo tanto, resulta procedente autorizar el llamado a licitación pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9º, inciso a), 10º inciso a) punto 1 y 12º primer párrafo - primera parte, del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, conforme al Pliego General y Complementario de Condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional dispuesto por Decreto N° 691/2016 PEN, Decreto N° 1.390/20 MPlyS, Decreto N° 1.571/21 MPlyS y Resolución N° 1.767/21 MPlyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios –ente ejecutor–, a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra: “Ampliación Sistema de Agua Potable primera etapa - localidad de Gualaguaychú - provincia de Entre Ríos” con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 55.264.459,36), a valores del mes de octubre de 2021, y cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio de los trabajos, de conformidad a los pliegos general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS y Resolución N° 01/22 DPOSER, que aprobó el proyecto de obra.

Art. 2º - Dispónese que la referida obra será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, organismo competente y específico en la materia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – ente ejecutor– de la obra.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de pesos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 55.264.459,36) en el presente ejercicio presupuestario.

Art. 4º - Impútese el gasto a: Por \$ 600.000: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 04 - Actividad: 00 - Obra: 69 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 56- Unidad Geográfica: 02, del presupuesto vigente.

Por \$ 55.264.459,36: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 04 - Actividad: 00 - Obra: 69 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 14 - Subfuente de

Financiamiento: 0528 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1- Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 56 - Unidad Geográfica: 02 del presupuesto vigente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de su trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

## RESOLUCIONES

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1148 CMER

**APROBANDO CALIFICACIONES**

Paraná, 7 de abril de 2022

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 246 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial –con competencia laboral - de la ciudad de Victoria que se presentaron a la etapa de oposición –cuya prueba escrita se realizó el día 23.11.2021; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 17 de la Ley N° 9.996, como el artículo 63 del Reglamento General de Concursos Públicos (RGCP), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta treinta (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 18 de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo ha establecido, mediante Resolución CMER N° 501/12, criterios consensuados de calificación de antecedentes, con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme lo autoriza el artículo 63 RGCP;

Que, en dicha reglamentación se ha establecido que los veintidos (22) puntos del inciso a) del RGCP se desdoblan adjudicando dieciocho (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y cuatro (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a seis (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de “cargos equiparables” se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la "Antigüedad" se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños para establecer la antigüedad final;

Que, en consecuencia, los referidos "Criterios" establecen para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: 1. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la fecha en que obtuvieron el título de abogado. Se otorgan 0.45 puntos por cada año de desempeño. Se otorgan 0.7 por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios del STJ, Secretarios de Cámara; Secretarios de Primera Instancia; Jueces de Paz; Relatores; Defensores de Pobres y Menores; Fiscales y Magistrados en general: se les otorgará puntaje de la siguiente manera: 1.2.1. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares y/o Defensores Auxiliares: Por los primeros 5 años: 0.90 puntos por cada año de desempeño. De 5 a 10 años: 1.13 puntos por cada año de desempeño. De 10 a 15 años: 1.24 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años, Jueces de Paz y Secretarios de Cámara: 1.35 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.2.2. Defensores de Pobres y Menores, Secretarios de STJ, Relatores y Fiscales: Se otorgan 1.5 puntos por cada año de desempeño. 1.2.3. Magistrados en general: Se otorgan 1.6 puntos por cada año de desempeño. 2. Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado: Por los primeros 5 años: 0.90 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.13 puntos por cada año de desempeño. De 11 a 15 años: 1.35 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años: 1.60 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursará, será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursará;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de tres (3) puntos, reservándose un (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los tres (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de ocho (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados precedentemente se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de dos (2) puntos, según las

pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos un (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior siempre que acredite una antigüedad mínima de un (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada ítem. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los tres (3) puntos;

Que, dentro del rubro "Estudios de Postgrado", la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes; sin embargo, si se acreditara la concurrencia a más de quince (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje en el rubro "Estudios de Posgrado": a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o los Cursos de Capacitación "El Abogado en Ejercicio" (o su equivalente), organizados por el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; Estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: hasta 4 puntos; hasta 1,60 puntos; hasta 1,30 puntos y hasta 1 punto, respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir y la nota obtenida. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínima de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente; como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y dos (2) años para las segundas. Al Doctorado, Maestría, Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o, en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificado/s dentro del ítem anterior (curso de postgrado);

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del

Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que estos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de esta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas que, presentadas en tiempo y forma, resultan relevantes de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsión de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

El Dr. Caballero, Lautaro (D.N.I. 23.782.250, expediente N° 668): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 17/01/1974. Tiene 48 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el 19/03/2002. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 20/06/2003, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 06/11/2015, desempeñándose en la Ciudad de Rosario del Tala, en los cargos de: Secretario -interino- del Juzgado Civil y Comercial (no computa) y Juez del Juzgado Civil y Comercial (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2003-2015. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como procurador fiscal en la provincia de Entre Ríos. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias emitidas en el ejercicio del cargo de Juez y estadísticas del Juzgado Civil y Comercial de Rosario del Tala, correspondiente a los períodos en los que se desempeñó en los cargos mencionados. Respecto del rubro "Académicos", no registra antecedentes computables. En resumen, el Dr. Lautaro Caballero, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,10; por Antecedentes Académicos no computa. Total: 21,10 puntos.

El Dr. Eguiazú, Gustavo Daniel (D.N.I. 17.167.662, expediente N° 679): Nació en la ciudad de Victoria (Entre Ríos), el 18/06/1966. Tiene 55 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 05/08/1993. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 05/11/1993 encontrándose la misma actualmente vigente (computa 27 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 1993-2015. Obtuvo el título de Mediador, expedido por la Escuela Nacional de Mediación. Aprobó el curso de posgrado virtual "Procesos de Familia", dictado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. Asimismo, aprobó los cursos: "Especialización en Mediación Familiar", dictado por la Facultad de Derecho de la UBA y el "Curso Virtual de Transformación Actitudinal en Género (TAg)", organizado por el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2019- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo al que aspira. Finalmente, aprobó dos ciclos en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). En resumen, el Dr. Gustavo Daniel Eguiazú, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes

un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 1,70. Total: 22,70 puntos.

El Dr. Frabotta, Flavio Valerio (D.N.I. 29.220.258, expediente N° 1147): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/01/1982. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 30/07/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/12/2007 y en el Colegio de Abogados de la 1ra. Circunscripción Judicial de Santa Fe el 28/11/2008, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos y por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, de los cuales se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2007–2021. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como asesor legal en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Entre Ríos. Además, adjunta diferentes escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de la Empresa y Mediador, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el Curso “Capacitación en Perspectiva de Género”, dictado por la Escuela de Abogados del Estado, Secretaría del Estado de Igualdad y Género y Secretaría de Justicia del MGJyD. En resumen, el Dr. Flavio Valerio Frabotta, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 14,20; por Especialidad de 2,37; por Antecedentes Académicos de 1,75. Total: 18,32 puntos.

El Dr. Marchesi, Marcelo Javier (D.N.I. 18.395.571, expediente N° 978): Nació en la ciudad de Godoy Cruz (Provincia de Mendoza), el 03/10/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 31/08/1990. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 02/11/1990, encontrándose actualmente vigente (computa 30 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 1990-2021. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como liquidador del Banco Municipal de Paraná. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2014- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó el curso de posgrado “Derecho Mercantil Internacional”, dictado por el Instituto Universitario de estudios Europeos, en coordinación con otras instituciones, y el “Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil”, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina. Obtuvo el diploma de Especialización en Derecho Administrativo, expedido por la Universidad de Salamanca (España). Ha sido “colaborador” en una obra dirigida por el Dr. Bernardo Salduna y autor en una obra colectiva; ambas pertenecientes a editoriales reconocidas. Se desempeñó como docente en el nivel medio y, por otra parte, en el nivel universitario, en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en las siguientes instituciones: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la materia Derecho Público y Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional, en la materia Legislación. Participó como docente invitado en un programa organizado por la Facultad de Negocios de la Universidad de Turín (Italia). En resumen, el Dr. Marcelo Javier Marchesi, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 3. Total: 24 puntos.

El Dr. Marquez Chada, Luis Francisco (D.N.I. 33.945.484, expediente N° 1144): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/10/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires –Sede Rosario- el 22/12/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/11/2011, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Nación el 30/05/2011, desempeñándose como Empleado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rosario (no computa). Con posterioridad, ingresó al Poder Judicial

de Entre Ríos el 17/03/2017, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Juez de Primera Instancia –interino- en el Juzgado Civil y Comercial de Victoria (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que posee participación en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2011-2017. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias dictadas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho de Trabajo, todos ellos expedidos por la Universidad Católica Argentina –sede Rosario-. Aprobó el curso “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, dictado conjuntamente por la Universidad de Bolonia y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan B. Alberdi”. Participó en calidad de disertante en un evento científico vinculado con la especialidad del cargo concursado. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad de la materia concursada. En resumen, el Dr. Luis Francisco Márquez Chada, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 10,90; por Especialidad de 2,20; y por Antecedentes Académicos de 4,80. Total: 17,90 puntos.

El Dr. Ramat, Facundo Manuel (D.N.I. 26.717.147, expediente N° 684): Nació en la ciudad de Colón (Entre Ríos), el 05/09/1978. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires el 11/07/2002. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 10/02/2003, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 24/09/2018, desempeñándose en los cargos de Juez –suplente- del Juzgado de Paz de Ubajay (no computa) y actualmente Secretario –interino- del Juzgado de Paz de Ubajay (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2003-2018. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Asesor Jurídico del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. Respecto del rubro “Académicos”, no acredita antecedentes computables. En resumen, el Dr. Facundo Manuel Ramat, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,10; y por Antecedentes Académicos no computa. Total: 21,10 puntos.

La Dra. Sieyra, María Lorena (D.N.I. 25.630.238 expediente N° 659): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 24/12/1976. Tiene 45 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/12/2003. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la 1° Circunscripción Judicial de Santa Fe el 27/12/2005 y en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 06/08/2009, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja de Seguridad Social de la ciudad de Santa Fe, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero que concursa, en relación al total documentado en el periodo 2006-2016. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe el 30/04/2004, desempeñándose como Empleada del Juzgado Civil y Comercial N° 10 (no computa). Aprobó el “Curso de Actualización del Código Civil y Comercial de la Nación – ciclo 2015-”, organizado por el Centro de Capacitación Judicial de la Provincia de Santa Fe, en conjunto con otras instituciones y el “Curso Anual de Magistratura Judicial –ciclo 2015-”, organizado por el mencionado centro de capacitación. Asimismo, aprobó el curso de posgrado “Derecho de Familia e infancia. Observación y Análisis de la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación y de la intervención de los Operadores Jurídicos y Técnicos”, organizado por la Universidad Católica Argentina. En resumen, la Dra. María Lorena Sieyra, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 16,90; por Especialidad de 1,70; y por Antecedentes Académicos de 0,60. Total: 19,20 puntos.

El Dr. Turuguet, Flavio Omar (D.N.I. 18.273.876, expediente N° 521): Nació en la ciudad de Rosario (Santa Fe), el 30/07/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/07/2000. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 13/10/2000, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 18 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2000-2021. Por otra parte, adjunta Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos otorgado por el I.A.P.S.E.R., como así también, por una firma comercial. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 14/03/2016, desempeñándose en los cargos de Juez –a cargo del despacho- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador (computa 1 año) y Secretario –a cargo del despacho- del Juzgado de Paz de María Grande (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho de Daños, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, emitido por la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclos 2014, 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Flavio Omar Turuguet, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 3,95. Total: 24,95 puntos.

Que, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes, en Sesión Ordinaria de fecha 10.03.2022;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Dr. Alfredo Fabián Bel;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley N° 9.996 y el artículo 42 RGCP;  
Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébense las calificaciones de los antecedentes de los inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 246 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado Civil y Comercial –con competencia laboral - de la ciudad de Victoria, como se detalla a continuación: Lautaro Caballero 21,10 puntos; Gustavo Daniel Eguiazú 22,70 puntos; Flavio Valerio Frabotta 18,32 puntos; Marcelo Javier Marchesi 24 puntos; Luis Francisco Márquez Chada 17,90 puntos; Facundo Manuel Ramat 21,10 puntos; María Lorena Sieyra 19,20 puntos y Flavio Omar Turuguet 24,95 puntos.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano Lino Churrarín, presidente; Hernán Jorge, Secretario General; Alejandro Fabián Bel, consejero.

-----

RESOLUCION N° 1149 CMER

**APROBANDO CALIFICACIONES**

Paraná, 7 de abril de 2022

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 247 destinado a cubrir dos (2) cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 y N° 5 de la ciudad de Paraná que se presentaron a la etapa de oposición –cuya prueba escrita se realizó el día 23.11.2021; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 17 de la Ley N° 9.996, como el artículo 63 del Reglamento General de Concursos Públicos (RGCP), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta treinta (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 18 de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el

Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo ha establecido, mediante Resolución CMER N° 501/12, criterios consensuados de calificación de antecedentes, con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme lo autoriza el artículo 63 RGCP;

Que, en dicha reglamentación se ha establecido que los veintidos (22) puntos del inciso a) del RGCP se desdoblán adjudicando dieciocho (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y cuatro (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a seis (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de “cargos equiparables” se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la “Antigüedad” se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños para establecer la antigüedad final;

Que, en consecuencia, los referidos “Criterios” establecen para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: 1. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la fecha en que obtuvieron el título de abogado. Se otorgan 0.45 puntos por cada año de desempeño. Se otorgan 0.7 por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios del STJ, Secretarios de Cámara; Secretarios de Primera Instancia; Jueces de Paz; Relatores; Defensores de Pobres y Menores; Fiscales y Magistrados en general: se les otorgará puntaje de la siguiente manera: 1.2.1. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares y/o Defensores Auxiliares: Por los primeros 5 años: 0.90 puntos por cada año de desempeño. De 5 a 10 años: 1.13 puntos por cada año de desempeño. De 10 a 15 años: 1.24 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años, Jueces de Paz y Secretarios de Cámara: 1.35 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.2.2. Defensores de Pobres y Menores, Secretarios de STJ, Relatores y Fiscales: Se otorgan 1.5 puntos por cada año de desempeño. 1.2.3. Magistrados en general: Se otorgan 1.6 puntos por cada año de desempeño. 2. Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado: Por los primeros 5 años: 0.90 puntos por cada año de

desempeño. De 6 a 10 años: 1.13 puntos por cada año de desempeño. De 11 a 15 años: 1.35 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años: 1.60 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de tres (3) puntos, reservándose un (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los tres (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de ocho (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados precedentemente se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de dos (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos un (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior siempre que acredite una antigüedad mínima de un (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada ítem. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los tres (3) puntos;

Que, dentro del rubro "Estudios de Postgrado", la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes; sin embargo, si se acreditara la concurrencia a más de quince (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje en el rubro "Estudios de Posgrado": a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o los Cursos de Capacitación "El Abogado en Ejercicio" (o su equivalente), organizados por el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: hasta 4 puntos; hasta 1,60 puntos; hasta 1,30 puntos y hasta 1 punto, respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir y la nota obtenida. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínima de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente; como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y dos (2) años para las segundas. Al Doctorado, Maestría, Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o, en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificado/s dentro del ítem anterior (curso de postgrado);

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que estos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de esta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas que, presentadas en tiempo y forma, resultan relevantes de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsa de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

La Dra. Albornoz, Elena Beatriz (D.N.I. 14.215.956, Expediente N° 137): Nació en la ciudad de Gualaguaychú (Entre Ríos), el 22/07/1961. Tiene 60 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 18/08/1983. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/11/1983, encontrándose la misma vigente, hasta la fecha del certificado correspondiente, el 05/04/2010 (computa 25 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 26/10/2018, desempeñándose hasta la actualidad como Jueza de Primera Instancia –interina- en el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná (computa 2 años). Previo a ello, en un periodo anterior, se desempeñó en el cargo de Secretaria –suplente- en los Juzgados Civil y Comercial N° 1 y N° 8 de la ciudad de Paraná (no computa). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 1998-2006. Asimismo,

adjunta poderes otorgados por una entidad bancaria, una asociación Mutual y por la Municipalidad de Paraná. Aprobó el VI Curso de Posgrado en "Derecho, Política y Criminología", en la especialidad de Derecho Civil, en la Universidad de Salamanca. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. Ha participado en calidad de disertante y/o expositora en eventos científicos, algunos de ellos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Es autora de un artículo publicado en una revista jurídica especializada (computa 0,10 puntos). Por otro lado, se desempeñó como docente en el nivel terciario y en el nivel universitario en carácter de Profesora Adjunta (designación directa) en las materias "Derecho Privado II y III" y como profesora titular (designación directa) en la materia Derecho Comercial (Sociedades) en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Asimismo, se desempeñó como Jefa de Trabajos Prácticos y Profesora Adjunta (por concurso) en la cátedra "Derecho Civil III" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral y como Asistente (designación directa) en la materia Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina. Por otra parte, ha dictado cursos y talleres, organizados por colegios profesionales y otras instituciones. En resumen, la Dra. Elena Beatriz Albornoz, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18 puntos, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3 puntos; por Antecedentes Académicos de 4,10 puntos. Total: 25,10 puntos.

El Dr. Barsanti, Adrian Esteban (D.N.I. 25.861.507, Expediente N° 1143): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 18/05/1977. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe, el 15/10/01. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 17 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta poderes otorgados por Institutos Educativos, Sociedades y Asociaciones donde se lo designa apoderado, como así también, representante legal. Asimismo, se ha desempeñado como auditor y asesor legal de un Fideicomiso. Adjunta sentencias en causas donde intervino en carácter de profesional. Por último, obtuvo el título de Magister en Asesoramiento Jurídico de Empresas, expedido por la Universidad Austral. En resumen, el Dr. Adrián Esteban Barsanti, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1; y por Antecedentes Académicos de 1,60. Total: 20,60 puntos.

El Dr. Beade, Lucio Sergio (D.N.I. 26.332.131, expediente N° 634): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 21/01/1978. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 05/03/2003. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 18/12/2003, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Nación el 27/03/2009, desempeñándose en los cargos de: Empleado -auxiliar- de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná y actualmente Empleado -temporario/auxiliar/permanente- en la Secretaría Electoral Nacional del Distrito de Entre Ríos (computa 12 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2003-2009. Aprobó el XV Curso de Posgrado "Derechos políticos y electorales", dictado por la Universidad de Buenos Aires y el "Programa Formación de Aspirantes a Magistrados", dictado por la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación. Por último, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclo 2016- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". En resumen, el Dr. Lucio Sergio Beade, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 9,90; por Especialidad de 0,75; por Antecedentes Académicos de 0,70. Total: 11,35 puntos.

El Dr. Caballero, Lautaro (D.N.I. 23.782.250, expediente N° 668): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 17/01/1974. Tiene 48 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el 19/03/2002. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 20/06/2003, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 06/11/2015,

desempeñándose en la Ciudad de Rosario del Tala, en los cargos de: Secretario -interino- del Juzgado Civil y Comercial (no computa) y Juez del Juzgado Civil y Comercial (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2003-2015. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como procurador fiscal en la provincia de Entre Ríos. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias emitidas en el ejercicio del cargo de Juez y estadísticas del Juzgado Civil y Comercial de Rosario del Tala, correspondiente a los períodos en los que se desempeñó en los cargos mencionados. Respecto del rubro “Académicos”, no registra antecedentes computables. En resumen, el Dr. Lautaro Caballero, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,10; por Antecedentes Académicos no computa. Total: 21,10 puntos.

El Dr. Eguiazú, Gustavo Daniel (D.N.I. 17.167.662, expediente N° 679): Nació en la ciudad de Victoria (Entre Ríos), el 18/06/1966. Tiene 55 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 05/08/1993. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 05/11/1993 encontrándose la misma actualmente vigente (computa 27 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 1993-2015. Obtuvo el título de Mediador, expedido por la Escuela Nacional de Mediación. Aprobó el curso de posgrado virtual “Procesos de Familia”, dictado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. Asimismo, aprobó los cursos: “Especialización en Mediación Familiar”, dictado por la Facultad de Derecho de la UBA y el “Curso Virtual de Transformación Actitudinal en Género (TAg)”, organizado por el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2019- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo al que aspira. Finalmente, aprobó dos ciclos en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFJJ). En resumen, el Dr. Gustavo Daniel Eguiazú, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 1,70. Total: 22,70 puntos.

El Dr. Esteves, Diego Luis (D.N.I. 13.940.151, Expediente N° 693): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 06/05/1960. Tiene 61 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/10/1985. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 20/12/1985, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 30 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1985-2016. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría y poderes que le fueran otorgados para actuar en representación de numerosas empresas. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 21/09/2016, desempeñando hasta la actualidad el cargo de Juez –interino- del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Concordia (computa 4 años). En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta una sentencia elaborada en el ejercicio de su cargo y el correspondiente fallo de cámara confirmando la misma. Obtuvo el título de Especialista en Derecho de la Empresa, emitido por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el “Curso de Posgrado Virtual ‘Juicio de Usucapión en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación’”, organizado por la FCJS de la UNL. Asimismo, aprobó el “curso de Diplomado en derecho Civil”, organizado por el Poder Judicial de La Pampa. Participó en calidad de disertante en eventos científicos sobre temáticas pertenecientes a la misma especialidad del derecho que concursa. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2017-

organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Se desempeñó como docente en el nivel medio y en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en el nivel universitario en la cátedra Legislación Laboral y de Seguridad Social, de la carrera de Contador Público y Licenciatura en Ciencias de la Administración de la Facultad de Ciencias de la Administración (UNER). Dictó un curso de capacitación sobre temáticas referidas al fuero que concursa. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, el Dr. Diego Luis Esteves obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al máximo previsto; por Especialidad de 3,10; por Antecedentes Académicos de 3,70. Total: 24,80 puntos.

El Dr. Frabotta, Flavio Valerio (D.N.I. 29.220.258, expediente N° 1147): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/01/1982. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 30/07/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/12/2007 y en el Colegio de Abogados de la 1ra. Circunscripción Judicial de Santa Fe el 28/11/2008, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos y por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, de los cuales se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2007–2021. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como asesor legal en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Entre Ríos. Además, adjunta diferentes escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de la Empresa y Mediador, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el Curso “Capacitación en Perspectiva de Género”, dictado por la Escuela de Abogados del Estado, Secretaría del Estado de Igualdad y Género y Secretaría de Justicia del MGJyD. En resumen, el Dr. Flavio Valerio Frabotta, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 14,20; por Especialidad de 2,37; por Antecedentes Académicos de 1,75. Total: 18,32 puntos.

La Dra. Keller, Sofia Maria Gracia (D.N.I. 24.300.461, expediente N° 119): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 14/01/1976. Tiene 46 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 09/12/1998. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/06/1999, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1999-2005. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 09/06/2003 y hasta el 31/12/2003, desempeñándose como Secretaria de Primera Instancia –suplente- en el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Villaguay. Posteriormente, reingresó en fecha 31/08/2005 desempeñando en la ciudad de Paraná, los siguientes cargos: Secretaria de Primera Instancia –temporaria- en el Juzgado Civil y Comercial N° 4 (computa 3 años), Relatora del Superior Tribunal de Justicia –temporaria/titular- de la Sala Civil y Comercial N° 2 (computa 12 años) y actualmente Jueza de Primera Instancia –suplente- en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta sentencias y estadísticas relativas a su desempeño actual. Obtuvo los títulos de: Especialista en Derecho Administrativo, Profesora en Enseñanza Superior en Ciencias Jurídicas y Martillera Pública, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad de Concepción del Uruguay y el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, respectivamente. Aprobó los siguientes cursos: “Derecho Constitucional Práctico”, dictado por la Universidad de Buenos Aires; “VII Curso de Posgrado en Derecho”, dictado por la Universidad de Salamanca, y finalmente “Propiedad industrial para Jueces y Fiscales”, dictado conjuntamente por la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Fundación CEDDET. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad de la materia concursada. Ejerció la docencia en los niveles secundario y terciario. Asimismo, en el nivel universitario, se desempeña en carácter de Profesora Adjunta (designación directa) en las cátedras “Derecho Constitucional” y “Derechos y Garantías Constitucionales” en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica

Argentina –sede Paraná, y asimismo como Profesora Adjunta (designación directa) en la cátedra “Teoría y Derecho Constitucional”, en el departamento de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, en la misma Casa de Estudios. Finalmente, participó en calidad de capacitadora en el dictado de un curso. En resumen, la Dra. Sofía María Gracia Keller obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,30; por Antecedentes Académicos de 3,45. Total: 24,75 puntos.

El Dr. Ludueño, Mariano Andrés (D.N.I. 28.132.778, expediente N° 631): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 19/05/1980. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, el 19/08/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 09/02/2006, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2006-2010. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/06/2010, desempeñándose en los cargos de: Empleado –provisorio/suplente/titular- del Superior Tribunal de Justicia (computa 3 años), Defensor de Pobres y Menores –de feria- de San Salvador (no computa), Juez –de feria- de San Salvador (no computa); Juez –suplente- del Juzgado de Paz de San Salvador (computa 4 años); Secretario –suplente- del Juzgado Civil y Comercial de San Salvador (computa 2 años) y actualmente Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial de Diamante (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta copia de sentencias elaboradas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo el título de Especialista en Magistratura, expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” –ciclos 2012, 2013 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Ejerció la docencia, en los niveles medio y terciario. En resumen, el Dr. Mariano Andrés Ludueño, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 15,35; por Especialidad de 2,65; y por Antecedentes Académicos de 2,60. Total: 20,60 puntos.

El Dr. Luna, Americo Daniel (D.N.I. 13.353.434, expediente N° 014): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 29/04/1959. Tiene 62 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 23/12/1982. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/04/1983, encontrándose la misma suspendida por incompatibilidad (computa 24 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 17/03/2010, desempeñándose como Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial de Nogoyá (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias y estadísticas de expedientes del juzgado a su cargo. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como apoderado de la Banca Nazionale del Lavoro S.A. y prestó servicios en relación de dependencia en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Obran en su legajo Poderes Generales para Juicios que le fueron otorgados por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, por el Ex Banco de Entre Ríos y por el Banco de la Nación Argentina. Adjunta una sentencia de Primera Instancia y otra de Cámara correspondiente a una causa en la que interviniera en carácter de apoderado. Obtuvo el título de Abogado Especialista en Derecho Comercial –Área Bancario- emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. En resumen, el Dr. Américo Daniel Luna, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,80; por Antecedentes Académicos de 1; Total: 21,80 puntos.

El Dr. Luti Guerrero, Rodrigo José (D.N.I. 33.387.855, expediente N° 1148): Nació en la ciudad de Córdoba (Córdoba), el 18/02/1988. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba, el 16/12/2014. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/08/2015, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha

tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2016-2021. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Gerente de Medcontainer SRL. Obtuvo los títulos de Magister en Derecho Tributario y Notario, expedidos por la Universidad Austral y por la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, respectivamente. Participó en calidad de disertante en un evento científico sobre una temática perteneciente a la misma especialidad del derecho que concursa. Aprobó los cursos de posgrado denominados: "Impuestos" y "Derecho Penal Tributario", dictados por la Universidad de Belgrano y la Universidad Católica Argentina -sede Paraná-, respectivamente. Se desempeña como docente en el nivel universitario, en el cargo de Asistente (designación directa) en las cátedras "Derechos Reales (parte general)" y "Derechos Reales (parte especial)", en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina. En resumen, el Dr. Rodrigo José Luti Guerrero, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 5,63; por Especialidad de 0,75; y por Antecedentes Académicos 2,80 Total: 9,18 puntos.

El Dr. Marchesi, Marcelo Javier (D.N.I. 18.395.571, expediente N° 978): Nació en la ciudad de Godoy Cruz (Provincia de Mendoza), el 03/10/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 31/08/1990. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 02/11/1990, encontrándose actualmente vigente (computa 30 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 1990-2021. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como liquidador del Banco Municipal de Paraná. Aprobó la "Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral", dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2014- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". Por otra parte, aprobó el curso de posgrado "Derecho Mercantil Internacional", dictado por el Instituto Universitario de estudios Europeos, en coordinación con otras instituciones, y el "Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil", organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina. Obtuvo el diploma de Especialización en Derecho Administrativo, expedido por la Universidad de Salamanca (España). Ha sido "colaborador" en una obra dirigida por el Dr. Bernardo Salduna y autor en una obra colectiva; ambas pertenecientes a editoriales reconocidas. Se desempeñó como docente en el nivel medio y, por otra parte, en el nivel universitario, en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en las siguientes instituciones: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la materia Derecho Público y Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional, en la materia Legislación. Participó como docente invitado en un programa organizado por la Facultad de Negocios de la Universidad de Turín (Italia). En resumen, el Dr. Marcelo Javier Marchesi, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 3. Total: 24 puntos.

El Dr. Marquez Chada, Luis Francisco (D.N.I. 33.945.484, expediente N° 1144): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/10/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires –Sede Rosario- el 22/12/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/11/2011, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Nación el 30/05/2011, desempeñándose como Empleado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rosario (no computa). Con posterioridad, ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 17/03/2017, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Juez de Primera Instancia –interino- en el Juzgado Civil y Comercial de Victoria (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que posee participación en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2011-2017. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias dictadas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho

de Trabajo, todos ellos expedidos por la Universidad Católica Argentina –sede Rosario-. Aprobó el curso “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, dictado conjuntamente por la Universidad de Bolonia y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan B. Alberdi”. Participó en calidad de disertante en un evento científico vinculado con la especialidad del cargo concursado. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad de la materia concursada. En resumen, el Dr. Luis Francisco Márquez Chada, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 10,90; por Especialidad de 2,20; y por Antecedentes Académicos de 3,80. Total: 16.90 puntos.

El Dr. Micheloud, Juan Marcelo (D.N.I. 23.880.749, expediente N° 487): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 02/08/1974. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 04/08/2000. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 08/08/2003, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/06/2010, desempeñándose en el departamento Paraná, en los cargos de: Empleado –provisorio/suplente/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 7 y Empleado–suplente- de la Cámara Laboral Sala II (computa 10 años); Juez de Paz de Villa Urquiza (no computa) y actualmente Secretario –suplente- del Juzgado Civil y Comercial N° 8 (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2003-2010. Asimismo, adjunta Poder General para juicios otorgado por la Municipalidad de Paraná. Se desempeñó como Procurador Interno y luego Externo de la Municipalidad de Paraná. Obtuvo los siguientes títulos: Notario y Especialista en Derecho Procesal Civil, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral; Profesor Superior en Abogacía, emitido por la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y Mediador, expedido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó la “Diplomatura en Amparo Constitucional” y la “Diplomatura en Derecho Procesal Civil”, ambas dictadas por la Universidad Blas Pascal. Asimismo, aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” –ciclos 2012, 2013, 2016 y 2020- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos, “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Por otra parte, aprobó la Diplomatura en Derecho de los Usuarios y Consumidores 2016/2017, dictada por el referido Colegio. Aprobó el “Curso de Actualización Profundizado sobre el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: Transformaciones e Innovaciones del Nuevo Derecho Privado Argentino”, organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad de la materia concursada. Se desempeñó como docente en el nivel medio. En resumen, el Dr. Juan Marcelo Micheloud, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 13,06; por Especialidad de 1,04 y por Antecedentes Académicos de 6,55. Total: 20,65 puntos.

El Dr. Morahan, Mariano (D.N.I. 23.578.365, expediente N° 580): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 10/12/1973. Tiene 48 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 09/03/1998. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 07/08/1998, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 25/06/2014, desempeñándose en los cargos de Secretario - interino - del Juzgado Civil y Comercial de Federación (computa 3 años); Juez –interino- del Juzgado Civil y Comercial de Federación y actualmente Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1998-2016. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría y poderes

otorgados por distintos particulares, sociedades comerciales y una ONG. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó en el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho de Daños, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Participó en calidad de disertante en eventos científicos de la especialidad concursada. Es autor de dos libros y numerosos artículos de doctrina en revistas jurídicas especializadas (computa 1,70 puntos). Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la materia concursada. En resumen, el Dr. Mariano Morahan, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,20; y por Antecedentes Académicos de 4,70. Total: 25,90 puntos.

La Dra. Panero, Andrea Cecilia (D.N.I. 28.132.574, expediente N° 361): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 18/04/1980. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 27/06/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/04/2006, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 14 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 16/12/2019, desempeñándose hasta la actualidad como Empleada -provisoria/titular- del Juzgado de Paz de Villa Urquiza (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2006-2019. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó en la Fiscalía de Estado, en el Área de Procuración, también como Asesora Letrada en el Área Jurídica y estuvo a cargo de la Coordinación de tareas dentro de la oficina de Procuración Fiscal. Asimismo, fue designada Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones. Adjunta poderes otorgados por el Fiscal de Estado y por el Gobierno de Entre Ríos. Consta su desempeño como Procuradora Fiscal. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Administrativo y Especialista en Derecho Notarial, ambos otorgados por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, expedido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2012, 2013 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan B. Alberdi”. Aprobó la Diplomatura en “Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, en el marco del Plan Anual de Capacitación del CAER 2020. Por otra parte, aprobó los cursos denominados: “El nuevo CCyCN: las transformaciones e innovaciones del nuevo derecho privado argentino”, dictado por la Universidad Nacional del Litoral y “Especialización en Asesoramiento Jurídico del Estado”, dictado por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación. En resumen, la Dra. Andrea Cecilia Panero obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 16; por Especialidad de 2,67; por Antecedentes Académicos de 3,45. Total: 22,12 puntos.

El Dr. Ramat, Facundo Manuel (D.N.I. 26.717.147, expediente N° 684): Nació en la ciudad de Colón (Entre Ríos), el 05/09/1978. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires el 11/07/2002. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 10/02/2003, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 24/09/2018, desempeñándose en los cargos de Juez –suplente- del Juzgado de Paz de Ubajay (no computa) y actualmente Secretario –interino- del Juzgado de Paz de Ubajay (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2003-2018. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Asesor Jurídico del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. Respecto del rubro “Académicos”, no acredita antecedentes computables. En resumen, el Dr. Facundo Manuel Ramat, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,10; y por Antecedentes Académicos no computa. Total: 21,10 puntos.

La Dra. Sasia Maria Aldana (D.N.I. 27.837.955, expediente N° 613): Nació en la localidad de Soledad (Santa Fe), el 18/01/1980. Tiene 42 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 16/12/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 01/12/2006, encontrándose actualmente vigente (computa 14 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero que concursa, en relación al total documentado en el periodo 2007-2014. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó en la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe y en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo el título de Magister en Derecho Ambiental, Derecho Urbanístico y Tutela del Patrimonio Cultural, emitido por la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad de Limoges. Asimismo, obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural y Mediadora, ambos emitidos por la Universidad Nacional del Litoral. Finalmente, aprobó el Curso Virtual de Posgrado "Gestión de Política Ambiental", dictado por la referida Casa de Estudios. En resumen, la Dra. María Aldana Sasia obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 15,55; por Especialidad de 0,75; por Antecedentes Académicos de 2,18. Total: 18,48 puntos.

La Dra. Sieyra, Maria Lorena (D.N.I. 25.630.238 expediente N° 659): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 24/12/1976. Tiene 45 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/12/2003. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la 1° Circunscripción Judicial de Santa Fe el 27/12/2005 y en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 06/08/2009, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja de Seguridad Social de la ciudad de Santa Fe, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero que concursa, en relación al total documentado en el periodo 2006-2016. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe el 30/04/2004, desempeñándose como Empleada del Juzgado Civil y Comercial N° 10 (no computa). Aprobó el "Curso de Actualización del Código Civil y Comercial de la Nación – ciclo 2015-", organizado por el Centro de Capacitación Judicial de la Provincia de Santa Fe, en conjunto con otras instituciones y el "Curso Anual de Magistratura Judicial –ciclo 2015-", organizado por el mencionado centro de capacitación. Asimismo, aprobó el curso de posgrado "Derecho de Familia e infancia. Observación y Análisis de la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación y de la intervención de los Operadores Jurídicos y Técnicos", organizado por la Universidad Católica Argentina. En resumen, la Dra. María Lorena Sieyra, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 16,90; por Especialidad de 1,70; y por Antecedentes Académicos de 0,60. Total: 19,20 puntos.

El Dr. Turuguet, Flavio Omar (D.N.I. 18.273.876, expediente N° 521): Nació en la ciudad de Rosario (Santa Fe), el 30/07/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/07/2000. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 13/10/2000, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 18 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2000-2021. Por otra parte, adjunta Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos otorgado por el I.A.P.S.E.R., como así también, por una firma comercial. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 14/03/2016, desempeñándose en los cargos de Juez –a cargo del despacho- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador (computa 1 año) y Secretario –a cargo del despacho- del Juzgado de Paz de María Grande (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho de Daños, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, emitido por la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia. Aprobó el "Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial" -ciclos 2014,

2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Flavio Omar Turuguet, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 3,95. Total: 24,95 puntos.

La Dra. Villa, María del Pilar Teresita (D.N.I. 20.361.746, expediente N° 210): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 01/07/1969. Tiene 52 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/04/2003. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 11/07/2003, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita "Especialidad" en el ejercicio de la profesión de abogada. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 02/08/2006, desempeñándose, en la ciudad de Paraná, en los cargos de: Empleada –practicante- de la Mesa de Información Permanente y del Juzgado de Paz N° 2 de Paraná (computa 2 años); Delegada Judicial –suplente- (computa 1 año); Secretaria –suplente/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 8 (computa 8 años) y actualmente Jueza –suplente - del Juzgado Civil y Comercial N° 8 (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta copia de sentencias elaboradas en el ejercicio de su cargo actual y estadísticas. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Notarial, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2010, 2011 y 2012- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". En resumen, la Dra. María del Pilar Teresita Villa, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,85; por Antecedentes Académicos de 2,20. Total: 23,05 puntos.

Que, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes, en Sesión Ordinaria de fecha 10.03.2022;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Dr. Alfredo Fabián Bel;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley N° 9.996 y el artículo 42 RGCP;  
Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébense las calificaciones de los antecedentes de los inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 247 destinado a cubrir dos (2) cargos de Juez para el Juzgado Civil y Comercial N° 4 y N° 5 de la ciudad de Paraná, como se detalla a continuación: Elena Beatriz Albornoz 25,10 puntos; Adrián Esteban Barsanti 20,60 puntos; Lucio Sergio Beade 11,35 puntos; Lautaro Caballero 21,10 puntos; Gustavo Daniel Eguiazú 22,70 puntos; Diego Luis Esteves 24,80 puntos; Flavio Valerio Frabotta 18,32 puntos; Sofía María Gracia Keller 24,75 puntos; Mariano Andrés Ludueño 20,60 puntos; Américo Daniel Luna 21,80 puntos; Rodrigo José Luti Guerrero 9,18 puntos; Marcelo Javier Marchesi 24 puntos; Luis Francisco Márquez Chada 16,90 puntos; Juan Marcelo Micheloud 20,65 puntos; Mariano Morahan 25,90 puntos; Andrea Cecilia Panero 22,12 puntos; Facundo Manuel Ramat 21,10 puntos; María Aldana Sasía 18,48 puntos; María Lorena Sieyra 19,20 puntos; Flavio Omar Turuguet 24,95 puntos y María del Pilar Teresita Villa 23,05 puntos.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano Luis Churrarín, presidente; Hernán Jorge, Secretario General; Alejandro Fabián Bel, consejero

## RESOLUCION N° 1150 CMER

**APROBANDO CALIFICACIONES**

Paraná, 7 de abril de 2022

## VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 248 destinado a cubrir dos (2) cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 y N° 6 de la ciudad de Concordia que se presentaron a la etapa de oposición –cuya prueba escrita se realizó el día 23.11.2021; y

## CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 17 de la Ley N° 9.996, como el artículo 63 del Reglamento General de Concursos Públicos (RGCP), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta treinta (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 18 de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo ha establecido, mediante Resolución CMER N° 501/12, criterios consensuados de calificación de antecedentes, con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme lo autoriza el artículo 63 RGCP;

Que, en dicha reglamentación se ha establecido que los veintidos (22) puntos del inciso a) del RGCP se desdoblán adjudicando dieciocho (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y cuatro (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a seis (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de “cargos equiparables” se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la “Antigüedad” se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños para establecer la antigüedad final;

Que, en consecuencia, los referidos “Criterios” establecen para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: 1. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la fecha en que obtuvieron el título de abogado. Se otorgan 0.45 puntos por cada año de desempeño. Se otorgan 0.7 por cada año

de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios del STJ, Secretarios de Cámara; Secretarios de Primera Instancia; Jueces de Paz; Relatores; Defensores de Pobres y Menores; Fiscales y Magistrados en general: se les otorgará puntaje de la siguiente manera: 1.2.1. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares y/o Defensores Auxiliares: Por los primeros 5 años: 0.90 puntos por cada año de desempeño. De 5 a 10 años: 1.13 puntos por cada año de desempeño. De 10 a 15 años: 1.24 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años, Jueces de Paz y Secretarios de Cámara: 1.35 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.2.2. Defensores de Pobres y Menores, Secretarios de STJ, Relatores y Fiscales: Se otorgan 1.5 puntos por cada año de desempeño. 1.2.3. Magistrados en general: Se otorgan 1.6 puntos por cada año de desempeño. 2. Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado: Por los primeros 5 años: 0.90 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.13 puntos por cada año de desempeño. De 11 a 15 años: 1.35 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años: 1.60 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de tres (3) puntos, reservándose un (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los tres (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de ocho (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados precedentemente se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de dos (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos un (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior siempre que acredite una antigüedad mínima de un (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada ítem. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los tres (3) puntos;

Que, dentro del rubro "Estudios de Postgrado", la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes; sin embargo, si se acreditara la concurrencia a más de quince (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje en el rubro

“Estudios de Posgrado”: a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y/o los Cursos de Capacitación “El Abogado en Ejercicio” (o su equivalente), organizados por el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; Estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: hasta 4 puntos; hasta 1,60 puntos; hasta 1,30 puntos y hasta 1 punto, respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir y la nota obtenida. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínima de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente; como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y dos (2) años para las segundas. Al Doctorado, Maestría, Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o, en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificado/s dentro del ítem anterior (curso de postgrado);

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que estos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de esta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas que, presentadas en tiempo y forma, resultan relevantes de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsión de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

El Dr. Caballero, Lautaro (D.N.I. 23.782.250, expediente N° 668): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 17/01/1974. Tiene 48 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el 19/03/2002. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 20/06/2003, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 06/11/2015, desempeñándose en la Ciudad de Rosario del Tala, en los cargos de: Secretario -interino- del Juzgado Civil y Comercial (no computa) y Juez del Juzgado Civil y Comercial (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2003-2015. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como procurador fiscal en la provincia de Entre Ríos. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias emitidas en el ejercicio del cargo de Juez y estadísticas del Juzgado Civil y Comercial de Rosario del Tala, correspondiente a los períodos en los que se desempeñó en los cargos mencionados. Respecto del rubro "Académicos", no registra antecedentes computables. En resumen, el Dr. Lautaro Caballero, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,10; por Antecedentes Académicos no computa. Total: 21,10 puntos.

El Dr. Eguiazú, Gustavo Daniel (D.N.I. 17.167.662, expediente N° 679): Nació en la ciudad de Victoria (Entre Ríos), el 18/06/1966. Tiene 55 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 05/08/1993. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 05/11/1993 encontrándose la misma actualmente vigente (computa 27 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 1993-2015. Obtuvo el título de Mediador, expedido por la Escuela Nacional de Mediación. Aprobó el curso de posgrado virtual "Procesos de Familia", dictado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. Asimismo, aprobó los cursos: "Especialización en Mediación Familiar", dictado por la Facultad de Derecho de la UBA y el "Curso Virtual de Transformación Actitudinal en Género (TAG)", organizado por el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2019- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo al que aspira. Finalmente, aprobó dos ciclos en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). En resumen, el Dr. Gustavo Daniel Eguiazú, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 1,70. Total: 22,70 puntos.

El Dr. Esteves, Diego Luis (D.N.I. 13.940.151, Expediente N° 693): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 06/05/1960. Tiene 61 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/10/1985. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 20/12/1985, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 30 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1985-2016. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría y poderes que le fueran otorgados para actuar en representación de numerosas empresas. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 21/09/2016, desempeñando hasta la actualidad el cargo de Juez –interino- del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Concordia (computa 4 años). En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta una sentencia elaborada en el ejercicio de su cargo y el correspondiente fallo de cámara confirmando la misma. Obtuvo el título de Especialista en Derecho de la Empresa, emitido por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el "Curso de Posgrado Virtual 'Juicio de Usucapión en el Nuevo Código

Civil y Comercial de la Nación”, organizado por la FCJS de la UNL. Asimismo, aprobó el “curso de Diplomado en derecho Civil”, organizado por el Poder Judicial de La Pampa. Participó en calidad de disertante en eventos científicos sobre temáticas pertenecientes a la misma especialidad del derecho que concursa. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Se desempeñó como docente en el nivel medio y en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en el nivel universitario en la cátedra Legislación Laboral y de Seguridad Social, de la carrera de Contador Público y Licenciatura en Ciencias de la Administración de la Facultad de Ciencias de la Administración (UNER). Dictó un curso de capacitación sobre temáticas referidas al fuero que concursa. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, el Dr. Diego Luis Esteves obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al máximo previsto; por Especialidad de 3,10; por Antecedentes Académicos de 3,70. Total: 24,80 puntos.

El Dr. Ferreyra, José María (D.N.I. 32.296.357, expediente N° 614): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 26/07/1986. Tiene 35 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, el 23/04/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/08/2011, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 2011-2012. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 16/04/2009 y hasta el 17/04/2011, desempeñándose –a partir de la obtención del título de abogado- en el cargo de Empleado –temporario- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador (computa 1 año). Posteriormente, reingresó en fecha 21/12/2012, desempeñando los cargos de: Juez –suplente- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador (no computa); Secretario –suplente- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador y actualmente Secretario –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Concordia (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Laboral y Especialista en Derecho de Daños, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Escribano y Mediador, otorgados por la Universidad Empresarial Siglo 21 y la Universidad Nacional de Entre Ríos, respectivamente. Aprobó el “Curso de posgrado: Actualización en Derecho Procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños (...)” y “Medidas Cautelares en el Código Civil y Comercial de la Nación”, ambos dictados por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2016 y 2017- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo al que aspira. Participó en calidad de disertante en eventos científicos sobre temáticas pertenecientes a la misma especialidad del derecho que concursa. En resumen, el Dr. José María Ferreyra obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 8,11; por Especialidad de 1,35; por Antecedentes Académicos de 3,75. Total: 13,21 puntos.

El Dr. Frabotta, Flavio Valerio (D.N.I. 29.220.258, expediente N° 1147): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/01/1982. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 30/07/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/12/2007 y en el Colegio de Abogados de la 1ra. Circunscripción Judicial de Santa Fe el 28/11/2008, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos y por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, de los cuales se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2007–2021. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como asesor legal en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del

Gobierno de Entre Ríos. Además, adjunta diferentes escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de la Empresa y Mediador, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el Curso “Capacitación en Perspectiva de Género”, dictado por la Escuela de Abogados del Estado, Secretaría del Estado de Igualdad y Género y Secretaría de Justicia del MGJyD. En resumen, el Dr. Flavio Valerio Frabotta, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 14,20; por Especialidad de 2,37; por Antecedentes Académicos de 1,75. Total: 18,32 puntos.

El Dr. Gonzalez, Eduardo Manuel (D.N.I. 33.499.233, expediente N° 1142): Nació en la ciudad de San Nicolás (Buenos Aires), el 15/02/1988. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, el 10/08/2012. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 06/09/2013 encontrándose la misma actualmente vigente (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2013-2021. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Empresario, expedido por la Universidad Nacional de Rosario. Asimismo, obtuvo los títulos de Licenciado en Administración y Mediador, expedidos por la Universidad Empresarial Siglo 21 y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente. Aprobó el curso “Especialización en Mediación Familiar”, dictado por la Facultad de Derecho de la UBA. En resumen, el Dr. José María Ferreyra obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 7,89; por Especialidad de 1,30; por Antecedentes Académicos de 2,25. Total: 11,44 puntos.

El Dr. Larocca, Ricardo Agustin (D.N.I. 21.425.445, expediente N° 332): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 08/01/1970. Tiene 52 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 12/08/1992. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la Provincia de Corrientes y en la Justicia Federal. Asimismo, se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 13/11/1992, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 24 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1993-2016. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Concejal en la ciudad de Concordia. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/04/2017, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Juez –interino/titular- del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Salvador. No registra sanciones disciplinarias. Adjunta copia de estadísticas del Juzgado a su cargo. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Laboral, expedido por la Universidad Nacional del Litoral y de Mediador, emitido por el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos. Aprobó los siguientes cursos de posgrado: “El nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos”, “Actualización en Derecho Procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños, referencia transversal al proyecto de unificación del Código Civil con el de Comercio 2012” y “Juicio de usucapión en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación”, organizados por la Universidad Nacional del Litoral; “Actualidad en temas fundamentales del derecho individual y colectivo”, dictado por la Universidad Católica de Salta -subsede Buenos Aires-; “Derecho Laboral Profundizado”, organizado por la Universidad Católica de Salta; y finalmente “Derecho del Trabajo”, organizado por la Universidad Nacional del Litoral y el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” –ciclo 2019- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFJJ). Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Ricardo Agustín Larocca, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,20; y por Antecedentes Académicos de 1,95. Total: 23,15 puntos.

El Dr. Marchesi, Marcelo Javier (D.N.I. 18.395.571, expediente N° 978): Nació en la ciudad de Godoy Cruz (Provincia de Mendoza), el 03/10/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 31/08/1990. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 02/11/1990, encontrándose actualmente vigente (computa 30 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 1990-2021. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como liquidador del Banco Municipal de Paraná. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2014- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó el curso de posgrado “Derecho Mercantil Internacional”, dictado por el Instituto Universitario de estudios Europeos, en coordinación con otras instituciones, y el “Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil”, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina. Obtuvo el diploma de Especialización en Derecho Administrativo, expedido por la Universidad de Salamanca (España). Ha sido “colaborador” en una obra dirigida por el Dr. Bernardo Salduna y autor en una obra colectiva; ambas pertenecientes a editoriales reconocidas. Se desempeñó como docente en el nivel medio y, por otra parte, en el nivel universitario, en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en las siguientes instituciones: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la materia Derecho Público y Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional, en la materia Legislación. Participó como docente invitado en un programa organizado por la Facultad de Negocios de la Universidad de Turín (Italia). En resumen, el Dr. Marcelo Javier Marchesi, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 3. Total: 24 puntos.

El Dr. Marquez Chada, Luis Francisco (D.N.I. 33.945.484, expediente N° 1144): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/10/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires –Sede Rosario- el 22/12/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/11/2011, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Nación el 30/05/2011, desempeñándose como Empleado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rosario (no computa). Con posterioridad, ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 17/03/2017, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Juez de Primera Instancia –interino- en el Juzgado Civil y Comercial de Victoria (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que posee participación en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2011-2017. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias dictadas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho de Trabajo, todos ellos expedidos por la Universidad Católica Argentina –sede Rosario-. Aprobó el curso “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, dictado conjuntamente por la Universidad de Bolonia y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan B. Alberdi”. Participó en calidad de disertante en un evento científico vinculado con la especialidad del cargo concursado. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad de la materia concursada. En resumen, el Dr. Luis Francisco Márquez Chada, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 10,90; por Especialidad de 2,20; y por Antecedentes Académicos de 3,80. Total: 16,90 puntos.

El Dr. Ponce, Jorge Ignacio (D.N.I. 24.467.334, expediente N° 1141): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), 22/07/1975. Tiene 46 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe, el 03/09/2002. Se matriculó en el Colegio de

la Abogacía de Entre Ríos el 08/08/2003, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 14/02/2008, desempeñándose en la ciudad de Concordia, en los cargos de: Secretario -suplente/interino/provisorio- en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 (computa 7 años) y actualmente Juez –interino/suplente- en el Juzgado Civil y Comercial N° 1 y N° 3 (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2003-2008. En relación a su desempeño en el Poder Judicial adjunta sentencias elaboradas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Procesal Civil, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” –ciclos 2009, 2010 y 2011- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Aprobó los cursos denominados “Diplomatura parte I, nuevo Código Civil” y “Diplomatura parte 2, nuevo Código Civil”, dictados por el Centro de Estudios Avanzados en Derecho. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad de la materia concursada. En resumen, el Dr. Jorge Ignacio Ponce, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,10 y por Antecedentes Académicos de 2,80. Total: 23,90 puntos.

El Dr. Ramat, Facundo Manuel (D.N.I. 26.717.147, expediente N° 684): Nació en la ciudad de Colón (Entre Ríos), el 05/09/1978. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires el 11/07/2002. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 10/02/2003, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 24/09/2018, desempeñándose en los cargos de Juez –suplente- del Juzgado de Paz de Ubajay (no computa) y actualmente Secretario –interino- del Juzgado de Paz de Ubajay (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2003-2018. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Asesor Jurídico del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. Respecto del rubro “Académicos”, no acredita antecedentes computables. En resumen, el Dr. Facundo Manuel Ramat, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,10; y por Antecedentes Académicos no computa. Total: 21,10 puntos.

El Dr. Rodriguez, Alejandro Daniel (D.N.I. 22.402.222, expediente N° 380): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 19/11/1971. Tiene 50 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 16/05/1994. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 09/09/1994, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 10/08/2010, desempeñándose en los cargos de: Secretario -suplente/interino- del Juzgado Civil y Comercial de Federación (computa 4 años); Juez —interino/suplente- del Juzgado Civil y Comercial de Federación y actualmente Juez –interino/suplente- del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Concordia (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1998-2009. En relación a su desempeño en el Poder Judicial adjunta copia de sentencias elaboradas en el ejercicio de su cargo actual y sus respectivas confirmaciones de Cámara. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2013- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó el “Curso de Posgrado: Estudio Sistematizado del Nuevo Código Civil y Comercial”, organizado por la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. En resumen, el Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,30; por Antecedentes Académicos de 0,50; Total: 21,80 puntos.

El Dr. Sagasti, José Luis (D.N.I. 33.317.478, expediente N° 1140): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 21/12/1987. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral el 30/07/2012. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 08/05/2013, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 05/10/2017, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Empleado –temporario- de la Cámara Civil y Comercial de Concordia (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita “Especialidad” en el ejercicio de la profesión de abogado. Respecto del rubro “Académicos”, no acredita antecedentes computables. En resumen, el Dr. José Luis Sagasti, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 4,95; por Especialidad de 0,23; y por Antecedentes Académicos no computa. Total: 5,18 puntos.

La Dra. Sieyra, Maria Lorena (D.N.I. 25.630.238 expediente N° 659): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 24/12/1976. Tiene 45 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/12/2003. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la 1° Circunscripción Judicial de Santa Fe el 27/12/2005 y en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 06/08/2009, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja de Seguridad Social de la ciudad de Santa Fe, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero que concursa, en relación al total documentado en el periodo 2006-2016. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe el 30/04/2004, desempeñándose como Empleada del Juzgado Civil y Comercial N° 10 (no computa). Aprobó el “Curso de Actualización del Código Civil y Comercial de la Nación – ciclo 2015-”, organizado por el Centro de Capacitación Judicial de la Provincia de Santa Fe, en conjunto con otras instituciones y el “Curso Anual de Magistratura Judicial –ciclo 2015-”, organizado por el mencionado centro de capacitación. Asimismo, aprobó el curso de posgrado “Derecho de Familia e infancia. Observación y Análisis de la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación y de la intervención de los Operadores Jurídicos y Técnicos”, organizado por la Universidad Católica Argentina. En resumen, la Dra. María Lorena Sieyra, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 16,90; por Especialidad de 1,70; y por Antecedentes Académicos de 0,60. Total: 19,20 puntos.

El Dr. Stempels, Luis Enrique (D.N.I. 18.361.050, expediente N° 1146): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 27/08/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el 12/12/1990. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 02/04/1993, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 26 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Nación en fecha 11/12/1987, desempeñándose, a partir de la obtención del título de abogado, en el cargo de Empleado en el Juzgado Civil de CABA (computa 2 años). Posteriormente, ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 21/11/2018, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Juez –interino- del Juzgado de Paz de Concordia (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2016-2018. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta copia de sentencias elaboradas en el ejercicio de su cargo actual y estadísticas. Obtuvo los títulos de Profesor Universitario en Ciencias Jurídicas y Mediador, expedidos por la Universidad Católica de Salta y el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, respectivamente. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2019- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre

Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Asimismo, aprobó el “Curso de posgrado: Estudio Intensivo y Sistematizado del Nuevo Código Civil y Comercial”, y el “Curso de posgrado sobre Derecho del Trabajo”, ambos organizados por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. Por otra parte, obtuvo el diploma de “Especialista en Resolución de Conflictos: Negociación y Mediación”, otorgado por la Universidad de Castilla-La Mancha (España). Se desempeñó como docente en el nivel medio. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad de la materia concursada. En resumen, el Dr. Luis Enrique Stempels, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,20; por Antecedentes Académicos de 2,05; Total: 21,25 puntos.

El Dr. Turuguet, Flavio Omar (D.N.I. 18.273.876, expediente N° 521): Nació en la ciudad de Rosario (Santa Fe), el 30/07/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/07/2000. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 13/10/2000, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 18 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2000-2021. Por otra parte, adjunta Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos otorgado por el I.A.P.S.E.R., como así también, por una firma comercial. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 14/03/2016, desempeñándose en los cargos de Juez –a cargo del despacho- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador (computa 1 año) y Secretario –a cargo del despacho- del Juzgado de Paz de María Grande (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho de Daños, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, emitido por la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclos 2014, 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Flavio Omar Turuguet, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 3,95. Total: 24,95 puntos.

Que, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes, en Sesión Ordinaria de fecha 10.03.2022;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Dr. Alfredo Fabián Bel;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley N° 9.996 y el artículo 42 RGCP;  
Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébense las calificaciones de los antecedentes de los inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 248 destinado a cubrir dos (2) cargos de Juez para el Juzgado Civil y Comercial N° 4 y N° 6 de la ciudad de Concordia, como se detalla a continuación: Lautaro Caballero 21,10 puntos; Gustavo Daniel Eguiazú 22,70 puntos; Diego Luis Esteves 24,80 puntos; José María Ferreyra 13,21 puntos; Flavio Valerio Frabotta 18,32 puntos; Eduardo Manuel Gonzalez 11,44 puntos; Ricardo Agustín Larocca 23,15 puntos; Marcelo Javier Marchesi 24 puntos; Luis Francisco Márquez Chada 16,90 puntos; Jorge Ignacio Ponce 23,90 puntos; Facundo Manuel Ramat 21,10 puntos; Alejandro Daniel Rodríguez 21,80 puntos; José Luis Sagasti 5,18 puntos; María Lorena Sieyra 19,20 puntos; Luis Enrique Stempels 21,25 puntos; y Flavio Omar Turuguet 24,95 puntos.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano Luis Churrarín, presidente; Hernán Jorge, Secretario General; Alejandro Fabián Bel, consejero

## RESOLUCION N° 1151 CMER

**APROBANDO CALIFICACION**

Paraná, 7 de abril de 2022

## VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 249 destinado a cubrir un (1) cargo de Vocal para la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I- y dos (2) cargos de Vocal para la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial -Sala II- de la ciudad de Paraná, que se presentaron a la etapa de oposición –cuya prueba escrita se realizó el 25.11.2021; y

## CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 17 de la Ley N° 9.996, como el artículo 63 del Reglamento General de Concursos Públicos (RGCP), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta treinta (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 18 de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63 RGCP;

Que, en ese marco se ha establecido que los veintidos (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando dieciocho (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y cuatro (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a seis (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de “cargos equiparables” se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la “Antigüedad” se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños y de acuerdo a la altura de su carrera en que se opere la designación o el reingreso a la profesión para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: I.- Para la antigüedad en el Poder Judicial: se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se

otorgan 0,25 puntos por cada año de desempeño. Se otorgan 0,45 puntos por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares y/o Defensores Auxiliares: Por los primeros 5 años: 0,56 puntos por cada año de desempeño. De 5 a 10 años: 0,79 puntos por cada año de desempeño. De 10 a 15 años: 0,90 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años: 1,13 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3. Jueces de Paz de 1era. Categoría y Secretarios de Cámara se otorgan 1,15 puntos por cada año de desempeño. 1.4. Defensores de Pobres y Menores, Fiscales de Primera Instancia, Secretarios del STJ y Relatores: Se otorgan 1,25 puntos por cada año de desempeño. 1.5. Magistrados de Primera Instancia y Fiscales de Cámara: se otorgan 1,35 puntos por cada año de desempeño. Cuando se concurse para fiscal de Cámara, quienes se desempeñen en ese cargo tendrán el puntaje correspondiente a los magistrados de segunda o superior instancia. 1.6. Magistrados de segunda o superior instancia: se otorgan 1,6 puntos por cada año de desempeño. 2. Por la antigüedad en el ejercicio profesional: Por los primeros 5 años: 0,56 puntos por cada año de desempeño. De 5 a 10 años: 0,79 puntos por cada año de desempeño. De 10 a 15 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de tres (3) puntos, reservándose un (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los tres (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de ocho (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de dos (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos un (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior, siempre que acredite una antigüedad mínima de un (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada concepto. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los TRES (3) puntos;

Que, dentro del apartado “Estudios de Postgrado”, la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes, sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de quince (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje: a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y/o los Cursos de Capacitación “El Abogado en Ejercicio”, organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: (hasta 4 puntos); (hasta 1,60 puntos); (hasta 1,30 puntos); (hasta 1 punto), respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínimas de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y dos (2) años para las segundas. Al Doctorado; Maestría; Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificados dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquella según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que éstos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de ésta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las

respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas presentadas en tiempo y forma y que han resultado relevantes, de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas, corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsua de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

La Dra. Albornoz, Elena Beatriz (D.N.I. 14.215.956, Expediente N° 137): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 22/07/1961. Tiene 60 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 18/08/1983. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/11/1983, encontrándose la misma vigente, hasta la fecha del certificado correspondiente, el 05/04/2010 (computa 25 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 26/10/2018, desempeñándose hasta la actualidad como Jueza de Primera Instancia –interina- en el Juzgado Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Paraná (computa 2 años). Previo a ello, en un periodo anterior, se desempeñó en el cargo de Secretaria –suplente- en los Juzgados Civil y Comercial N° 1 y N° 8 de la ciudad de Paraná (no computa). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 1998-2006. Asimismo, adjunta poderes otorgados por una entidad bancaria, una asociación Mutual y por la Municipalidad de Paraná. Aprobó el VI Curso de Posgrado en “Derecho, Política y Criminología”, en la especialidad de Derecho Civil, en la Universidad de Salamanca. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. Ha participado en calidad de disertante y/o expositora en eventos científicos, algunos de ellos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Es autora de dos artículos publicados en revistas jurídicas especializadas (computa 0,20 puntos). Por otro lado, se desempeñó como docente en el nivel terciario y en el nivel universitario en carácter de Profesora Adjunta (designación directa) en las materias “Derecho Privado II y III” y como profesora titular (designación directa) en la materia Derecho Comercial (Sociedades) en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Asimismo, se desempeñó como Jefa de Trabajos Prácticos y Profesora Adjunta (por concurso) en la cátedra “Derecho Civil III” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral y como Asistente (designación directa) en la materia Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina. Por otra parte, ha dictado cursos y talleres, organizados por colegios profesionales y otras instituciones. En resumen, la Dra. Elena Beatriz Albornoz, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18 puntos, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3 puntos; por Antecedentes Académicos de 4,20 puntos. Total: 25,20 puntos.

El Dr. Arnolfi, Marcelo Jose (D.N.I. 16.346.453, expediente N° 291): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 22/02/1963. Tiene 59 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata, el 27/03/1987. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 14/08/1987, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 16/02/1988 y se desempeñó -hasta el 21/10/1996- en la ciudad de Gualeguaychú, en los cargos de: Secretario de Primera Instancia –suplente/interino/provisorio/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 1 y N° 2 (computa 7 años); Defensor de Pobres y Menores del Superior Tribunal –interino- de la Defensoría de Pobres y Menores N° 2 (computa 1 año) y Juez de Primera Instancia –suplente- del Juzgado Civil y Comercial N° 2. Posteriormente, reingresó en fecha 17/13/2010, desempeñando hasta la actualidad el cargo de Juez de Primera Instancia –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú (computa 12 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 1998-2010. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó en el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y como Jefe Principal de Departamento en el BERSA. Asimismo,

adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias y listado de estadísticas del juzgado a su cargo. Aprobó el curso denominado “Formación Superior en Criminología”, dictado por la Universidad Nacional del Litoral. Participó en calidad de disertante en una conferencia sobre temáticas pertenecientes a la misma especialidad del fuero que concursa. En resumen, el Dr. Marcelo José Arnolfi obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,60; por Antecedentes Académicos de 0,40. Total: 22 puntos.

El Dr. Barsanti, Adrian Esteban (D.N.I. 25.861.507, Expediente N° 1143): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 18/05/1977. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe, el 15/10/01. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 18 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta poderes otorgados por Institutos Educativos, Sociedades y Asociaciones donde se lo designa apoderado, como así también, representante legal. Asimismo, se ha desempeñado como auditor y asesor legal de un Fideicomiso. Adjunta sentencias en causas donde intervino en carácter de profesional. Por último, obtuvo el título de Magister en Asesoramiento Jurídico de Empresas, expedido por la Universidad Austral. En resumen, el Dr. Adrián Esteban Barsanti, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 0,80; y por Antecedentes Académicos de 1,60. Total: 20,40 puntos.

La Dra. Ceballos, Norma Viviana (D.N.I. 14.718.224, expediente N° 466): Nació en Cerrito, Departamento Paraná (Entre Ríos), el 12/03/1962. Tiene 60 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 01/06/1989. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/04/1990, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 17 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 02/05/2007, desempeñándose, en la ciudad de Paraná en los cargos de: Secretaria – suplente/interina- del Juzgado Civil y Comercial N° 5 y N° 8 (computa 5 años); Jueza de Primera Instancia - suplente/interina/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 4, N° 5 y N°6 (computa 7 años) y actualmente Vocal de Cámara de Apelaciones –interina- de la Cámara 2 Civil y Comercial Sala II (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 1998-2010. Durante el ejercicio libre de la profesión prestó servicios en el BERSA, el Banco Hipotecario Nacional y en el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos. Además, se desempeñó como apoderada de entidades bancarias y organismos del estado provincial. En relación a su ejercicio en el Poder Judicial, adjunta acuerdos y sentencias en los que intervino desempeñando su cargo actual. Además presenta listado de estadísticas del Juzgado Civil y Comercial N° 3, en el que se desempeñó como magistrada. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2008, 2009, 2010- dictados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. Participó como disertante en un evento científico sobre temáticas de la especialidad concursada. En resumen, la Dra. Norma Viviana Ceballos, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad: 18 puntos, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad: 3,40 puntos y por Antecedentes Académicos: 1,30 puntos. Total: 22,70 puntos.

El Dr. Cossy, Edgardo Martin Nicolas (D.N.I. 23.578.672, expediente N° 1150): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 12/02/1974. Tiene 48 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 11/06/1998. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 03/07/1998, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 23 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación

al total documentado en el período 2010-2020. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho Laboral, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el curso de posgrado “El Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Las Transformaciones e Innovaciones del Nuevo Derecho Privado Argentino”, dictado por el CAER y la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, aprobó el curso “Derecho de Daños”, organizado por la mencionada Casa de Estudios. En resumen, el Dr. Edgardo Martín Nicolás Cossy, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 0,70; por Antecedentes Académicos de 2. Total: 20,70 puntos.

El Dr. Eguiazu, Alfredo Alesio (D.N.I. 20.883.174, Expediente N° 518): Nació en la ciudad de Victoria (Entre Ríos), el 17/08/1969. Tiene 52 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 26/12/1991. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/05/1992 encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 23 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/02/2016, desempeñando hasta la actualidad el cargo de Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay (computa 5 años. No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1992-2015. Obtuvo los títulos de Master en Asesoramiento Jurídico de Empresas, expedido por la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral; Notario, emitido por la Universidad Nacional del Litoral y Mediador, expedido por la Escuela Nacional de Mediación. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2016- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en eventos científicos en calidad de disertante sobre temas relacionados con la especialidad del cargo concursado. Se desempeña como docente en el nivel universitario, en carácter de Profesor Adjunto (designación directa) en las materias: “Instituciones de Derecho Comercial” y “Títulos Valores”. Asimismo, se desempeña como Profesor Pro-titular en las cátedras “Concursos y Quiebras” y “Derecho Bancario”, todo ello en la carrera de Abogacía que se dicta en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18 puntos, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3 puntos y por Antecedentes Académicos de 5,70 puntos. Total: 26,70 puntos.

El Dr. Esteves, Diego Luis (D.N.I. 13.940.151, Expediente N° 693): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 06/05/1960. Tiene 61 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/10/1985. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 20/12/1985, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 30 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1985-2016. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría y poderes que le fueran otorgados para actuar en representación de numerosas empresas. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 21/09/2016, desempeñando hasta la actualidad el cargo de Juez –interino- del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Concordia (computa 4 años). En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta una sentencia elaborada en el ejercicio de su cargo y el correspondiente fallo de cámara confirmando la misma. Obtuvo el título de Especialista en Derecho de la Empresa, emitido por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el “Curso de Posgrado Virtual ‘Juicio de Usucapión en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación’”, organizado por la FCJS de la UNL. Asimismo, aprobó el “curso de Diplomado en derecho Civil”, organizado por el Poder Judicial de La Pampa. Participó en calidad de disertante en eventos científicos sobre temáticas pertenecientes a la misma especialidad del derecho que concursa. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2017-

organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Se desempeñó como docente en el nivel medio y en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en el nivel universitario en la cátedra Legislación Laboral y de Seguridad Social, de la carrera de Contador Público y Licenciatura en Ciencias de la Administración de la Facultad de Ciencias de la Administración (UNER). Dictó un curso de capacitación sobre temáticas referidas al fuero que concursa. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, el Dr. Diego Luis Esteves obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al máximo previsto; por Especialidad de 3,10; por Antecedentes Académicos de 3,70. Total: 24,80 puntos.

El Dr. Frabotta, Flavio Valerio (D.N.I. 29.220.258, expediente N° 1147): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/01/1982. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 30/07/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/12/2007 y en el Colegio de Abogados de la 1ra. Circunscripción Judicial de Santa Fe el 28/11/2008, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos y por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, de los cuales se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2007–2021. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como asesor legal en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Entre Ríos. Asimismo, adjunta diferentes escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de la Empresa y Mediador, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el Curso “Capacitación en Perspectiva de Género”, dictado por la Escuela de Abogados del Estado, Secretaría del Estado de Igualdad y Género y Secretaría de Justicia del MGJyD. En resumen, el Dr. Flavio Valerio Frabotta, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 10,80; por Especialidad de 1,80; por Antecedentes Académicos de 1,75. Total: 14,35 puntos.

El Dr. Ludueño, Mariano Andrés (D.N.I. 28.132.778, expediente N° 631): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 19/05/1980. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, el 19/08/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 09/02/2006, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2006-2010. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/06/2010, desempeñándose en los cargos de: Empleado –provisorio/suplente/titular- del Superior Tribunal de Justicia (computa 3 años), Defensor de Pobres y Menores –de feria- de San Salvador (no computa), Juez –de feria- de San Salvador (no computa); Juez –suplente- del Juzgado de Paz de San Salvador (computa 4 años); Secretario –suplente- del Juzgado Civil y Comercial de San Salvador (computa 2 años) y actualmente Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial de Diamante (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta copia de sentencias elaboradas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo el título de Especialista en Magistratura, expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” –ciclos 2012, 2013 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Ejerció la docencia, en los niveles medio y terciario. En resumen, el Dr. Mariano Andrés Ludueño, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 11,41; por Especialidad de 2,05; y por Antecedentes Académicos de 2,60. Total: 16,06 puntos.

El Dr. Luna, Americo Daniel (D.N.I. 13.353.434, expediente N° 014): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 29/04/1959. Tiene 62 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 23/12/1982. Se matriculó en el Colegio de la

Abogacía de Entre Ríos el 08/04/1983, encontrándose la misma suspendida por incompatibilidad (computa 24 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 17/03/2010, desempeñándose como Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial de Nogoyá (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias y estadísticas de expedientes del juzgado a su cargo. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como apoderado de la Banca Nazionale del Lavoro S.A. y prestó servicios en relación de dependencia en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Obran en su legajo Poderes Generales para Juicios que le fueron otorgados por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, por el Ex Banco de Entre Ríos y por el Banco de la Nación Argentina. Adjunta una sentencia de Primera Instancia y otra de Cámara correspondiente a una causa en la que interviniera en carácter de apoderado. Obtuvo el título de Abogado Especialista en Derecho Comercial –Área Bancario- emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. En resumen, el Dr. Américo Daniel Luna, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,10; por Antecedentes Académicos de 1; Total: 21,10 puntos.

El Dr. Marchesi, Marcelo Javier (D.N.I. 18.395.571, expediente N° 978): Nació en la ciudad de Godoy Cruz (Provincia de Mendoza), el 03/10/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 31/08/1990. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 02/11/1990, encontrándose actualmente vigente (computa 30 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 1990-2021. Adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como liquidador del Banco Municipal de Paraná. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2014- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó el curso de posgrado “Derecho Mercantil Internacional”, dictado por el Instituto Universitario de estudios Europeos, en coordinación con otras instituciones, y el “Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil”, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina. Obtuvo el diploma de Especialización en Derecho Administrativo, expedido por la Universidad de Salamanca (España). Ha sido “colaborador” en una obra dirigida por el Dr. Bernardo Salduna titulada “Constitución de Entre Ríos. Comentada y anotada, con jurisprudencia y doctrina”, y autor en una obra colectiva; ambas pertenecientes a editoriales reconocidas (computa 0,20 puntos). Se desempeñó como docente en el nivel medio y, por otra parte, en el nivel universitario, en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en las siguientes instituciones: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la materia Derecho Público y Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional, en la materia Legislación. Participó como docente invitado en un programa organizado por la Facultad de Negocios de la Universidad de Turín (Italia). En resumen, el Dr. Marcelo Javier Marchesi, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 3. Total: 24,40 puntos.

El Dr. Marquez Chada, Luis Francisco (D.N.I. 33.945.484, expediente N° 1144): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/10/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires –Sede Rosario- el 22/12/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/11/2011, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Nación el 30/05/2011, desempeñándose como Empleado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rosario (no computa). Con posterioridad, ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 17/03/2017, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Juez de Primera Instancia –interino- en el Juzgado Civil y Comercial de Victoria (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja

Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que posee participación en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2011-2017. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias dictadas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho de Trabajo, todos ellos expedidos por la Universidad Católica Argentina –sede Rosario-. Asimismo, obtuvo el título de Especialista en Derecho Sucesorio, emitido por la Universidad Nacional de Rosario. Aprobó el curso “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, dictado conjuntamente por la Universidad de Bolonia y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan B. Alberdi”. Participó en calidad de disertante en un evento científico vinculado con la especialidad del cargo concursado. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad de la materia concursada. En resumen, el Dr. Luis Francisco Márquez Chada, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 8,20; por Especialidad de 1,60; y por Antecedentes Académicos de 5,10. Total: 14,90 puntos.

El Dr. Micheloud, Juan Marcelo (D.N.I. 23.880.749, expediente N° 487): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 02/08/1974. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 04/08/2000. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 08/08/2003, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/06/2010, desempeñándose en el departamento Paraná, en los cargos de: Empleado –provisorio/suplente/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 7 y Empleado–suplente- de la Cámara Laboral Sala II (computa 10 años); Juez de Paz de Villa Urquiza (no computa) y actualmente Secretario –suplente- del Juzgado Civil y Comercial N° 8 (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2003-2010. Asimismo, adjunta Poder General para juicios otorgado por la Municipalidad de Paraná. Se desempeñó como Procurador Interno y luego Externo de la Municipalidad de Paraná. Obtuvo los siguientes títulos: Notario y Especialista en Derecho Procesal Civil, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral; Profesor Superior en Abogacía, emitido por la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y Mediador, expedido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó la “Diplomatura en Amparo Constitucional” y la “Diplomatura en Derecho Procesal Civil”, ambas dictadas por la Universidad Blas Pascal. Asimismo, aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” –ciclos 2012, 2013, 2016 y 2020- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos, “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Por otra parte, aprobó la Diplomatura en Derecho de los Usuarios y Consumidores 2016/2017, dictada por el referido Colegio. Aprobó el “Curso de Actualización Profundizado sobre el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: Transformaciones e Innovaciones del Nuevo Derecho Privado Argentino”, organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad de la materia concursada. Se desempeñó como docente en el nivel medio. En resumen, el Dr. Juan Marcelo Micheloud, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 8; por Especialidad de 0,60 y por Antecedentes Académicos de 6,55. Total: 15,15 puntos.

La Dra. Miotti, Maria Fernanda (D.N.I. 34.116.404, expediente N° 1149): Nació en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), el 14/12/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina, el 22/12/2011. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 07/09/2012, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total

documentado en el periodo 2012-2021. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procuradora Fiscal de Villaguay, Secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de Villaguay y Concejal titular del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la referida ciudad (adjunta constancias de proyectos y dictámenes de los que fue autora y co-autora). Obtuvo el título de Especialista en Derecho de Daños, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Profesorado en Docencia Superior y Mediadora, expedidos por la Universidad Tecnológica Nacional y por Humanita Asociación Civil, respectivamente. Se desempeñó como docente en el nivel terciario. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la materia concursada. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Finalmente, aprobó el “Curso de posgrado: Derechos de Daños. Responsabilidad derivada de los accidentes.”, dictado por la FCJS de la UNL y la “Diplomatura en Derecho de los Usuarios y Consumidores 2016/2017”, organizada por el CAER. En resumen, la Dra. María Fernanda Miotti, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 5,96; por Especialidad de 1; por Antecedentes Académicos de 3,75. Total: 10,71 puntos.

El Dr. Moia, Ángel Luis (D.N.I. 27.006.231, Expediente N° 342): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 04/01/1979. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 21/12/2000. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 12/09/2003, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 14 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 16/06/2017, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Paraná (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2003-2015. Adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría correspondientes a causas en las que interviniera profesionalmente. En relación a su desempeño en el Poder Judicial adjunta sentencias y estadísticas relativas al ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los títulos de Magister en Asesoramiento Jurídico de Empresas, Especialista en Derecho de Daños y Notario, expedidos –el primero de ellos- por la Universidad Austral y los restantes por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Profesor Superior de Abogacía y Mediador, emitidos por la Universidad Católica Argentina y por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, respectivamente. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial Santa Fe – Entre Ríos” -Ciclo 2001- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. Participó en eventos científicos en calidad de disertante sobre temas relacionados con la especialidad del cargo concursado. Es autor de un gran volumen de artículos referidos a la materia concursada y a otras temáticas de derecho, publicados en revistas jurídicas especializadas (computa 1 punto). Por otro lado, se desempeña como docente en el nivel universitario, en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en la materia “Derecho Civil II”, en la carrera de Abogacía dictada en la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, en la Universidad Católica Argentina, tanto en la Facultad de Derecho, como en la Facultad de Ciencias Políticas, reviste desempeño en calidad de Profesor Adjunto (designación directa) en las materias “Derecho Civil I” (actualmente desdoblada en “Principios del Derecho Privado” e “Instituciones del Derecho Civil”) e “Introducción al Derecho” (en la primer facultad mencionada) y en la cátedra “Teoría y Derecho Constitucional”, en carácter de Profesor Asistente, en la Facultad de Ciencias Políticas. En resumen, el Dr. Ángel Luis Moia, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 17,55 puntos, por Especialidad 3,10; y por Antecedentes Académicos de 8, por reducción al tope máximo previsto. Total: 28,65 puntos.

El Dr. Morahan, Mariano (D.N.I. 23.578.365, expediente N° 580): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 10/12/1973. Tiene 48 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 09/03/1998. Se matriculó en el Colegio de la

Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 07/08/1998, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 25/06/2014, desempeñándose en los cargos de: Secretario - interino - del Juzgado Civil y Comercial de Federación (computa 3 años); Juez –interino- del Juzgado Civil y Comercial de Federación y actualmente Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1998-2016. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría y poderes otorgados por distintos particulares, sociedades comerciales y una ONG. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó en el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. En relación con su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias y estadísticas relativas al ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho de Daños, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Participó en calidad de disertante en eventos científicos de la especialidad concursada. Es autor de dos libros y numerosos artículos de doctrina en revistas jurídicas especializadas (computa 1,70 puntos). Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la materia concursada. En resumen, el Dr. Mariano Morahan, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,60; y por Antecedentes Académicos de 4,70. Total: 26,30 puntos.

La Dra. Morales, Maria Andrea (D.N.I. 23.412.078, expediente N° 467): Nació en la ciudad de San Julián (Santa Cruz), el 20/09/1973. Tiene 48 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 09/10/1998. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/02/1999, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 24/06/2004, desempeñándose en los siguientes cargos: Secretaria -suplente- del Juzgado Civil y Comercial de Diamante, Secretaria -suplente- del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Paraná (computa 2 años); Relatora –suplente/titular- de la Sala Laboral N° 3 del STJ (computa 3 años); Jueza –suplente/interina/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Paraná (computa 10 años) y actualmente Vocal –interina- de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Paraná (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1999-2004. Por otra parte, adjunta escritos técnicos de su autoría, presentados en causas donde actuara profesionalmente, con sus respectivos fallos favorables de Cámara. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Paraná y Asesora Letrada en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias (con un fallo confirmatorio de una instancia superior en uno de ellos) y estadísticas relativas a su desempeño, tanto de Jueza como de Vocal. Asimismo, presenta documentación referida al proyecto y puesta en práctica de la Oralidad Efectiva en el fuero Civil y Comercial del que la postulante fue coordinadora designada por el STJ. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Daños, Especialista en Derecho Tributario y Especialista para la Magistratura, los dos primeros expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y el restante por la Universidad Católica Argentina. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2006, 2007, 2009, 2010 y 2012- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Asimismo, aprobó el “Curso de Actualización Profundizado sobre el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (...)”, dictado por la FCJS de la UNL y el curso de posgrado “Derecho de Familia e Infancia. Las relaciones de Familia y la interdisciplina en los procesos de Familia e Infancia”, organizado por la UCA. Es autora de artículos publicados en revistas jurídicas especializadas y de trabajos en obras colectivas (computa 0,40 puntos). Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la materia concursada. Se desempeñó como capacitadora en el “Curso de Capacitación para Empleados del Poder Judicial”, organizado por el Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en carácter de disertante en eventos científicos de la

especialidad concursada. En resumen, la Dra. María Andrea Morales, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,65; y por Antecedentes Académicos de 5,93. Total: 27,58 puntos.

La Dra. Pasqualini, Flavia Elisa (D.N.I. 20.298.149, expediente N° 239): Nació en la ciudad de Rosario (Santa Fe), el 08/11/1968. Tiene 51 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Belgrano, el 14/09/1993. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 11/02/1994, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 17 años). Asimismo, consta su matriculación en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 24/06/2004, desempeñándose, en la ciudad de Concordia, en los siguientes cargos: Jueza –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 5 (computa 11 años) y actualmente Vocal –interina- de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (no computa). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1994-2009. Asimismo, adjunta certificados emitidos por juzgados de la Provincia de Entre Ríos y del Poder Judicial de la Nación, en los que consta su intervención profesional en distintas causas que tramitaran ante los mismos. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Concordia. Finalmente, presenta piezas de elaboración técnica de su autoría, correspondientes a causas en las que interviniera profesionalmente. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias que dictara en el ejercicio de la magistratura. Aprobó los cursos denominados: “Actualización de Derecho 2006”, organizado por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y el Curso de posgrado “actualización en Derecho Procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños (...)” dictado por la FCJS de la UNL. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2011, 2012 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Participó en calidad de disertante en eventos científicos sobre temáticas del fuero concursado. Se desempeña como docente en el nivel universitario, en carácter de Profesora Titular (por concurso), en las carreras de Contador Público y Licenciatura en Ciencias de la Administración, que se dictan en la UNER, en las materias: “Quiebra” y “Derecho Privado II”. Asimismo, en la Facultad de Derecho de la UCA, se desempeña como Profesora Adjunta (designación directa) de las cátedras “Títulos Valores” y “Concursos y Quiebras”. Finalmente, la postulante ha participado en el dictado de talleres y cursos, como así también como docente en carreras de posgrado. En resumen, la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de Antecedentes un puntaje, Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; y por Antecedentes Académicos de 5,10. Total: 26,50 puntos.

El Dr. Rodriguez, Diego (D.N.I. 25.032.038, expediente N° 505): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 05/11/1975. Tiene 46 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 27/08/1999. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 05/11/1999, encontrándose la misma vigente hasta la fecha de la correspondiente constancia -el 27/11/2013- (computa 14 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 02/09/2016, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Juez de Primera Instancia –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de La Paz (computa 5 años). A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 1999-2013. Durante el ejercicio libre de la profesión prestó servicios en la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos. Obtuvo los siguientes títulos: “Master en Medioambiente y Territorios, Especialidad Derecho del Medioambiente, Planeamiento y Urbanismo”, expedido por la Universidad de Limoges (Francia); “Especialista en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural”, emitido por la Universidad Nacional del Litoral y “Martillero Público

Nacional”, otorgado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Concordia. Aprobó el Curso Internacional de Posgrado “Evaluación de Impacto Ambiental”, organizado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Académica Argentina (FLACSO). Asimismo, aprobó el curso “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, dictado conjuntamente por la Universidad de Bolonia y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad de la materia concursada. Se desempeñó como docente en el nivel terciario y en el nivel universitario, en carácter de Profesor Adjunto (por concurso), en la cátedra “Introducción al Derecho”, de la carrera Licenciatura en Economía que se dicta en la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Finalmente, participó en el dictado de talleres. En resumen, el Dr. Diego Rodríguez, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de Antecedentes un puntaje, por Antigüedad: 18 puntos, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad: 3 puntos y por Antecedentes Académicos: 4,16 puntos. Total: 25,16 puntos.

El Dr. Turuguet, Flavio Omar (D.N.I. 18.273.876, expediente N° 521): Nació en la ciudad de Rosario (Santa Fe), el 30/07/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/07/2000. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 13/10/2000, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 18 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2000-2021. Por otra parte, adjunta Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos otorgado por el I.A.P.S.E.R., como así también, por una firma comercial. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 14/03/2016, desempeñándose en los cargos de Juez –a cargo del despacho- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador (computa 1 año) y Secretario –a cargo del despacho- del Juzgado de Paz de María Grande (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho de Daños, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, emitido por la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclos 2014, 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Flavio Omar Turuguet, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 3,95. Total: 24,95 puntos.

El Dr. Weimberg, Agustín Adolfo (D.N.I. 24.596.140, expediente N° 680): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 17/06/1975. Tiene 46 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el 30/11/1998. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 03/09/1999, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 01/07/2015, desempeñándose en los cargos de: Juez –a cargo del Despacho- del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay y actualmente Juez –titular- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1999-2015. Asimismo, presenta escritos de elaboración técnica de su autoría y distintos poderes otorgados por entidades bancarias, financieras y comerciales. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Asesor Legal del Hospital Centenario de Gualeguaychú. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta resoluciones y sentencias (con un fallo confirmatorio de una instancia superior en uno de ellos y réplicas de otros, en distintos ámbitos), que dictara en el ejercicio de la magistratura y estadísticas del Juzgado a su cargo. Obtuvo los títulos de Escribano y Mediador, expedidos por la Universidad Empresarial Siglo 21 y el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura en Derecho de Familia”, dictada por la Universidad Austral. Asimismo, aprobó el curso de posgrado “Derecho Constitucional Práctico”, dictado por la Facultad de Derecho de la

Universidad de Buenos Aires. Participó en carácter de disertante en eventos científicos de la especialidad concursada. Es autor de un artículo sobre temáticas del fuero en una revista jurídica especializada (computa 0,10 puntos). Por otra parte, aprobó el “Programa de Formación Integral para Abogados sobre el Código Civil y Comercial de la Nación”, organizado por el Centro de Capacitación Judicial del Poder Judicial de La Pampa; el “Curso de Posgrado: Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Estudio Intensivo, sistematizado y profundizado”, dictado por la FCJS de la UNL; y finalmente, un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la materia concursada. En resumen, el Dr. Agustín Adolfo Weimberg, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; y por Antecedentes Académicos de 3,15. Total: 24,65 puntos.

La Dra. Yzet, Yanina Mariel (D.N.I. 23.911.540, expediente N° 175): Nació en la ciudad de Viale (Entre Ríos), el 19/08/1974. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 19/02/1998. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 05/0/1998, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 03/03/1998, desempeñándose, en los siguientes cargos: Empleada –temporaria- de la Mesa de Información Permanente (no computa); Secretaria –suplente- del Juzgado de Paz de Viale (no computa); Defensora –titular- en la Defensoría Pública Civil de Paraná (computa 7 años) y actualmente Directora (Secretaria del STJ) –titular- de la Oficina de Violencia de Género (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1998-2006. Asimismo, adjunta certificados emitidos por juzgados de familia, en los que consta su intervención profesional en distintas causas que tramitaran ante los mismos. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Paraná. Finalmente, presenta piezas de elaboración técnica de su autoría, correspondientes a causas en las que interviniera profesionalmente. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta distintos proyectos que impulsara en el contexto de su función institucional, relativos a diversas cuestiones de género. Obtuvo el título de Especialista en Derecho de Familia, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó la Diplomatura en Prevención y Tratamiento de la Violencia, dictada por la Universidad Blas Pascal. Asimismo, aprobó los cursos de posgrado denominados: “Perspectivas feministas del derecho”, dictado por la UBA; “Curso de especialización para la defensa” y “La interdisciplina en los procesos de familia y niños”, ambos dictados por la FCJS de la UNL. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Participó en calidad de docente en el nivel secundario y en el dictado de cursos y talleres. Es autora y co-autora de artículos en revistas jurídicas especializadas y ha tenido participación en ese mismo carácter en obras colectivas (computa 0,85 puntos). Se desempeñó en carácter de disertante en eventos científicos sobre temáticas del fuero concursado. En resumen, la Dra. Yanina Mariel Yzet, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de Antecedentes un puntaje, Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; y por Antecedentes Académicos de 5,55. Total: 26,95 puntos.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10.03.2022, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Dr. Alfredo Fabián Bel;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley N° 9.996 y el artículo 42 RGCP;

Por ello;

## El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

## RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la calificación de los antecedentes del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 249 destinado a cubrir un (1) cargo de Vocal para la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I- y dos (2) cargos de Vocal para la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial -Sala II- de la ciudad de Paraná, como se detalla a continuación: Elena Beatriz albornoz 25,20 puntos; Marcelo José Arnolfi 22 puntos; Adrián Esteban Barsanti 20,40 puntos; Norma Viviana Ceballos 22,70 puntos; Edgardo Martín Nicolás Cossy 20,70 puntos; Alfredo Alesio eguiazu 26,70 puntos; Diego Luis esteves 24,80 puntos; Flavio Valerio Frabotta 14,35 puntos; Mariano Andrés Ludueño 16,06 puntos; Américo Daniel Luna 21,10 puntos; Marcelo Javier Marchesi 24,40 puntos; Luis Francisco Márquez CHAdA 14,90 puntos; Juan Marcelo Micheloud 15,15 puntos; María Fernanda Miotti 10,71 puntos; Ángel Luis Moia 28,65 puntos; Mariano Morahan 26,30 puntos; María Andrea Morales 27,58 puntos; Flavia Elisa Pasqualini 26,50 puntos; Diego Rodríguez 25,16 puntos; Flavio Omar Turuguet 24,95 puntos; Agustín Adolfo Weimberg 24,65 puntos y Yanina Mariel Yzet 26,95 puntos.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Mariano Luis Churruarín, presidente; Hernán Jorge, Secretario General; Alejandro Fabián Bel, consejero

-----

RESOLUCION N° 1152 CMER

**APROBANDO CALIFICACION**

Paraná, 7 de abril de 2022

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 250 destinado a cubrir DOS (2) cargos de Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial –Sala I- de la ciudad de Concordia, que se presentaron a la etapa de oposición –cuya prueba escrita se realizó el 25.11.2021; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 17 de la Ley N° 9.996, como el artículo 63 del Reglamento General de Concursos Públicos (RGCP), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta treinta (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 18 de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursa;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63 RGCP;

Que, en ese marco se ha establecido que los veintidos (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando dieciocho (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y cuatro (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a seis (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de “cargos equiparables” se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la "Antigüedad" se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños y de acuerdo a la altura de su carrera en que se opere la designación o el reingreso a la profesión para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: I.- Para la antigüedad en el Poder Judicial: se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se otorgan 0,25 puntos por cada año de desempeño. Se otorgan 0,45 puntos por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares y/o Defensores Auxiliares: Por los primeros 5 años: 0,56 puntos por cada año de desempeño. De 5 a 10 años: 0,79 puntos por cada año de desempeño. De 10 a 15 años: 0,90 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años: 1,13 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3. Jueces de Paz de 1era. Categoría y Secretarios de Cámara se otorgan 1,15 puntos por cada año de desempeño. 1.4. Defensores de Pobres y Menores, Fiscales de Primera Instancia, Secretarios del STJ y Relatores: Se otorgan 1,25 puntos por cada año de desempeño. 1.5. Magistrados de Primera Instancia y Fiscales de Cámara: se otorgan 1,35 puntos por cada año de desempeño. Cuando se concurse para fiscal de Cámara, quienes se desempeñen en ese cargo tendrán el puntaje correspondiente a los magistrados de segunda o superior instancia. 1.6. Magistrados de segunda o superior instancia: se otorgan 1,6 puntos por cada año de desempeño. 2. Por la antigüedad en el ejercicio profesional: Por los primeros 5 años: 0,56 puntos por cada año de desempeño. De 5 a 10 años: 0,79 puntos por cada año de desempeño. De 10 a 15 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de tres (3) puntos, reservándose un (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los tres (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de ocho (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados

arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de dos (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos un (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior, siempre que acredite una antigüedad mínima de un (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada concepto. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los tres (3) puntos;

Que, dentro del apartado "Estudios de Postgrado", la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes, sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de quince (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje: a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o los Cursos de Capacitación "El Abogado en Ejercicio", organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: (hasta 4 puntos); (hasta 1,60 puntos); (hasta 1,30 puntos); (hasta 1 punto), respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínimas de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y dos (2) años para las segundas. Al Doctorado; Maestría; Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificados dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquélla según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios

realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que éstos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de ésta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas presentadas en tiempo y forma y que han resultado relevantes, de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas, corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsión de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

El Dr. Arnolfi, Marcelo Jose (D.N.I. 16.346.453, expediente N° 291): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 22/02/1963. Tiene 59 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata, el 27/03/1987. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 14/08/1987, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 16/02/1988 y se desempeñó -hasta el 21/10/1996- en la ciudad de Gualeguaychú, en los cargos de: Secretario de Primera Instancia –suplente/interino/provisorio/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 1 y N° 2 (computa 7 años); Defensor de Pobres y Menores del Superior Tribunal –interino- de la Defensoría de Pobres y Menores N°2 (computa 1 año) y Juez de Primera Instancia –suplente- del Juzgado Civil y Comercial N° 2. Posteriormente, reingresó en fecha 17/13/2010, desempeñando hasta la actualidad el cargo de Juez de Primera Instancia –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú (computa 12 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 1998-2010. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó en el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y como Jefe Principal de Departamento en el BERSA. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias y listado de estadísticas del juzgado a su cargo. Aprobó el curso denominado “Formación Superior en Criminología”, dictado por la Universidad Nacional del Litoral. Participó en calidad de disertante en una conferencia sobre temáticas pertenecientes a la misma especialidad del fuero que concursa. En resumen, el Dr. Marcelo José Arnolfi obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,60; por Antecedentes Académicos de 0,40. Total: 22 puntos.

El Dr. Eguiazu, Alfredo Alesio (D.N.I. 20.883.174, Expediente N° 518): Nació en la ciudad de Victoria (Entre Ríos), el 17/08/1969. Tiene 52 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 26/12/1991. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/05/1992 encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 23 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/02/2016, desempeñando hasta la actualidad el cargo de Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar

la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1992-2015. Obtuvo los títulos de Master en Asesoramiento Jurídico de Empresas, expedido por la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral; Notario, emitido por la Universidad Nacional del Litoral y Mediador, expedido por la Escuela Nacional de Mediación. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2016- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en eventos científicos en calidad de disertante sobre temas relacionados con la especialidad del cargo concursado. Se desempeña como docente en el nivel universitario, en carácter de Profesor Adjunto (designación directa) en las materias: “Instituciones de Derecho Comercial” y “Títulos Valores”. Asimismo, se desempeña como Profesor Pro-titular en las cátedras “Concursos y Quiebras” y “Derecho Bancario”, todo ello en la carrera de Abogacía que se dicta en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18 puntos, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3 puntos y por Antecedentes Académicos de 5,70 puntos. TOTAL: 26,70 puntos.

El Dr. Esteves, Diego Luis (D.N.I. 13.940.151, Expediente N° 693): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 06/05/1960. Tiene 61 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/10/1985. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 20/12/1985, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 30 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1985-2016. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría y poderes que le fueran otorgados para actuar en representación de numerosas empresas. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 21/09/2016, desempeñando hasta la actualidad el cargo de Juez –interino- del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Concordia (computa 4 años). En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta una sentencia elaborada en el ejercicio de su cargo y el correspondiente fallo de cámara confirmando la misma. Obtuvo el título de Especialista en Derecho de la Empresa, emitido por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el “Curso de Posgrado Virtual ‘Juicio de Usucapión en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación’”, organizado por la FCJS de la UNL. Asimismo, aprobó el “curso de Diplomado en derecho Civil”, organizado por el Poder Judicial de La Pampa. Participó en calidad de disertante en eventos científicos sobre temáticas pertenecientes a la misma especialidad del derecho que concursa. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Se desempeñó como docente en el nivel medio y en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en el nivel universitario en la cátedra Legislación Laboral y de Seguridad Social, de la carrera de Contador Público y Licenciatura en Ciencias de la Administración de la Facultad de Ciencias de la Administración (UNER). Dictó un curso de capacitación sobre temáticas referidas al fuero que concursa. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, el Dr. Diego Luis Esteves obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al máximo previsto; por Especialidad de 3,10; por Antecedentes Académicos de 3,70. Total: 24,80 puntos.

El Dr. Frabotta, Flavio Valerio (D.N.I 29.220.258, expediente N° 1147): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/01/1982. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 30/07/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/12/2007 y en el Colegio de Abogados de la 1ra. Circunscripción Judicial de Santa Fe el 28/11/2008, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes

emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos y por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, de los cuales se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2007–2021. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como asesor legal en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Entre Ríos. Asimismo, adjunta diferentes escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de la Empresa y Mediador, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el Curso “Capacitación en Perspectiva de Género”, dictado por la Escuela de Abogados del Estado, Secretaría del Estado de Igualdad y Género y Secretaría de Justicia del MGJyD. En resumen, el Dr. Flavio Valerio Frabotta, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 10,80; por Especialidad de 1,80; por Antecedentes Académicos de 1,75. Total: 14,35 puntos.

El Dr. Gonzalez, Eduardo Manuel (D.N.I. 33.499.233, expediente N° 1142): Nació en la ciudad de San Nicolás (Buenos Aires), el 15/02/1988. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, el 10/08/2012. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 06/09/2013 encontrándose la misma actualmente vigente (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2013-2021. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Empresario, expedido por la Universidad Nacional de Rosario. Asimismo, obtuvo los títulos de Licenciado en Administración y Mediador, expedidos por la Universidad Empresarial Siglo 21 y la Universidad de Buenos Aires, respectivamente. Aprobó el curso “Especialización en Mediación Familiar”, dictado por la Facultad de Derecho de la UBA. En resumen, el Dr. José María Ferreyra obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 5,17; por Especialidad de 0,85; por Antecedentes Académicos de 2,25. Total: 8,27 puntos.

El Dr. Larocca, Ricardo Agustin (D.N.I. 21.425.445, expediente N° 332): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 08/01/1970. Tiene 52 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 12/08/1992. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la Provincia de Corrientes y en la Justicia Federal. Asimismo, se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 13/11/1992, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 24 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1993-2016. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Concejal en la ciudad de Concordia. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/04/2017, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Juez –interino/titular- del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Salvador. No registra sanciones disciplinarias. Adjunta copia de estadísticas del Juzgado a su cargo. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Laboral, expedido por la Universidad Nacional del Litoral y de Mediador, emitido por el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos. Aprobó los siguientes cursos de posgrado: “El nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos”, “Actualización en Derecho Procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños, referencia transversal al proyecto de unificación del Código Civil con el de Comercio 2012” y “Juicio de usucapión en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación”, organizados por la Universidad Nacional del Litoral; “Actualidad en temas fundamentales del derecho individual y colectivo”, dictado por la Universidad Católica de Salta -subsede Buenos Aires-; “Derecho Laboral Profundizado”, organizado por la Universidad Católica de Salta; y finalmente “Derecho del Trabajo”, organizado por la Universidad Nacional del Litoral y el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” –ciclo 2019- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFJJ). Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Ricardo

Agustín Larocca, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,20; y por Antecedentes Académicos de 1,95. Total: 23,15 puntos.

El Dr. Marchesi, Marcelo Javier (D.N.I. 18.395.571, expediente N° 978): Nació en la ciudad de Godoy Cruz (Provincia de Mendoza), el 03/10/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 31/08/1990. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 02/11/1990, encontrándose actualmente vigente (computa 30 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 1990-2021. Adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como liquidador del Banco Municipal de Paraná. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2014- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó el curso de posgrado “Derecho Mercantil Internacional”, dictado por el Instituto Universitario de estudios Europeos, en coordinación con otras instituciones, y el “Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil”, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina. Obtuvo el diploma de Especialización en Derecho Administrativo, expedido por la Universidad de Salamanca (España). Ha sido “colaborador” en una obra dirigida por el Dr. Bernardo Salduna titulada “Constitución de Entre Ríos. Comentada y anotada, con jurisprudencia y doctrina”, y autor en una obra colectiva; ambas pertenecientes a editoriales reconocidas (computa 0,20 puntos). Se desempeñó como docente en el nivel medio y, por otra parte, en el nivel universitario, en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en las siguientes instituciones: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la materia Derecho Público y Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional, en la materia Legislación. Participó como docente invitado en un programa organizado por la Facultad de Negocios de la Universidad de Turín (Italia). En resumen, el Dr. Marcelo Javier Marchesi, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 3. Total: 24,40 puntos.

El Dr. Marquez Chada, Luis Francisco (D.N.I. 33.945.484, expediente N° 1144): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/10/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires –Sede Rosario- el 22/12/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/11/2011, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Nación el 30/05/2011, desempeñándose como Empleado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rosario (no computa). Con posterioridad, ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 17/03/2017, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Juez de Primera Instancia –interino- en el Juzgado Civil y Comercial de Victoria (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que posee participación en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2011-2017. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias dictadas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho de Trabajo, todos ellos expedidos por la Universidad Católica Argentina –sede Rosario-. Asimismo, obtuvo el título de Especialista en Derecho Sucesorio, emitido por la Universidad Nacional de Rosario. Aprobó el curso “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, dictado conjuntamente por la Universidad de Bolonia y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan B. Alberdi”. Participó en calidad de disertante en un evento científico vinculado con la especialidad del cargo concursado. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la

especialidad de la materia concursada. En resumen, el Dr. Luis Francisco Márquez Chada, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 8,20; por Especialidad de 1,60; y por Antecedentes Académicos de 5,10. Total: 14,90 puntos.

El Dr. Milera, Jorge Luis (D.N.I. 21.952.467, expediente N° 334): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 01/09/1971. Tiene 50 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 07/03/1997. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 08/08/1997, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/10/2008, desempeñándose en los cargos de: Secretario –interino- del Juzgado de Concursos y Quiebras de Paraná; Secretario –interino/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Concordia (computa 7 años) y actualmente Secretario –provisorio/titular- de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial- sala 2- de Concordia (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1998-2008. Obtuvo el título de Mediador, expedido por Humanita Asociación Civil. Participó en calidad de disertante en un evento científico sobre temáticas del fuero concursado. Aprobó el curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial – ciclos 2009, 2010, 2011 y 2017- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan B. Alberdi”. En esta última institución se desempeñó como Capacitador en Cursos destinados a empleados judiciales. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Jorge Luis Milera, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de Antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18 puntos, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3 puntos y por Antecedentes Académicos de 1,75 puntos. Total: 22,75 puntos.

El Dr. Morahan, Mariano (D.N.I. 23.578.365, expediente N° 580): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 10/12/1973. Tiene 48 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 09/03/1998. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 07/08/1998, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 25/06/2014, desempeñándose en los cargos de: Secretario - interino - del Juzgado Civil y Comercial de Federación (computa 3 años); Juez –interino- del Juzgado Civil y Comercial de Federación y actualmente Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1998-2016. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría y poderes otorgados por distintos particulares, sociedades comerciales y una ONG. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó en el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. En relación con su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias y estadísticas relativas al ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho de Daños, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Participó en calidad de disertante en eventos científicos de la especialidad concursada. Es autor de dos libros y numerosos artículos de doctrina en revistas jurídicas especializadas (computa 1,70 puntos). Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la materia concursada. En resumen, el Dr. Mariano Morahan, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,60; y por Antecedentes Académicos de 4,70. Total: 26,30 puntos.

La Dra. Pasqualini, Flavia Elisa (D.N.I. 20.298.149, expediente N° 239): Nació en la ciudad de Rosario (Santa Fe), el 08/11/1968. Tiene 51 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Belgrano, el 14/09/1993. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 11/02/1994, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 17 años). Asimismo, consta su matriculación en el Colegio Público de Abogados de la

Capital Federal y en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 24/06/2004, desempeñándose, en la ciudad de Concordia, en los siguientes cargos: Jueza –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 5 (computa 11 años) y actualmente Vocal –interina- de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (no computa). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1994-2009. Asimismo, adjunta certificados emitidos por juzgados de la Provincia de Entre Ríos y del Poder Judicial de la Nación, en los que consta su intervención profesional en distintas causas que tramitaran ante los mismos. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Concordia. Finalmente, presenta piezas de elaboración técnica de su autoría, correspondientes a causas en las que interviniera profesionalmente. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias que dictara en el ejercicio de la magistratura. Aprobó los cursos denominados: “Actualización de Derecho 2006”, organizado por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y el Curso de posgrado “actualización en Derecho Procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños (...)” dictado por la FCJS de la UNL. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2011, 2012 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Participó en calidad de disertante en eventos científicos sobre temáticas del fuero concursado. Se desempeña como docente en el nivel universitario, en carácter de Profesora Titular (por concurso), en las carreras de Contador Público y Licenciatura en Ciencias de la Administración, que se dictan en la UNER, en las materias: “Quiebra” y “Derecho Privado II”. Asimismo, en la Facultad de Derecho de la UCA, se desempeña como Profesora Adjunta (designación directa) de las cátedras “Títulos Valores” y “Concursos y Quiebras”. Finalmente, la postulante ha participado en el dictado de talleres y cursos, como así también como docente en carreras de posgrado. En resumen, la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de Antecedentes un puntaje, Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; y por Antecedentes Académicos de 5,10. Total: 26,50 puntos.

El Dr. Rodriguez, Alejandro Daniel (D.N.I. 22.402.222, expediente N° 380): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 19/11/1971. Tiene 50 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 16/05/1994. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 09/09/1994, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 10/08/2010, desempeñándose en los cargos de: Secretario -suplente/interino- del Juzgado Civil y Comercial de Federación (computa 4 años); Juez —interino/suplente- del Juzgado Civil y Comercial de Federación y actualmente Juez –interino/suplente- del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Concordia (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1998-2009. En relación a su desempeño en el Poder Judicial adjunta copia de sentencias elaboradas en el ejercicio de su cargo actual y sus respectivas confirmaciones de Cámara. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2013- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó el “Curso de Posgrado: Estudio Sistematizado del Nuevo Código Civil y Comercial”, organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL. En resumen, el Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,30; por Antecedentes Académicos de 0,50; Total: 21,80 puntos.

El Dr. Sagasti, José Luis (D.N.I. 33.317.478, expediente N° 1140): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 21/12/1987. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral el 30/07/2012. Se matriculó en el Colegio de la

Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 08/05/2013, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 05/10/2017, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Empleado –temporario- de la Cámara Civil y Comercial de Concordia (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita “Especialidad” en el ejercicio de la profesión de abogado. Respecto del rubro “Académicos”, no acredita antecedentes computables. En resumen, el Dr. José Luis Sagasti, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 3,24; por Especialidad de 0,17; y por Antecedentes Académicos no computa. Total: 3,41 puntos.

El Dr. Turuguet, Flavio Omar (D.N.I. 18.273.876, expediente N° 521): Nació en la ciudad de Rosario (Santa Fe), el 30/07/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/07/2000. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 13/10/2000, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 18 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2000-2021. Por otra parte, adjunta Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos otorgado por el I.A.P.S.E.R., como así también, por una firma comercial. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 14/03/2016, desempeñándose en los cargos de Juez –a cargo del despacho- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador (computa 1 año) y Secretario –a cargo del despacho- del Juzgado de Paz de María Grande (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho de Daños, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, emitido por la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclos 2014, 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Flavio Omar Turuguet, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 3,95. Total: 24,95 puntos.

El Dr. Weimberg, Agustín Adolfo (D.N.I. 24.596.140, expediente N° 680): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 17/06/1975. Tiene 46 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el 30/11/1998. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 03/09/1999, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 01/07/2015, desempeñándose en los cargos de: Juez –a cargo del Despacho- del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay y actualmente Juez –titular- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1999-2015. Asimismo, presenta escritos de elaboración técnica de su autoría y distintos poderes otorgados por entidades bancarias, financieras y comerciales. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Asesor Legal del Hospital Centenario de Gualeguaychú. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta resoluciones y sentencias (con un fallo confirmatorio de una instancia superior en uno de ellos y réplicas de otros, en distintos ámbitos), que dictara en el ejercicio de la magistratura y estadísticas del Juzgado a su cargo. Obtuvo los títulos de Escribano y Mediador, expedidos por la Universidad Empresarial Siglo 21 y el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura en Derecho de Familia”, dictada por la Universidad Austral. Asimismo, aprobó el curso de posgrado “Derecho Constitucional Práctico”, dictado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Participó en carácter de disertante en eventos científicos de la especialidad concursada. Es autor de un artículo sobre temáticas del fuero en una revista jurídica especializada (computa 0,10

puntos). Por otra parte, aprobó el “Programa de Formación Integral para Abogados sobre el Código Civil y Comercial de la Nación”, organizado por el Centro de Capacitación Judicial del Poder Judicial de La Pampa; el “Curso de Posgrado: Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Estudio Intensivo, sistematizado y profundizado”, dictado por la FCJS de la UNL; y finalmente, un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la materia concursada. En resumen, el Dr. Agustín Adolfo Weimberg, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; y por Antecedentes Académicos de 3,15. Total: 24,65 puntos.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10.03.2022, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Sr. Alfredo Fabián Bel;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 9.996 y el artículo 42 RGCP;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la calificación de los antecedentes del Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 250 destinado a cubrir dos (2) cargos de Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial –Sala I- de la ciudad de Concordia, como se detalla a continuación: Marcelo José Arnolfi 22 puntos; Alfredo Alesio Eguiazú 26,70 puntos; Diego Luis Esteves 24,80 puntos; Flavio Valerio Frabotta 14,35 puntos; Eduardo Manuel Gonzalez 8,27 puntos; Ricardo Agustín Larocca 23,15 puntos; Marcelo Javier Marchessi 24,40 puntos; Luis Francisco Marquez Chada 14,90 puntos; Jorge Luis Milera 22,75 puntos; Mariano Morahan 26,30 puntos; Flavia Elisa Pasqualini 26,50 puntos; Alejandro Daniel Rodriguez 21,8 puntos; José Luis Sagasti 3,41 puntos; Flavio Omar Turuguet 24,95 puntos y Agustín Adolfo Weimberg 24,65 puntos.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Mariano Luis Churruarín, presidente; Hernán Jorge, Secretario General; Alejandro Fabián Bel, consejero

-----

RESOLUCION Nº 1153 CMER

**APROBANDO CALIFICACION**

Paraná, 7 de abril de 2022

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 251 destinado a cubrir dos (2) cargos de Vocal de la Cámara de Apelaciones -Sala I- de la ciudad de Gualguaychú, que se presentaron a la etapa de oposición –cuya prueba escrita se realizó el 25.11.2021; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 17 de la Ley Nº 9.996, como el artículo 63 del Reglamento General de Concursos Públicos (RGCP), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta treinta (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 18 de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63 RGCP;

Que, en ese marco se ha establecido que los veintidos (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando dieciocho (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y cuatro (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a seis (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de "cargos equiparables" se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la "Antigüedad" se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños y de acuerdo a la altura de su carrera en que se opere la designación o el reingreso a la profesión para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: I.- Para la antigüedad en el Poder Judicial: se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se otorgan 0,25 puntos por cada año de desempeño. Se otorgan 0,45 puntos por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares y/o Defensores Auxiliares: Por los primeros 5 años: 0,56 puntos por cada año de desempeño. De 5 a 10 años: 0,79 puntos por cada año de desempeño. De 10 a 15 años: 0,90 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años: 1,13 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3. Jueces de Paz de 1era. Categoría y Secretarios de Cámara se otorgan 1,15 puntos por cada año de desempeño. 1.4. Defensores de Pobres y Menores, Fiscales de Primera Instancia, Secretarios del STJ y Relatores: Se otorgan 1,25 puntos por cada año de desempeño. 1.5. Magistrados de Primera Instancia y Fiscales de Cámara: se otorgan 1,35 puntos por cada año de desempeño. Cuando se concurse para fiscal de Cámara, quienes se desempeñen en ese cargo tendrán el puntaje correspondiente a los magistrados de segunda o superior instancia. 1.6. Magistrados de segunda o superior instancia: se otorgan 1,6 puntos por cada año de desempeño. 2. Por la antigüedad en el ejercicio profesional: Por los primeros 5 años: 0,56 puntos por cada año de desempeño. De 5 a 10 años: 0,79 puntos por cada año de desempeño. De 10 a 15 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de tres (3) puntos, reservándose un (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los tres (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de ocho (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de dos (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos un (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior, siempre que acredite una antigüedad mínima de un (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada concepto. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los tres (3) puntos;

Que, dentro del apartado "Estudios de Postgrado", la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes, sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de quince (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje: a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o los Cursos de Capacitación "El Abogado en Ejercicio", organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: (hasta 4 puntos); (hasta 1,60 puntos); (hasta 1,30 puntos); (hasta 1 punto), respectivamente. Así también se ha considerado como pauta,

la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínimas de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y dos (2) años para las segundas. Al Doctorado; Maestría; Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificados dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquélla según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que éstos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de ésta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas presentadas en tiempo y forma y que han resultado relevantes, de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas, corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsación de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

El Dr. Arnolfi, Marcelo Jose (D.N.I. 16.346.453, expediente N° 291): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 22/02/1963. Tiene 59 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata, el 27/03/1987. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 14/08/1987, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 16/02/1988 y se desempeñó -hasta el 21/10/1996- en la ciudad de Gualeguaychú, en los cargos de: Secretario de Primera Instancia –suplente/interino/provisorio/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 1 y N° 2 (computa 7 años); Defensor de Pobres y Menores del Superior Tribunal –interino- de la Defensoría de Pobres y Menores N°2 (computa 1 año) y Juez de Primera Instancia –suplente- del Juzgado Civil y Comercial N° 2. Posteriormente, reingresó en fecha 17/13/2010, desempeñando hasta la actualidad el cargo de Juez de Primera Instancia –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú (computa 12 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 1998-2010. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó en el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y como Jefe Principal de Departamento en el BERSA. Asimismo,

adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias y listado de estadísticas del juzgado a su cargo. Aprobó el curso denominado “Formación Superior en Criminología”, dictado por la Universidad Nacional del Litoral. Participó en calidad de disertante en una conferencia sobre temáticas pertenecientes a la misma especialidad del fuero que concursa. En resumen, el Dr. Marcelo José Arnolfi obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,60; por Antecedentes Académicos de 0,40. Total: 22 puntos.

El Dr. Eguiazu, Alfredo Alesio (D.N.I. 20.883.174, Expediente N° 518): Nació en la ciudad de Victoria (Entre Ríos), el 17/08/1969. Tiene 52 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 26/12/1991. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/05/1992 encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 23 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/02/2016, desempeñando hasta la actualidad el cargo de Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay (computa 5 años. No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1992-2015. Obtuvo los títulos de Master en Asesoramiento Jurídico de Empresas, expedido por la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral; Notario, emitido por la Universidad Nacional del Litoral y Mediador, expedido por la Escuela Nacional de Mediación. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2016- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en eventos científicos en calidad de disertante sobre temas relacionados con la especialidad del cargo concursado. Se desempeña como docente en el nivel universitario, en carácter de Profesor Adjunto (designación directa) en las materias: “Instituciones de Derecho Comercial” y “Títulos Valores”. Asimismo, se desempeña como Profesor Pro-titular en las cátedras “Concursos y Quiebras” y “Derecho Bancario”, todo ello en la carrera de Abogacía que se dicta en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18 puntos, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3 puntos y por Antecedentes Académicos de 5,70 puntos. Total: 26,70 puntos.

El Dr. Esteves, Diego Luis (D.N.I. 13.940.151, Expediente N° 693): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 06/05/1960. Tiene 61 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/10/1985. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 20/12/1985, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 30 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1985-2016. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría y poderes que le fueran otorgados para actuar en representación de numerosas empresas. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 21/09/2016, desempeñando hasta la actualidad el cargo de Juez –interino- del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Concordia (computa 4 años). En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta una sentencia elaborada en el ejercicio de su cargo y el correspondiente fallo de cámara confirmando la misma. Obtuvo el título de Especialista en Derecho de la Empresa, emitido por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el “Curso de Posgrado Virtual ‘Juicio de Usucapión en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación’”, organizado por la FCJS de la UNL. Asimismo, aprobó el “curso de Diplomado en derecho Civil”, organizado por el Poder Judicial de La Pampa. Participó en calidad de disertante en eventos científicos sobre temáticas pertenecientes a la misma especialidad del derecho que concursa. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan

Bautista Alberdi". Se desempeñó como docente en el nivel medio y en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en el nivel universitario en la cátedra Legislación Laboral y de Seguridad Social, de la carrera de Contador Público y Licenciatura en Ciencias de la Administración de la Facultad de Ciencias de la Administración (UNER). Dictó un curso de capacitación sobre temáticas referidas al fuero que concursa. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, el Dr. Diego Luis Esteves obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al máximo previsto; por Especialidad de 3,10; por Antecedentes Académicos de 3,70. Total: 24,80 puntos.

El Dr. Frabotta, Flavio Valerio (D.N.I. 29.220.258, expediente N° 1147): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/01/1982. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 30/07/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/12/2007 y en el Colegio de Abogados de la 1ra. Circunscripción Judicial de Santa Fe el 28/11/2008, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos y por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, de los cuales se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2007–2021. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como asesor legal en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Entre Ríos. Asimismo, adjunta diferentes escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de la Empresa y Mediador, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el Curso "Capacitación en Perspectiva de Género", dictado por la Escuela de Abogados del Estado, Secretaría del Estado de Igualdad y Género y Secretaría de Justicia del MGJyD. En resumen, el Dr. Flavio Valerio Frabotta, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 10,80; por Especialidad de 1,80; por Antecedentes Académicos de 1,75. Total: 14,35 puntos.

El Dr. Golly, Ricardo Nelson (D.N.I. 21.834.154, expediente N° 357): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 17/11/1970. Tiene 51 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste, el 23/12/1998. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 06/08/1999, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 1998-2008. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procurador y Juez de Faltas de la Municipalidad de La Paz y como Asesor Legal de la Clínica del Norte SRL. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 29/04/2008, desempeñando los siguientes cargos: Agente Fiscal -suplente- de San José de Feliciano (computa 2 años); Secretario –suplente- del Juzgado de Instrucción, Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano (computa 2 años) y actualmente Defensor –titular- de la Defensoría de Pobres y Menores N° 2 de Gualeguaychú (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, emitido por la mencionada Casa de Estudios. Participó en calidad de disertante en eventos científicos de la especialidad concursada. Se desempeñó como docente en el dictado de un taller y, asimismo, en el nivel terciario. Es autor de un capítulo en una obra dirigida por la Dra. Pauletti, titulada "Ley Procesal de Familia de la Provincia de Entre Ríos" (computa 0,10 puntos). En resumen, el Dr. Ricardo Nelson Golly, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,20; y por Antecedentes Académicos de 2,25. Total: 21,45 puntos.

El Dr. Marchesi, Marcelo Javier (D.N.I. 18.395.571, expediente N° 978): Nació en la ciudad de Godoy Cruz (Provincia de Mendoza), el 03/10/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 31/08/1990. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 02/11/1990, encontrándose actualmente vigente (computa

30 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 1990-2021. Adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como liquidador del Banco Municipal de Paraná. Aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2014- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó el curso de posgrado “Derecho Mercantil Internacional”, dictado por el Instituto Universitario de estudios Europeos, en coordinación con otras instituciones, y el “Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil”, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina. Obtuvo el diploma de Especialización en Derecho Administrativo, expedido por la Universidad de Salamanca (España). Ha sido “colaborador” en una obra dirigida por el Dr. Bernardo Salduna titulada “Constitución de Entre Ríos. Comentada y anotada, con jurisprudencia y doctrina”, y autor en una obra colectiva; ambas pertenecientes a editoriales reconocidas (computa 0,20 puntos). Se desempeñó como docente en el nivel medio y, por otra parte, en el nivel universitario, en carácter de Profesor Adjunto (por concurso) en las siguientes instituciones: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la materia Derecho Público y Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional, en la materia Legislación. Participó como docente invitado en un programa organizado por la Facultad de Negocios de la Universidad de Turín (Italia). En resumen, el Dr. Marcelo Javier Marchesi, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 3. Total: 24,40 puntos.

El Dr. Marquez Chada, Luis Francisco (D.N.I. 33.945.484, expediente N° 1144): Nació en la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), el 06/10/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires –Sede Rosario- el 22/12/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/11/2011, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Nación el 30/05/2011, desempeñándose como Empleado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rosario (no computa). Con posterioridad, ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 17/03/2017, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Juez de Primera Instancia –interino- en el Juzgado Civil y Comercial de Victoria (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que posee participación en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2011-2017. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias dictadas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho de Trabajo, todos ellos expedidos por la Universidad Católica Argentina –sede Rosario-. Asimismo, obtuvo el título de Especialista en Derecho Sucesorio, emitido por la Universidad Nacional de Rosario. Aprobó el curso “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, dictado conjuntamente por la Universidad de Bolonia y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan B. Alberdi”. Participó en calidad de disertante en un evento científico vinculado con la especialidad del cargo concursado. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad de la materia concursada. En resumen, el Dr. Luis Francisco Márquez Chada, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 8,20; por Especialidad de 1,60; y por Antecedentes Académicos de 5,10. Total: 14,90 puntos.

El Dr. Morahan, Mariano (D.N.I. 23.578.365, expediente N° 580): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 10/12/1973. Tiene 48 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 09/03/1998. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 07/08/1998, encontrándose la misma actualmente suspendida por

incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 25/06/2014, desempeñándose en los cargos de: Secretario - interino - del Juzgado Civil y Comercial de Federación (computa 3 años); Juez –interino- del Juzgado Civil y Comercial de Federación y actualmente Juez –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1998-2016. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría y poderes otorgados por distintos particulares, sociedades comerciales y una ONG. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó en el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. En relación con su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias y estadísticas relativas al ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho de Daños, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Participó en calidad de disertante en eventos científicos de la especialidad concursada. Es autor de dos libros y numerosos artículos de doctrina en revistas jurídicas especializadas (computa 1,70 puntos). Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la materia concursada. En resumen, el Dr. Mariano Morahan, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,60; y por Antecedentes Académicos de 4,70. Total: 26,30 puntos.

La Dra. Pasqualini, Flavia Elisa (D.N.I. 20.298.149, expediente N° 239): Nació en la ciudad de Rosario (Santa Fe), el 08/11/1968. Tiene 51 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Belgrano, el 14/09/1993. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 11/02/1994, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 17 años). Asimismo, consta su matriculación en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 24/06/2004, desempeñándose, en la ciudad de Concordia, en los siguientes cargos: Jueza –titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 5 (computa 11 años) y actualmente Vocal –interina- de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (no computa). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1994-2009. Asimismo, adjunta certificados emitidos por juzgados de la Provincia de Entre Ríos y del Poder Judicial de la Nación, en los que consta su intervención profesional en distintas causas que tramitaran ante los mismos. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Concordia. Finalmente, presenta piezas de elaboración técnica de su autoría, correspondientes a causas en las que interviniere profesionalmente. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias que dictara en el ejercicio de la magistratura. Aprobó los cursos denominados: “Actualización de Derecho 2006”, organizado por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y el Curso de posgrado “actualización en Derecho Procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños (...)” dictado por la FCJS de la UNL. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2011, 2012 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Participó en calidad de disertante en eventos científicos sobre temáticas del fuero concursado. Se desempeña como docente en el nivel universitario, en carácter de Profesora Titular (por concurso), en las carreras de Contador Público y Licenciatura en Ciencias de la Administración, que se dictan en la UNER, en las materias: “Quiebra” y “Derecho Privado II”. Asimismo, en la Facultad de Derecho de la UCA, se desempeña como Profesora Adjunta (designación directa) de las cátedras “Títulos Valores” y “Concursos y Quiebras”. Finalmente, la postulante ha participado en el dictado de talleres y cursos, como así también como docente en carreras de posgrado. En resumen, la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de Antecedentes un puntaje, Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; y por Antecedentes Académicos de 5,10. Total: 26,50 puntos.

El Dr. Portela, Leonardo (D.N.I. 23.017.145, expediente N° 530): Nació en la ciudad de La Plata (Buenos Aires), el 19/09/1972. Tiene 49 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 19/12/2002. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 18/12/2003, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 02/09/2008, desempeñándose en los siguientes cargos: Secretario -suplente/interino/provisorio/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú (computa 4 años); Juez –suplente/interino/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay (computa 7 años) y actualmente Vocal –interino- de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Gualeguaychú (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas a la materia concursada, en relación al total documentado en dichas constancias por el periodo 2003-2008. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Con referencia a su ejercicio en el Poder Judicial adjunta sentencias y estadísticas del Juzgado Civil y Comercial que tuvo a su cargo. Obtuvo el título de Especialista para la Magistratura, otorgado por la Universidad Nacional de San Martín. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2009, 2010 y 2011- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Asimismo, aprobó el curso de posgrado denominado “Derecho Práctico Procesal Judicial” y el “Programa de Actualización en Derecho Constitucional Practico”, ambos dictados por la Universidad de Buenos Aires. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. Es autor de artículos de doctrina sobre temáticas del fuero concursado en revistas jurídicas especializadas (computa 0,40 puntos). Participó de un evento científico en calidad de expositor sobre temáticas relacionadas con la especialidad del cargo concursado. Se desempeñó como docente en el nivel terciario. En resumen, el Dr. Leonardo Portela, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 17,69; por Especialidad de 3,20; por Antecedentes Académicos de 4. Total: 24,89 puntos.

El Dr. Turuguet, Flavio Omar (D.N.I. 18.273.876, expediente N° 521): Nació en la ciudad de Rosario (Santa Fe), el 30/07/1967. Tiene 54 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/07/2000. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 13/10/2000, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 18 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 2000-2021. Por otra parte, adjunta Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos otorgado por el I.A.P.S.E.R., como así también, por una firma comercial. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 14/03/2016, desempeñándose en los cargos de Juez –a cargo del despacho- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador (computa 1 año) y Secretario –a cargo del despacho- del Juzgado de Paz de María Grande (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho de Daños, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, emitido por la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclos 2014, 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Reúne el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Flavio Omar Turuguet, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 3,95. Total: 24,95 puntos.

El Dr. Vasallo, Hector Domingo (D.N.I. 20.361.843, expediente N° 077): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 25/08/1969. Tiene 52 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el 05/10/1994. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/10/1995, encontrándose la misma suspendida por incompatibilidad

(computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 21/10/1996, desempeñándose, en la ciudad de Gualeguaychú, en los cargos de: Secretario –interino/provisorio- del Juzgado civil y comercial N°2 (computa 4 años) y actualmente Juez –titular- del Juzgado de Familia y Penal de Niños y adolescentes N°1 (computa 20 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias y estadísticas del juzgado a su cargo. Aprobó el “III Programa de Actualización en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia 2013-2014”, organizado por la UBA. Participó en calidad de disertante en un evento científico sobre temáticas del fuero. Se desempeñó como “capacitador” en un curso dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la materia concursada. En resumen, el Dr. Héctor Domingo Vasallo, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,20; por Antecedentes Académicos de 0,80; Total: 22 puntos.

El Dr. Weimberg, Agustín Adolfo (D.N.I. 24.596.140, expediente N° 680): Nació en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el 17/06/1975. Tiene 46 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el 30/11/1998. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos el 03/09/1999, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 01/07/2015, desempeñándose en los cargos de: Juez –a cargo del Despacho- del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay y actualmente Juez –titular- del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje mayor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el periodo 1999-2015. Asimismo, presenta escritos de elaboración técnica de su autoría y distintos poderes otorgados por entidades bancarias, financieras y comerciales. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Asesor Legal del Hospital Centenario de Gualeguaychú. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta resoluciones y sentencias (con un fallo confirmatorio de una instancia superior en uno de ellos y réplicas de otros, en distintos ámbitos), que dictara en el ejercicio de la magistratura y estadísticas del Juzgado a su cargo. Obtuvo los títulos de Escribano y Mediador, expedidos por la Universidad Empresarial Siglo 21 y el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura en Derecho de Familia”, dictada por la Universidad Austral. Asimismo, aprobó el curso de posgrado “Derecho Constitucional Práctico”, dictado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Participó en carácter de disertante en eventos científicos de la especialidad concursada. Es autor de un artículo sobre temáticas del fuero en una revista jurídica especializada (computa 0,10 puntos). Por otra parte, aprobó el “Programa de Formación Integral para Abogados sobre el Código Civil y Comercial de la Nación”, organizado por el Centro de Capacitación Judicial del Poder Judicial de La Pampa; el “Curso de Posgrado: Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Estudio Intensivo, sistematizado y profundizado”, dictado por la FCJS de la UNL; y finalmente, un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). Posee el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la materia concursada. En resumen, el Dr. Agustín Adolfo Weimberg, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; y por Antecedentes Académicos de 3,15. Total: 24,65 puntos.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10.03.2022, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Sr. Alfredo Fabián Bel;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley N° 9.996 y el artículo 42 RGCP;

Por ello;

## El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

## RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la calificación de los antecedentes del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 251 destinado a cubrir dos (2) cargos de Vocal de la Cámara de Apelaciones -Sala I- de la ciudad de Gualeguaychú, como se detalla a continuación: Marcelo José Arnolfi 22 puntos; Alfredo Alesio Eguiazú 26,70 puntos; Diego Luis Esteves 24,80 puntos; Flavio Valerio Frabotta 14,35 puntos; Ricardo Nelson Golly 21,45 puntos; Marcelo Javier Marchessi 24,40 puntos; Luis Francisco Marquez Chada 14,90 puntos; Mariano Morahan 26,30 puntos; Flavia Elisa Pasqualini 26,50 puntos; Leonardo Portela 24,89 puntos; Flavio Omar Turuguet 24,95 puntos; Héctor Domingo Vassallo 22 puntos y Agustín Adolfo Weimberg 24,65 puntos.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Mariano Luis Churrugarin, presidente; Hernán Jorge, Secretario General; Alejandro Fabián Bel, consejero

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heltner María Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL HELTNER, M.I.: 5.357.942, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/10/2011. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de marzo de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028265 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bolzan Rubén Fermín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19415, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN FERMIN BOLZAN, M.I.: 5.933.879, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 16/01/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 4 de abril de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028275 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ozon Omar Emilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR EMILIO OZON, M.I.: 4.192.516, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Oro Verde, en fecha 10/10/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 4 de abril de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028281 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Diaz Alberto Jesús s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19464, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO JESUS DIAZ, M.I.: 5.886.612, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 07/01/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 4 de abril de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028283 3 v./21/04/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lallana Roldán Irma Raquel – Sandiyu Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" – N° 18935, cita y emplaza por el término de 30 días ( corridos) a herederos y acreedores de EDUARDO SANDIYU, DNI N° 5.917.589, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4/7/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de agosto 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00028294 3 v./21/04/2022

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernal Margarita Daria s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA DARIA BERNAL, M.I.: 3.917.302, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Don Cristóbal Segundo (Dpto. Nogoyá), en fecha 16/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de marzo de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028295 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivero María Teresa - Pavarini Félix Juan s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19348, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RIVERO, MI: 5.579.256, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/03/2013; y de FELIX JUAN PAVARINI, MI: 5.810.735, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de diciembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028343 3 v./22/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Canavides Manuela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19213, cita y emplaza por el término de treinta(30)días a herederos y acreedores de MANUELA CANAVIDES, MI 504.721, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 21/11/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028349 3 v./22/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Urristy Ulda y Magna Cavallo Antonio Jorge s/ Sucesorio ab intestato"; Exp. N° 19481, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ULDA OTERO URRISTY, MI: 4.569.699, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/12/2020; y de ANTONIO JORGE MAGNA CAVALLO, M.I.: 6.497.530, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/06/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 abril de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028420 3 v./25/04/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Xavier Miguel Angel S/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20019, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL XAVIER, M.I.: 8.451.707, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/10/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de marzo de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00028427 1 v./21/04/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma José Marcelino y López Benilde Leonor S/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARCELINO LEDESMA, M.I.: 5.888.296, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 12-09-1991 y de BENILDE LEONOR LOPEZ MI N° 3.244.327, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14-02-2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 18 de marzo de 2022 – Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00028429 1 v./21/04/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscriben en los autos caratulados “Montero Domingo José S/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24897, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE MONTERO, DNI N° 5.954.965, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 11/01/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de marzo de 2022 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00028430 1 v./21/04/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Magliolini María Ester S/ Sucesorio ab intestato (\*\*\*)Digital(\*\*\*)” Exp. N° 21598, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA ESTER MAGLIOLINI, D.N.I. N° 6.212.773, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/09/2009. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de diciembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00028433 1 v./21/04/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Maidana María Inés s/ Sucesorio ab intestato (\*\*\*)Digital(\*\*\*)” (N° 21485), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA INES MAIDANA, D.N.I. N° 6.212.712, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 1/3/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de septiembre de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00028440 1 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Wilenius Víctor Gunnar s/ Sucesorio ab intestato”; Expediente N° 31357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR GUNNAR WILENIUS, M.I. 5.933.587, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 26-05-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 05 de abril de 2022 - Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00028443 1 v./21/04/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Paolinelli Raymundo Santiago - Peltzer María Catalina s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 168-352, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PELTZER, M.I.: 5.365.018, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 09/06/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de marzo de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00028459 1 v./21/04/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados: “Escuri, Víctor Adolfo y Puerto Luisa s/ Sucesorio ab – intestato” Expte. N° 18240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR ADOLFO ESCURI, MI: 5.937.703, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 25-12-2021, y de LUISA PUERTO, M.I: 2.367.377, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 17-01-2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 07 de abril de 2022 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00028468 1 v./21/04/2022

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Castaño Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato (\*\*Digital\*\*)” Exp. N° 21654, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de STELLA MARIS CASTAÑO, D.N.I N° 31.760.663, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/12/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de marzo de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00028469 1 v./21/04/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa De Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Rojas Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato” N° 21167, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROJAS, D.N.I. N° M 8.451.323, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/11/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 08 de abril de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00028476 1 v./21/04/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Ríos Nelida Beatriz y Díaz Luis Ramón s/ Sucesorio ab intestato” N° 20990, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA BEATRIZ RÍOS, M.I. N° 4.267.244, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/07/2021, y de LUIS RAMÓN DÍAZ, MI N° 5.527.533, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/06/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de abril de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00028480 1 v./21/04/2022

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “Caceres Juan s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15519, año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN CACERES, D.N.I. N° 1.841.580, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 26.10.1974.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 22 de diciembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Juan Caceres, D.N.I. N° 1.841.580, vecino que fue del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito del testimonio de defunción acompañado y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...). Fdo. María José Diz, Jueza”.

Colón, 04 de abril de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00028292 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados “Durand Beatriz María s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15170), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de BEATRIZ MARIA DURAND, DNI N° 05.787.518, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 10 de octubre de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 25 de marzo de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Beatriz María Durand - DNI N° 05.787.518 -, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.  
Colón, 4 de abril de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00028363 3 v./22/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados “Benítez Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15733- año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña STELLA MARIS BENITEZ, DNI N° F 5.736.178, ocurrido el día 3 de noviembre del año 2018 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 21 de marzo de 2022.- Vistos: ... y Considerando: ...,Resuelvo: ... 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial- Arieto Alejandro Ottogalli Juez Subrogante”.

Colón, 05 de abril de 2022 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00028374 3 v./22/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados “Meyer Oscar Adolfo S/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15163), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OSCAR ADOLFO MEYER, D.N.I. N° 11.979.131, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 24 de noviembre de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 29 de marzo de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Adolfo Meyer - D.N.I N° 11.979.131-, vecino que fuera de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...)” Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 7 de abril de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00028431 3 v./25/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados “Favre Artemio Santiago s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15180), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ARTEMIO SANTIAGO FAVRE, DNI N° 05.787.778, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 21 de enero de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 30 de marzo de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Artemio Santiago Favre - DNI N° 05.787.778-, vecino que fuera de Colonia Mabragaña, San José, de este departamento. 3.- Mandar

publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres días.

Colón, 7 de abril de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00028434 3 v./25/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Ledesma Ubaldina Genoveva s/ Sucesorio ab intestato" -(Expte. N° 14651), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante LEDESMA UBALDINA GENOVEVA, D.N.I. N° 2.341.467, ocurrido el día 16 de febrero 2008, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con ultimo domicilio en Artigas N° 274 - Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ubaldina Genoveva Ledesma -D.N.I. N° 2.341.467, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 01 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00028447 3 v./25/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del suscripto en autos caratulados: "Almada Alejandro - Neron Lucía Celia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 15714-22), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ALEJANDRO ALMADA, M. I. N° 5.796.917, fallecido el 15 de Mayo de 1980 y LUCIA CELIA NERON, D.N.I. F N° 2.341.578, fallecida el 12 de Noviembre de 2018, ambos en la ciudad de San José, Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 9 de marzo de 2022. ...)... 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-. ....)..."- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza.- Publíquese por tres días.-

Colón, 30 de Marzo de 2022 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00028460 3 v./25/04/2022

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER), a cargo del Juez Sup. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria Suplente del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Valdez Eric Daniel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 7414, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ERIC DANIEL VALDEZ, DNI 34.757.021, fallecido el día 04 de diciembre de 2021, y vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de marzo de 2022... Resuelvo: .... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eric Daniel Valdez, D.N.I. N° 34.757.021, vecino que fue de esta

ciudad.... 3.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley..... Fdo. Gabriel Belén, Juez Subrogante". Publíquese por 3 días

Concordia, 1 de abril de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00028260 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ubicado en la calle Mitre N° 26/28, piso 2° de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita en los autos caratulados "Mader Casimiro Rafael y Ponce, Juana s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 3470)-- por treinta (30) días corridos para que se presenten y así lo acrediten a los herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sra. JUANA PONCE, DNI 4.432.445, vecina esta que fuere de esta ciudad y fallecida ab- intestato en esta ciudad de Concordia, en fecha 25/03/2021, bajo apercibimiento de ley - arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC y art. 2340 del C.C.C Ley 26.994.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 16 de marzo de 2022. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 1.- Agregar las Partidas de Defunción de Juana Ponce, ... 2.- ... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Ponce, vecina que fueran de esta ciudad. 3. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... 6.- Mandar a re-caratular, debiendo agregarse a la carátula "Juana Ponce" a continuación del nombre del primer causante. ... Notifíquese La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves Juez Interino". Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 4 de abril de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00028263 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de OMAR ANÍBAL RAMÓN MOLEDO, D.N.I. N° 11.255.219, ocurrida en la ciudad de Rosario (Santa Fe) el día 14 de agosto de 2021, vecino de esta ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados: "Moledo, Omar Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13747).-

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 29 de marzo de 2022 .... Resuelvo: ....2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Aníbal Ramón Moledo -D.N.I. N° 11.255.219, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente; cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.-. ....A lo demás, oportunamente.- Fdo.:Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 31 de abril de 2.022 – José María Ferreyra, secretaria.-

F.C. 04-00028269 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial 3, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos "Lower, Juan Enrique y López, Angélica María Faustina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7369), cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes Sr. JUAN ENRIQUE LOWER, DNI N° 5.795.210, de nacionalidad argentino, casado, nacido el día 16 de Junio de 1933, y fallecido el día 24 de Junio de 1989 con último domicilio conocido en calle Catamarca N° 417 y la Sra. ANGELICA MARÍA FAUSTINA LOPEZ, DNI N° 5.025.856, de nacionalidad argentina, casada, nacida el día 29 de Septiembre de 1929, y fallecida el día 16 de

Enero de 2022 con último domicilio conocido en calle Catamarca N° 415, vecinos que fueron de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de Febrero de 2022: Visto: ....-Resuelvo: 1...-2...-3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Enrique Lower, D.N.I. N° 5.795.210, y de Angélica María Faustina López, D.N.I. N° 5.025.856, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente - Concordia – Entre Ríos".-

Concordia, 4 de marzo de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00028284 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Ríos, Jorge Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9559), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por JORGE OMAR RIOS (DNI N° 8.418.820), vecino que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecido el día 5 de agosto del año 2015.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 10 de marzo de 2022. Visto: ...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Omar Ríos, D.N.I. N° M 8.418.820, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Gerónimo Ríos, Isidra Osorio y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ...6.- ...7.- ...8.- Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén – Juez".-

Concordia, 28 de marzo de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00028296 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28 –2° Piso-, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Interino -, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Prette, Orlando Abel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10462 – año 2021, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara ORLANDO ABEL PRETTE - DNI N° 5.808.883, nacido el día 09 de junio de 1939, hijo de Octavio Prette y Justina Cuelho, fallecido en fecha 25 de julio de 2017, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Hortensia Dolores Díaz - DNI N° 3.924.118, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, con último domicilio sito en Calle Publica s/n, de esta ciudad de Concordia.

Para mayor recaudo se transcribe la parte de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 5 de mayo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Sra. Hortencia Dolores Díaz, DNI N° 3.924.118, con domicilio en calle Pública s/n° - Camba Paso - Departamento Concordia, Susana Ester Prette, DNI N° 14.998.558, con domicilio en Calle 2 entre 25 de Mayo y Ruta 2, Colonia Villa del Rosario, Departamento Chajarí, Octavio Nemesio Prette, DNI N° 16.360.950, con domicilio en Diamante y Lieberman s/n° - Barrio La Viña, ciudad de Concordia, Mirta Isabel Prette, DNI N° 17.552.693, con domicilio en Tala N° 2.151 de ciudad de Concordia, Sonia Beatriz Prette, DNI N° 18.241.932, con domicilio en calle Yamandú Rodríguez N° 927 de ciudad de Concordia, Blanca Raquel Prette, DNI N° 23.433.332, con domicilio en calle San Miguel y Haití – Villa Adela – de la ciudad de Concordia, Antonio Abel Prette, DNI N° 24.467.219, con domicilio en Quinta Los Aromos s/n° de Los Charrúas y Marisa Dolores Prette, DNI N° 29.341.689, con domicilio en calle Pellegrini N° 164, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, con domicilio procesal constituido en calle Rivadavia N° 661, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Orlando Abel Prette, DNI N° M5.808.883, fallecido en fecha 25/07/2017 vecino que

fuera de la ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPC y C.) 4.-... 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.-...7.-...8.-...9.-... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino”.

Mail institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 29 de marzo de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00028346 3 v./22/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2do. Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo de la suscripto, en los autos caratulados “Leonardelli, Edicto Aníbal s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 7415, cita y emplaza por tres días y por el plazo de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDICTO ANIBAL LEONARDELLI, DNI N° 5.827.590, vecino que fuera de la ciudad de Concordia ER, y que falleciera en fecha 22 de octubre de 2016.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de marzo de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edicto Aníbal Leonardelli, DNI N° 5.827.590, vecino que fue de esta ciudad. 3.-...- 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11... - A lo demás oportunamente. Fdo: Dr. Gabriel Belén – Juez subrogante”.

Concordia, 06 de abril de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00028352 3 v./22/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Secretario), en los autos caratulados “Bonzi, Jorge Nelson s/ Sucesorio ab intestato” (N° 13.683), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don JORGE NELSON BONZI, DNI 5.073.748, fallecido el día 25/11/2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de Concordia.

Como recaudo se transcribe a continuación la Resolución que, en lo pertinente, dispone: “Concordia, 28 de diciembre de 2021. ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ...” Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial”

Concordia, 16 de febrero de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00028360 3 v./22/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves - interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Corbella, Gabriel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9755), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GABRIEL CORBELLA, DNI N° Documento Nacional Identidad 27.507.497, fallecido en Concordia el día 26/05/2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de marzo de 2022.- Visto:... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente

para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Gabriel Corbella, DNI N° 27.507.497, fallecido en Concordia el día 26.05.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 4 de abril de 2022 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00028364 3 v./22/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28 Piso 1ero. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos: “Cornalo, Héctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 13696), cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HECTOR HUGO CORNALO, fallecido en fecha 21/05/2008, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 17 de febrero de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Antonia Lugo, Héctor Javier Cornaló, Diana Emilce Cornaló, María Andrea Cornaló y Elina Cecilia Cornaló, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira, Carlos José Francisco Scharn y Tomás Scharn, domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Hugo Cornaló - DNI N° 5.695.429-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 18 de febrero de 2022 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00028428 3 v./25/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en Mitre 26, 2º piso, Concordia, jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados “Guardia, Roque y Fleita o Fleitas, Isabel s/ Sucesorios Ab Intestato” (Expte. N° 4447); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROQUE GUARDIA, L.E. 1.873.337, fallecido en esta ciudad de Concordia, el 22 de mayo de 1984 y de ISABEL FLEITA ó ISABEL FLEITAS, DNI F 5.057.829, fallecida en esta ciudad de Concordia, el 30 de enero de 2007.- vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.-

Como recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan, en sus partes pertinentes: “Concordia, 25 de octubre de 2021. Visto: [...] Resuelvo: [...] 2.- Tener por presentada a la Sra. Nieve Guardia, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina Llopi, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roque Guardia, M.I. N° 1.837.337, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. [...] A lo demás, oportunamente. [...] Fdo. Gabriel Belén. Juez.-” y otra “Concordia, 21 de marzo de 2022. Visto y Considerando: [...] Resuelvo: [...] 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Isabel Fleita o Fleitas, D.N.I. N° 5.057.829, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con “Guardia, Roque s/ Sucesorio” (Expte. N° 4447) [...] 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por

treinta días corridos a Irineo, Hugo, Héctor, Roque, Inés, Simón y Lila Guardia y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. [...] Fdo. Gabriel Belén. Juez.-” Publíquese por tres veces.-

Concordia, 1 de abril de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00028449 3 v./25/04/2022

-- -- --

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en autos caratulados “Pujola, Roberto Alcides s/ Sucesorio ab intestato - Expte N° 10315”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ROBERTO ALCIDES PUJOLA D.N.I N° 5.834.517, quien falleciera el día 13 de Enero del 2017 en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 16 de marzo de 2022.- I.- Proveyendo ... 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Roberto Alcides Pujola DNI N° 5.834.517, fallecido en fecha 13 de Enero del 2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 4.-... 5.- ... 6.-... 7- ... 8.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste.” Publíquese por tres días.

Concordia, 29 de marzo de 2022 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00028483 3 v./25/04/2022

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Spessot Horacio Manuel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HORACIO MANUEL SPESSOT, DNI N° 10.572.560, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante en fecha 05 de marzo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

El presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV- Diamante, 31 de marzo de 2022 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00028280 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Comba Catalina Antonia s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CATALINA ANTONIA COMBA - DNI N° 3.929.849, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 26 de agosto de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. Diamante, 05 de abril de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00028344 3 v./22/04/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “López Hugo Oscar s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15211, cita y emplaza por el treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUGO OSCAR LOPEZ – DNI N° 5.946.232, vecino que fuera de la localidad de Strobel – Departamento Diamante – Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante – Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de marzo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.  
Diamante, 17 de marzo de 2022 – María Laura Grancelli, secretaria supl.

F.C. 04-00028345 3 v./22/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Buxmann Leopoldo Teófilo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15172, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LEOPOLDO TEOFILO BUXMANN, D.N.I N° 5.930.620, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de General Ramírez en fecha 21 de julio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-Publíquese por tres (3) días.

El presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.  
Diamante, 6 de abril de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00028455 3 v./25/04/2022

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Reniero, Teresa Ramona y Dellestesse, Rogelio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14553/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA RAMONA RENIERO, D.N.I. N° 2.890.961, fallecida el día 18/12/2017, en Chajarí, y por ROGELIO ALFREDO DELLETESSE, D.N.I. N° 5.803.101, fallecido el día 27/10/2021, en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 30 de marzo de 2022.- Proveyendo la presentación del 28/03/2022; téngase por presentada a la Dra. Valeria Smitarello, nombre y representación de Mirta Noemí Dellestesse, Juan Carlos Dellestesse, Griselda María Dellestesse, Mabel Ramona Dellestesse, Mónica Liliana Dellestesse, Gabriela Marisa Dellestesse, Darío Martín Dellestesse y María Cecilia Ledesma en representación de sus hijos menores María Florencia Dellestesse y Federico Antonio Dellestesse, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería en mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto los procesos sucesorios “ab intestato” de Teresa Ramona Reniero y de Rogelio Alfredo Dellestesse, vecinos que fueran de ésta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald” de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 31 de marzo de 2022 - Dr. Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00028365 3 v./22/04/2022

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Losco Hugo Roberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17170 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ROBERTO LOSCO, DNI N° 5.821.040, vecino que fuera de la ciudad Federación E.R., fallecido en Federación, Entre Ríos el día 26 de marzo de 2016.- Publíquense por tres días.-

Federación, 18 de marzo de 2022 - Santiago Andres Bertozzi  
Secretario.

F.C. 04-00028486 3 v./25/04/2022

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Elizalde Patricio Agustín s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PATRICIO AGUSTIN ELIZALDE, D.N.I. N° 32.722.570, fallecido el día 25/12/2016, en Pastor Britos, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00028267 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Macias José Víctor s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13430, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE VICTOR MACIAS, D.N.I. N° 5.874.418, fallecido el día 31/3/2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria.

F.C. 04-00028288 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Landaburo Dora s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9089, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORA LANDABURO, Libreta Cívica N° 5.236.873, fallecida el día 27 de agosto de 2008, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00028289 3 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Huck Albina Elvira s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9125, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALBINA ELVIRA HUCK, Documento Nacional Identidad N° 2.512.526, fallecida el día 17 de noviembre de 2021, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de abril de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00028342 3 v./22/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Angelero Roberto José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9132, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO JOSE ANGELERO, Documento Nacional Identidad N° 5.845.060, fallecido el día 23 de febrero de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de abril de 2022 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00028419 3 v./25/04/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Curi Teresa Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 123/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: TERESA ISABEL CURI, DNI Nro. 1.480.707, nacida en Entre Ríos, fallecida el 04/05/2021, en Gualeguaychú, vecina de Pueblo General Belgrano, cuyo último domicilio fue en calle 30 de Marzo 45. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 07 de abril de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00028445 1 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Feldkamp María Gabriela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 97/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA GABRIELA FELDKAMP, DNI Nro. 14.650.178, nacida el 30 de septiembre de 1961, fallecida el 10 de febrero de 2022, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Juan José Franco Nro. 1.071. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2022 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00028456 1 v./21/04/2022

#### ISLAS DEL IBICUY

En los autos caratulados: "Ceol, Carlos María Luján s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1445/22;- que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, a cargo del Dr. Abel Alfredo Rodríguez - Juez Subrogante;- Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS MARÍA LUJAN CEOL, DNI N° 14.086.589, argentino, divorciado, con domicilio en Justo J. de Urquiza N° 812, Ibicuy, quien falleciera el día 04 de Febrero de 2022 en la ciudad de Gualeguaychú. La presente sucesión de inicio en fecha 08/03/2022, fecha de apertura en fecha 10/03/2022. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 14 de marzo de 2022 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00028441 1 v./21/04/2022

#### LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Luquez Alberto Misael S/ Sucesorio ab intestato", Expt. N° 6299 - año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: ALBERTO MISAEL LUQUEZ, DNI N° 10.282.166, hijo de Manuel Eulogio Luquez y de Ramona Antonia del Barco; vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03/10/1991. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 1 de abril de 2022 – M. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00028435 1 v./21/04/2022

#### NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Bosc Julio María - Leones Valentina Dina - Bosc Ramona Benicia Rita s/ Sucesorio ab intestato (Recaratulado)", Expte. N° 3847, cita y emplaza por el

término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA BENICIA RITA BOSCH, vecina que fuera de Distrito Corrales, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17/10/2020. Publíquese por tres días en un medio periodístico local.

Nogoyá, 8 de abril de 2022 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00028458 1 v./21/04/2022

## TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados: "Igartua Alicia Olga s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10200), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien se llamara en vida ALICIA OLGA IGARTUA, DNI N° 5.368.214, defunción ocurrida en Gdor. Maciá el día 19/Julio/2021, inscripta mediante Acta 50 F° 50 Tomo I del Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas de Gdor. Maciá, Dpto. Tala, con último domicilio en calle Pasaje Loyver N° 21 de Gdor. Maciá, hija de José Ignacio Igartua y de Catalina Fernandez.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 22 de marzo de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alicia Olga Igartua, vecina que fuera de la ciudad de Gdor. Maciá. 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial...A lo demás, oportunamente. Notifíquese conf. Ac. Gral N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero".- Fdo.: Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, anexo IV.- Publíquese por un (01) día.

Rosario del Tala, 4 de abril de 2.022 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00028442 1 v./21/04/2022

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca -Juez Civil, Comercial y del Trabajo- Secretaria Única a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin -en los autos caratulados "Boinar, Eleazar José y Franco, Francisca Beatriz s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 5206), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de los causantes: Don ELEAZAR JOSÉ BOINAR, DNI N° 5.816.829, de 80 años de edad, fallecido en fecha 24 de Julio del año 2.020, en la ciudad de General Campos (E.R.) y Doña FRANCISCA BEATRIZ FRANCO, DNI N° 3.779.741, de 83 años de edad, fallecida en fecha 16 de noviembre del año 2.021 en la misma localidad, casados en primeras nupcias en fecha 19 de Noviembre del año 1.965, ambos con último domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 765, de General Campos, Departamento San Salvador (E.R.)

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 22 de febrero de 2022. Visto:...; Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten....- Notifíquese (SNE)." Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 25 de marzo de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00028276 3 v./21/04/2022

## URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli, en los autos caratulados: "Casañas Arturo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10550 año 2022, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio local a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARTURO CASAÑAS, DNI N° M1.907.778 CUIT 20-01907778-1, nacido en Prov. de Entre Ríos, el 13 de febrero de 1924, de 89 años de edad y fallecido en fecha 19 de diciembre de 2013 en Concepción del Uruguay (ER), para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: “Concepción del Uruguay, 22 de marzo de 2022.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Arturo Casañas, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a la letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe.- Fdo. Mariano Morahan, Juez Subrogante”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, anexo IV.-

Concepción del Uruguay, 29 de marzo de 2022 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00028417 1 v./21/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli Secretario interino, en los autos caratulados “Melussi Juan Jorge y Barañao María Julia s/ Sucesorios” Expte. 6173, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA JULIA BARAÑAO, DNI 5.145.088, fallecida en Concepción del Uruguay en fecha 13 de Mayo de 2.015, vecina que fuera de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial y por tres días en un medio local.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 9 de marzo de 2022... Resuelvo: Hacer lugar a la acumulacion interesada, agregando las presentes actuaciones digitales a los autos “Melussi Juan Jorge s/ Sucesorio”, Expte. N° 6173, F° 145, L° VII, Año 2012.... Teniendo por promovido el proceso sucesorio de doña María Julia Barañao, vecina que fuera de esta ciudad... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. Gustavo Amilcar Vales Juez”.

Concepción del Uruguay, 30 de marzo de 2022 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00028444 1 v./21/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados “Wendler Luis Alejandro s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9703, Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALEJANDRO WENDLER, D.N.I. N° 5.813.379, vecino que fuera de Santa Anita, fallecido en fecha 14 de septiembre de 2021 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

El auto que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 3 de marzo de 2022.-... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...” Fdo. Mariano Morahan - Juez.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00028465 1 v./21/04/2022

**VICTORIA**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Correa Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", N° 16019 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CORREA JULIO ALBERTO, MI 11.949.351 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 12 de septiembre de 2021.

Victoria, 25 de marzo de 2022 – Maricela Faccendini, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00028436 1 v./21/04/2022

**VILLAGUAY**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Guerra Elda Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6363, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELDA ELENA GUERRA, D.N.I N° 1.480.402, vecina que fuera del departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 18/12/2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 05 de abril de 2022 - Luisina M.B Arevalo, secretaria suplente.

F.C. 04-00028446 1 v./21/04/2022

**CITACIONES****PARANA****a SU SOLUCION SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría N° 5 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gainza Nélide Amanda C/ Su Solución S.A. de Ahorro para Fines Determinados s/ Ordinario (acción declarativa de prescripción liberatoria)" Expte. N° 30911, cita y emplaza por el término de quince (15) días a SU SOLUCIÓN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, con último domicilio conocido en calle Santa Fe N° 304 de la ciudad de Paraná, a fin de que comparezca a juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes.

Paraná, 30 de noviembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00028361 2 v./21/04/2022

- - - - -

**a NORBERTO HORACIO PALLEIRO**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4, en los autos caratulados: Clemente Juana Eustaquia y Otros c/ Palleiro Norberto Horacio s/ Ordinario Escrituración (N° 24707)", cita y emplaza al Sr. NORBERTO HORACIO PALLEIRO, DNI N° 29.855.386, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes -Art.329 Cód.cit.-

Paraná, 29 de marzo de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00028370 2 v./21/04/2022

**GUALEGUAYCHU****a JAQUELINA KROCHIK y otros**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "López Muller Nadia Jazmín c/ Krochik Jaquelina s/ Ordinario Cumplimiento de Contrato", Expediente N° 12772, cita y emplaza a la

Sra. Jaquelina Krochik, DNI N° 21.912.089, y a ECOSERVICIOS Cuidado Mantenimiento de Lotes y Campos, a que comparezcan a tomar intervención en los autos mencionados dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -art. 329 C.P.C.C.-.

Publíquese por dos días.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00028423 2 v./22/04/2022

## REMATES

### PARANA

#### Por Oscar Cornejo

Matr. 102 COMPER

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 del autorizante, ha dispuesto que en autos "Banco de Entre Ríos S.A. c/ Furno Carlos María Roque s/ Ejecución hipotecaria" (Expte. N° B-770/98), el remate del inmueble inscripto bajo Matrícula N° 118.066, Plano de Mensura N° 53.374, superficie 343,90 m<sup>2</sup>, ubicado en planta urbana de Paraná, con domicilio parcelario en calle Santa Fe N° 449 de esta ciudad de Paraná, al contado y al mejor postor; la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Oscar Cornejo, Matr. Profesional N° 102.

La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 03/05/2022 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10/05/2022 a la hora 10.00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2.

Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos tres millones setecientos setenta y cinco mil cuarenta y nueve con noventa y tres centavos (\$ 3.775.049,93), estableciéndose el monto incremental en \$ 1.000.000,00 para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$ 20 millones; luego será de \$ 500.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 28 Millones y de ahí en adelante sea de \$ 10.000,00.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 926442/6 CBU 3860062103000092644266 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplieren con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en

caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente judicial para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Estado de ocupación: ocupado por los demandados en carácter de dueños; según se especifica en el mandamiento de constatación de fecha 03/12/2021.

Horario de visitas: previo acuerdo con el martillero, jueves 28 y viernes 29 de abril del 2021 de 2022, de 17 a 19 hs.

La presente publicación deberá efectuarse por dos (2) días en el Boletín Oficial, y en un medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante.

Informes: dirigirse al Martillero en calle Miller N° 1869 – Paraná, mail: cachocornejo@hotmail.com, o a los teléfonos 0343-4372697/ 0343-155-448787.

Secretaría, marzo de 2022 - Víctor Manuel Bertello, Secretario.

F.C. 04-00028414 2 v./21/04/2022

## URUGUAY

### Por Roque Mario Piñón

Matr. 603 CMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados: "Calimboy S.A. - Quiebra s/ Incidente de venta", N° 3646C, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta de tres inmuebles, propiedad de la fallida Calimboy S.A., que serán subastados cada uno en forma individual, ubicados en la ciudad de Ita Ibaté, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Roque Mario Piñón, matrícula profesional 603 CMPER, los que se encuentran desocupados conforme constancias agregadas al universal y se individualizan con los siguientes datos:

Inmueble 1) inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 2838, Departamento General Paz- H, Parcela 1 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-225-2, de una superficie de 0 ha, 45 as, 81 cas;

Inmueble 2) inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 4319, Departamento General Paz- H, Parcela 2 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-226-2, de una superficie de 0 ha, 48 as, 62 cas.;

Inmueble 3) inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 4320, Departamento General Paz- H, Parcela 3 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-82-2, de una superficie de 0 ha, 89 as, 19 cas.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará de la siguiente manera:

Inmueble 1) matrícula N° 2838, el 23/5/2022 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 31/5/2022 a las 10 horas;

Inmueble 2) matrícula N° 4319 se iniciará el 23/5/2022 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 31/5/2022 a las 11 horas;

Inmueble 3) matrícula N° 4320 se iniciará el 23/5/2022 a las 12:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 31/5/2022 a las 12 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subastas.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Los tres bienes saldrán a la venta sin base y estableciéndose el monto incremental de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE y en el art. 570 CPCC.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. s/ Quiebra", Expte. N° 3, F. 419, Año 2008, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-199825/8, CBU 3860005803000019982585, CUIT 30-68109776-3 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. En caso de declararse postor remiso al primer postor, por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados, se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá transferir al Juzgado y cuenta arriba referida o acreditar su pago, del importe correspondiente al impuesto de sellos de la Provincia de Corrientes (2,5%), debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre los inmuebles. El enajenador, Roque Piñón, podrá ser contactado para coordinar visitas y demás consultas por teléfono al N° 03442-15628912 o en el domicilio de calle Galarza 1348 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. Se hace saber N° CUIT del Martillero: 20-14691637-7 y de la Fallida: 30-63831571-4. Publíquese por cinco (5) días.

Concepción del Uruguay, 4 de abril de 2022 - Carolina Rosa Vitor, Secretaria

F.C. 04-00028261 5 v./22/04/2022

## USUCAPION

### TALA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria única, a cargo de la Dra. M. Luciana Capurro, se hace saber por dos veces que en autos caratulados "Isaurralde Hilda Beatriz c/ Pistola Angel Aníbal s/ Usucapion" Expte. N° 10180, cita y emplaza a Angel Aníbal Pistola, propietarios y/o herederos y/o eventuales sucesores y/o a quienes se consideren con derecho, respecto de un inmueble urbano que según mensura inscripta en la Dirección de Catastro de la Provincia el 10 de Junio de 2021, y registrada bajo el Plano de Mensura N° 26.800, consta de una superficie de trescientos metros cuadrados, (300,00 mts<sup>2</sup>) y se encuentra ubicado en el Departamento Tala, ciudad de Rosario del Tala, Planta Urbana, Manzana N° 1.319, sobre calle Gualaguaychú s/n, a 30,00 mts de calle Rocamora y a 86,00 mts. de calle Dr. E. Rozados; siendo sus límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo S 81° 59' E. de 30,00 mts., lindando con Adolfo Flaumenbaun y otra;

ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S. 8° 04' O. de 10,00 m., lindando con calle Gualaguaychú;  
SUR: Recta (3-4) amojonada y alambrada al rumbo N. 81° 59' O. de 30,00 mts., lindando con Raúl Darío Briozzo y Otros; y

OESTE: Recta (4-1) amojonada y alambrada al rumbo N. 8° 04' de 10,00 mts., lindando con Carlos Víctor Caballero, Partida Provincial N° 118.533.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 15 de marzo de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a los Dres. Abel Alejandro González y Diego A. Kachizky, en nombre y representación de Isaurralde Hilda Beatriz. 2.- Tener por promovido el presente juicio de Prescripción Adquisitiva del dominio de parte de Isaurralde Hilda Beatriz contra Pistola Angel Aníbal y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en en el Departamento Tala, ciudad de Rosario del Tala, Planta Urbana, Manzana N°1.319, sobre calle Gualaguaychú s/n, a 30,00 mts de calle Rocamora y a 86,00 mts. de calle Dr. E. Rozados; calle Rivadavia S/N° - Dpto 11 - Partida 70311/2, Matrícula 101945 bis de esta ciudad .- 3.- Téngase por cumplimentado lo establecido por el art. 142 C.P.C.C. y Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado Ángel Aníbal Pistola y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezca a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. 4.- Dar intervención por el plazo de quince (15) días a la Municipalidad de Rosario del Tala, a quien se notificará mediante cédula y con entrega de copias del Informe de Dominio, Ficha para Transferencia y Plano de Mensura y escrito de demanda; haciéndole saber que de existir interés fiscal comprometido deberá manifestarlo en autos dentro de dicho plazo a fin de conferirle, en tal caso, traslado de la demanda.- 5.- Disponer la Anotación de litis sobre el inmueble ubicado calle Planta Urbana, Manzana N°1.319, sobre calle Gualaguaychú s/n, a 30,00 mts de calle Rocamora y a 86,00 mts. de calle Dr. E. Rozados; calle Rivadavia S/N° - Dpto 11 - Partida 70311/2, Matrícula 101945 bis de esta ciudad, conforme lo dispuesto en los art. 1905 Cod. Civil y Comercial de la Nación.

Para su toma de razón, Líbrese oficio de estilo al Registro de la Propiedad Local, haciéndose constar las especificaciones pertinentes y facultándose al profesional interviniente al diligenciamiento del mismo...- 6.- Tener. 7.- Formar. 8.- Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Octavio Valentín Vergara - Juez Civil y Comercial".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.-

Rosario del Tala, 07 de abril de 2022 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00028383 2 v./21/04/2022

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rodríguez Silvia Raquel S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4545, en fecha 04.04.2022 se ha declarado la quiebra de Silvia Raquel Rodríguez, D.N.I. N° 12.756.537, CUIL: N° 27-12756537-1, argentina, de estado civil casada, con domicilio en calle Soldado Aeronáutico Luna N° 2107 (entre calles Miguel David y Jorge Newbery) de la ciudad de Paraná Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio en calle La Paz N° 72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 09:30 a 11:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24.05.2022 inclusive. Se han fijado los días 07.07.2022 y 01.09.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de abril de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001245 5 v./27/04/2022

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos N° 7259 caratulados: “Solís Diego Javier s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado (venido a juicio de Diamante)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Diego Javier Solís.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I) Declarar a DIEGO JAVIER SOLIS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante calificado por el vínculo y tenencia de arma de fuego de uso civil sin autorización legal en concurso real en calidad de autor, figura prevista en los arts. 55, 119 -según texto vigente al momento de los hechos- párrafos segundo y cuarto inciso b) y 189 bis. punto 2. del Código Penal y condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias de ley -arts. 5, 12 y concs. del Catálogo Punitivo.- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo: Dr. Rafael Martín Cotorruelo - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8; Dr. Alejandro Diego Grippo - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6- Dr. Daniel Julián Malatesta - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 3”.-

El nombrado Diego Javier Solís, es argentino, con DNI N° 28.527.561, nacido en Diamante, Pcia. de Entre Ríos, el 24/05/1981, domiciliado en Pueblo Nuevo, de General Alvear, Zona Costera -Dpto. Diamante-, hijo de José Silvestre Solís y de Susana Brigida Díaz con prontuario Policial N° 62.213.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07/03/2033 (siete de marzo de dos mil treinta y tres).-

Paraná, 6 de abril de 2022 – Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015599 3 v./21/04/2022

### GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 33792/21, caratulado “Cárdenas Arteagas Lennin Johan s/ Privación ilegítima de la libertad”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en autos respecto del incurso Cárdenas Arteaga Lennin Johan, DNI N° 96.102.194 Pasaporte AW250362 que dice:

“Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado. En la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de febrero de 2022, siendo las 9:24 hs. constituido en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad el Señor Magistrado Esteban Sebastián Elal, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el marco de los legajo I.P.P. N° 33792, caratulado: “Cárdenas Arteagas Lennin Johan s/ Privación ilegítima de la libertad”.- ... Resolvió: SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a Lennin Johan CARDENAS ARTEAGAS, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas coactivas -primer hecho- que concurre realmente con privación ilegítima de la libertad agravada por haber sido cometida con violencia y contra una persona hacia quien se debe respeto particular y amenazas calificadas por el uso de arma en concurso ideal -segundo hecho- (art. 142 incs. 1 y 2, 149 bis, 149 ter inc. 1, 45, 54 y 55 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran

imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional -art. 12 y 27 del C.P.-

Asimismo, se le impondrán al encausado las siguientes reglas de conductas (art. 27 bis del C.P.) durante el tiempo de la condena: 1) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, tóxicas, o drogas médicas no recetadas específicamente.- 2) No involucrarse en forma alguna en hechos violentos o que puedan ser considerados delitos o contravenciones.- 3) Finalmente se acuerda una medida restrictiva de no acercarse a Karen Micaela Pérez ni al domicilio de la misma sito en calle América N° 115, a una distancia inferior a los doscientos metros, más la prohibición de mantener cualquier tipo de contacto con ésta por si o a través de terceras personas, por el tiempo de la condena. 4) Realización de un tratamiento psicológico, que deberá acreditar mensualmente. 5) Un aporte mensual de pesos tres mil al Hogar de Ancianos de esta ciudad.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 584 del C.P.P.-

4º) Téngase por renunciado a los plazos procesales para recurrir.- Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia de debate siendo las 10:00 horas del día 23 de febrero de 2022, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.- Fdo.: Dr. Sebastián Elal - Juez”

Gualeguay, 6 de abril de 2022 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015600 3 v./21/04/2022

## VICTORIA

En los autos caratulados: “Centeno Aldo Raúl- López Ana María- Benítez Gustavo Eugenio s/ Comercio de estupefacientes” G 2124, IPP12074, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 7 de abril de 2022, se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto de: Ana María López, DNI 20.006.439, argentina, nacida en fecha 27/03/1969, en Santa Fe capital, hija de Carlos Ramón López y de Ana María Cardoso, actualmente alojada en Unidad Penal 6 de Paraná; Aldo Raúl Centeno, DNI 33.559.829, argentino, nacido en fecha 13/06/1988, en Santa Fe capital, hijo de Eulogio Raúl Centeno y de Ana María López, y por ultimo de Gustavo Eugenio Benítez, DNI 22.280.663, argentino, nacido en fecha 08/01/1972, en Santa Fe capital, hijo de Alcides Benigno Benítez y de Mirta Maciel, éstos últimos alojados en Unidad Penal 5 de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3213 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de Abril de 2022, ... Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que ALDO RAÚL CENTENO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del delito de “Comercialización de Estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor agravada por la intervención de tres personas organizadas para cometerlo”, previsto en los art. 5, inc. “c”; en función del art. 11, inc. “c”; y 34, inc. 1º de la Ley N° 23737, conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, ello en calidad de autor; y en consecuencia condenarlo a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, y la aplicación de pena de multa de sesenta y siete /50 (67,5) Unidades Fijas.-

3) Declarar que ANA MARÍA LOPEZ, y GUSTAVO EUGENIO BENITEZ, ut supra filiaados, son declarados responsables del delito de “Comercialización de Estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor agravada por la intervención de tres personas organizadas para cometerlo”, previsto en los art. 5, inc. “c”; en función del art. 11, inc. “c”; y 34, inc. 1º de la Ley N° 23737, conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, en calidad de Partícipes Secundarios de acuerdo al art. 46 del Código Penal, y en consecuencia condenarlos a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, y la UP N° 6 de Mujeres de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos; y la aplicación de pena de multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas.-

4) Las costas se declaran a cargo del Estado en relación a Aldo Raúl Centeno y a cargo de los imputados Gustavo Eugenio Benítez y Ana María López (arts. 584 y 585 del C.P.P.).

5) Téngase presente las manifestaciones de los imputados de renuncia a la interposición de recurso de casación contra la sentencia, y por lo tanto, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).-

6) Procédase al decomiso y destrucción de los siguientes efectos secuestrados: 1.- Efecto 12074 A - Bolsa transparente conteniendo elemento rotulados "6" -diversos trozos y recortes de nylon de diferente color y tamaño), rotulado "14" -recipiente pequeño con restos de sustancia estupefaciente cocaína y soporte de análisis de campo;- 2.- Efecto 12074 D - bolsa conteniendo elementos rotulados "1" dos cigarrillos de marihuana "porros" con un peso de dos gramos con soporte papel;- rotulo "7" -bolsa de nylon negro conteniendo 132 semillas de cannabis sativa;- rotulo "11" -bolsa de nylon blanco que contiene diecisiete envoltorios de nylon negro (41 gramos) con soporte de prueba de campo; 3.- Efecto 12074 F - bolsa de nylon conteniendo elementos rotulados "4" -bolsa de blanco color blanco tipo envoltorio con sustancia Cocaína -1 gramo- mas prueba de reactivo;- rotulo "9" (seis envoltorios de nylon blanco conteniendo 3 gramos de cocaína con soporte de papel y ampolla;- rotulo "16" -envoltorio de nylon color blanco conteniendo cocaína que no arroja pesaje, con soporte de papel y ampolla; 4.- Efecto 12074 - 1 - un contenedor plástico para contener análisis de glucosa vacío, con rastros de cocaína; 5.- Efecto 12074 - 2 - caja vacía de pastilla tic-tac, con rastros de cocaína; 6.- Efecto 12074 - 3 - frasco plástico contenedor con la inscripción Acemuk 600, con olor a Marihuana; 7.- Efecto 12074 - 4 - papel impreso enrollado con rastros de cocaína; 8.- Efecto 12074 - 5 - un trozo de envoltorio color blanco; 9.- Efecto 12074 - 6 - envoltorio de nylon en color verde y blanco con una punta quemada de nylon; 10.- Efecto 12074 - 7 - envoltorio de nylon color blanco conteniendo 1.8 grs. de marihuana, con reactivo de campo; 11.- Efecto 12074 - 8 - envoltorio de nylon color blanco, conteniendo 1,4 grs marihuana y reactivo de campo; 12.- Efecto 12074 - 10 - envoltorios de nylon en color blanco y otro en color negro, 2 blancos y uno negro. 13.- Efecto 12074 B - elemento rotulado "8" -un chip de celular empresa Movistar y tarjeta de memoria;- elementos rotulados "13" -contiene chip de la empresa "Claro"-. 2.- 14.- Efecto 12074 E - bolsa rotulada "15" -contiene celular marca Motorola color negro, con tapa;- rotulada "3" contiene celular marca Samsung, pantalla táctil, color rosado en funcionamiento;- elemento rotulado "12" celular marca Motorola color negro, con pantalla táctil dañada; 15.- Efecto 12074 - 9 - Celular color naranja, modelo RM1073, con chip Personal. IMEI N351849073612454. 7) Procédase al decomiso, dándosele el destino previsto por el artículo 4 de la Ley Provincial N° 10566, los siguientes: 1.- Efecto 12074 C - bolsa conteniendo elementos rotulados "2" - seiscientos siete \$ 607-; rotulado "10" -seiscientos pesos \$ 600-; elementos rotulado "5" - contiene novecientos pesos \$ 900-

8) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Fdo Dr. José Alejandro Calleja Juez de Garantías Victoria".

Victoria, 7 de abril de 2022 – María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015601 3 v./21/04/2022

## CAMBIO DE NOMBRE

### PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritan, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición, al cambio de nombre de la Sra. Ortiz Graciela Noemi, D.N.I. 14.361.264, en los autos caratulados, "Ortiz Graciela Noemi s/ Cambio de Nombre" Expte. N° 27431. El presente edicto deberá ser publicado una vez por mes, por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.

La disposición que así lo ordena dice: "Paraná, 29 de diciembre de 2021.- Proveyendo el escrito de fecha

21/12/2021, y atento constancias de autos, publíquese el pedido de cambio de nombre, en el Boletín oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. - art. 70 C.C.-..... Notifíquese.- Dra. Rosario Moritán Jueza de Familia N° 1, firma electrónica -Resolución N° 28/20- 12/04/2020 - S.T.J. Anexo 4.

Paraná, 1 de abril de 2022.

F.C. 04-00028413 1 v./21/04/2022

## LICITACIONES

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

##### Licitación Pública N° 01/2022

APERTURA: 26 de abril de 2022.-

OBJETO: licitación para la explotación Parador Carribar- Camping Municipal

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias

HORA: 11:00 horas

Hernandarias, 7 de abril de 2022 – Juan Maldonado, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00028229 5 v./22/04/2022

-- -- --

#### COMUNA COLONIA CRESPO

##### Licitación 01/2022 – Segundo llamado

OBJETO: compra acoplado

La Comuna Colonia Crespo – Dpto. Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama a licitación pública autorizada por acta del Consejo Comunal N° de fecha 08/03/2022.

Para la adquisición de una unidad nueva: “acoplado”, playo con dimensiones 3,50LX, 00A nuevo, vuelco bilateral, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ejes 2”, masa de rodillos 30208/30206, con plato a bolita 650, 4 llantas 650x16 sin cubiertas, barandas construidas en chapa N° 14, con altura de baranda 0,90 mts toda la vuelta, piso de chapa N° 14, ejes 2 ½” con rodillos cónicos 30208/30206 con elástico de acero, pintado color a elección.

Especificar tiempo y tipo de garantías. Especificar responsable del servicio técnico y provisión de repuestos, con domicilio y teléfono, el cual debe estar en un radio de 50 km de Colonia Crespo

Los precios cotizados deben incluir montos correspondientes a los impuestos vigentes en el orden nacional, provincial, municipal. Como así también las retenciones/o percepciones que pudieran corresponder.

Condición frente al IVA de la Comuna Colonia Crespo: “Responsable exento”.

El presupuesto oficial asciende a \$ 972.000 (novecientos setenta y dos mil pesos). Según los pliegos generales de bases y condiciones particulares que podrán los interesados reunir en la sede Comunal Ruta Nac. N° 12 km 470 de la localidad homónima C/P 3118 e- mail comunacoloniacrespo@gmail.com. - Tel: 0343-4142044

La fecha apertura de sobres se realizara el día 29 de abril a las 8:30 horas en sede comunal, con recepción de oferta hasta apertura del primer sobre.

Martín, Carlos A. presidente Comuna Colonia Crespo.

F.C. 04-00028250 10 v./29/04/2022

-- -- --

#### MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

##### Licitación Publica N° 01/2022 – Decreto N° 73/2022 D.E.

Adquisición de “minicargadora frontal”

FECHA y HORA DE APERTURA: 04/05/2022 – 10:00 horas.-

LUGAR: Municipalidad de Aldea María Luisa, sito en calle Victoria N° 235 de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 7.750.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil con 00/100 (\$ 8.000,00)

Luis Pablo Schonfeld, presidente municipal

F.C. 04-00028392 2 v./21/04/2022

-- -- --

### MUNICIPALIDAD DE VIALE

#### Licitación Pública N° 05/22

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 182/22, convocase a Licitación Pública N° 05/22, para la adquisición de asfalto 70-16, destinada a la Producción de pavimento de la Planta Asfáltica, cuyos requisitos y características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.

Base Estimativa: pesos ocho millones quinientos veinticinco mil con 00/100, (\$ 8.525.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 09 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 20 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 12 de abril de 2022 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00028411 3 v./22/04/2022

-- -- --

### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública N° 04/22

OBJETO: "Adquisición de repuestos y reparación para Retroexcavadoras Kobelco ED-195, New Holland E 125 LC y Lonking CDM 6240".-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta (\$ 5.294.630,00).

APERTURA: El 04/05/22 a las 11:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar).

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 – CABA. Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597, Banco Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil trescientos (\$ 5.300,00).

Paraná, 18 de abril de 2022 – Víctor H. Sid, secretario Coordinador Administrativo.

F.C. 04-00028462 3 v./25/04/2022

## COLON

### MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

#### Licitación Pública N° 007/22 - (Decreto N° 186/22)

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción para servicios varios.-

APERTURA: 20 de mayo de 2022 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- e-mail [compras@villaelisa.gov.ar](mailto:compras@villaelisa.gov.ar) - Consultas técnicas E-mail [obraspublicas@villaelisa.gov.ar](mailto:obraspublicas@villaelisa.gov.ar).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.-

Villa Elisa, 12 de abril de 2022 – Adolfo Luis Viollaz, secretario de O y S Públicos.

F.C. 04-00028340 3 v./21/04/2022

-- -- --

### **SJ CIUDAD**

#### **Licitación Pública N° 06/2022 - Segundo llamado - Decreto N° 120/2022**

OBJETO: a efectos de contratar la provisión de mano de obra y materiales, para la ejecución de un volumen modular en el marco del “Programa de Promoción del Trabajo, Arraigo y Abastecimiento Local”.

FECHA DE APERTURA: 02 de mayo de 2022 a las 09:00hs.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta el 29 de abril a las 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y dos con setenta y un centavos (\$ 3.439.142,71.)-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2000 a retirar en la Oficina de Suministros o descargar de la página web [www.sanjose.gob.ar](http://www.sanjose.gob.ar)

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: [www.sanjose.gob.ar](http://www.sanjose.gob.ar) - [suministros@sanjose.gob.ar](mailto:suministros@sanjose.gob.ar) – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo Javier Bastian, intendente municipal.

F.C. 04-00028398 3 v./22/04/2022

-- -- --

### **SJ CIUDAD**

#### **Licitación Pública N° 07/2022 - Decreto N° 121/2022**

OBJETO: contratación de mano de obra para la construcción de baños y vestuarios del polideportivo de la ciudad de San José, en el marco del “Programa de Clubes en Obra”.

FECHA DE APERTURA: 03 de mayo de 2022 a las 09:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta el día 02 de mayo de 2022 a las 09:00.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones setecientos mil con 00/100 (\$ 8.700.000,00.-).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO:\$ 2.000.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: [www.sanjose.gob.ar](http://www.sanjose.gob.ar) - [suministros@sanjose.gob.ar](mailto:suministros@sanjose.gob.ar) – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, intendente municipal.

F.C. 04-00028399 3 v./22/04/2022

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA**

#### **Licitación Pública N° 002/22 “Segundo Llamado”**

Decreto N° 195/22

OBJETO: Adquisición de un (1) autoelevador/tractoelevador – nuevo – sin uso - 0 km.- modelo/año 2022.-

APERTURA: 31 de mayo de 2022 a la hora 10:00 en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- Consultas administrativas E-mail [compras@villaelisa.gob.ar](mailto:compras@villaelisa.gob.ar) Consultas técnicas E-mail [obraspublicas@villaelisa.gob.ar](mailto:obraspublicas@villaelisa.gob.ar).

VALOR DEL PLIEGO: El pliego no tendrá costo y se puede solicitar o retirar en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Villa Elisa, 18 de abril de 2022 - Adolfo Luis Viollaz, Secretario de O y S Públicos.

F.C. 04-00028452 3 v./25/04/2022

## CONCORDIA

### GOBIERNO DE ENTRE RIOS COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE Licitación Pública N° 04/2022

Llamase a la Licitación Pública N° 04/2022, para lograr la ejecución de la Obra: "Construcción de pavimento rígido y articulado en Pronunciamiento – Dpto. Uruguay – Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 17 de mayo del año 2022.-

HORA: 10:00 Lugar: Oficinas Centrales de la CAFESG – calle San Juan N° 2097 – Ciudad de Concordia – Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACION A LA LICITACION: Desde el 26 de abril del año 2022 y hasta el día 10 de mayo del año 2022, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 26 de abril del año 2022 y hasta el día 10 de mayo del año 2022, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora [www.cafesg.gob.ar](http://www.cafesg.gob.ar).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: Pesos cinco mil con 0/100 - \$ 5.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintisiete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 44/100 - \$ 27.941.479,44.

Luis A. Benedetto, presidente directorio C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00028432 2 v./22/04/2022

- - - - -

### GOBIERNO DE ENTRE RIOS COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE Licitación Pública N° 05/2022

Llamase a la Licitación Pública N° 05/2022, para lograr la ejecución de la Obra: "Movilidad Urbana Sustentable - Senda Peatonal – San José de Feliciano – Dpto. Feliciano – Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 17 de mayo del año 2022.-

HORA: 12:00 Lugar: Oficinas Centrales de la CAFESG – calle San Juan N° 2097 – Ciudad de Concordia – Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el 26 de abril del año 2022 y hasta el día 10 de mayo del año 2022, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 26 de abril del año 2022 y hasta el día 10 de mayo del año 2022, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora [www.cafesg.gob.ar](http://www.cafesg.gob.ar).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: Pesos cuatro mil con 0/100 - \$ 4.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos

S.A., de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y seis con 78/100 - \$ 9.453.286,78.

Luis A. Benedetto, presidente directorio C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00028437 2 v./22/04/2022

## DIAMANTE

### COMUNA ALDEA PROTESTANTE

#### Licitación Pública N° 01/22

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto N° 29/22 llámese a Licitación Pública N° 01/22 para la compra de caños petroleros usados, sin costura de uso mecánico.

APERTURA: Día martes 3 de mayo de 2.022 – Hora nueve (9:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante - Teléfono: 343 4997122 - Email – [comprascomunaprotestante@gmail.com](mailto:comprascomunaprotestante@gmail.com)

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.850.000,00 (pesos un millón ochocientos cincuenta mil)

Duilio Havel, Presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00028390 3 v./22/04/2022

-- -- --

### MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

#### Licitación Pública N° 04/2.022

OBJETO: Compra de un Rodillo vibro compactador doble tambor, tripulado.

APERTURA: Día Miércoles 04 de Mayo de 2.022– Hora once (11,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 - Fax: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: [comprasdte@diamante.gob.ar](mailto:comprasdte@diamante.gob.ar)

[zapatahg@hotmail.com](mailto:zapatahg@hotmail.com)

VALOR DE LOS PLIEGOS:\$ 5.000,00 (Pesos cinco mil seiscientos)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones).-

Juan Carlos Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00028395 3 v./22/04/2022

-- -- --

### MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILEIRA

#### Licitación Pública N° 01/2022

##### Convocatoria

OBJETO: Provisión y transporte de suelo calcáreo desde cantera para reposición y colocación de paquete estructural en Zona I, Zona II y Zona III - Ejido Aldea Brasileira Dpto. Diamante Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos con 00 ctvos. (\$ 9.438.000,00)

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 03/05/2022 a las 09:30 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: Martes 03/05/222 a las 10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasileira sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil doscientos (\$1.200,00). Los mismos se podrán adquirir en Tesorería Municipal de Aldea Brasileira, el pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

INFORMES: Mesa de Entrada Municipalidad de Aldea Brasileira, Pte. Nicolás Avellaneda 1525– Teléfono (0343) 4853735 - Oficina de Compras y Patrimonio Mail: COMPRASMUNICIPALIDADBRASILERA@GMAIL.COM  
Hugo R. Ramírez, presidente Municipal Walter A. Kemmerer, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00028422 3 v./25/04/2022

## GUALEGUAY

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

#### Licitación Pública Nº 20/2022

Plazo Acotado

Decreto de Llamado Nº 408/2022-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 20/2022- Plazo acotado – Decreto de llamado Nº 408/2022- convocada para la contratación de mano de obra con provisión de materiales y equipos para la construcción de 12 (doce) Viviendas de 49,6 mts<sup>2</sup> Plan de Vivienda Círculo “Tené tu Casa 2”.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 29 de abril de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 29 de abril de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$36.000.000,00- (Pesos treinta y seis millones).

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00- (Pesos cinco mil)

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras

F.C. 04-00028421 3 v./25/04/2022

## URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO

#### Licitación Pública Nº 001/2022

OBJETO: Adquisición de un Chasis Camión nuevo 0 km de fabricación nacional, para uso municipal, según pliego de especificaciones técnicas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser adquiridos en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Pronunciamiento, sita en calle J. Deymonnaz y 10 de Julio de Pronunciamiento, los días hábiles en horario de 08,00 a 12,00 o mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº 198000260888 de titularidad de la municipalidad CBU 3860198301000002608883 hasta el día 05-05-2022.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 06-05-2022 a la hora 10,00.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 06-05-2022 a las 10,15 horas en el despacho del Encargado de la Oficina Legal y Técnica Dr. Silvio Roberto Mastroiani, Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Entre Ríos 12 de Abril de 2022.-

Pronunciamiento, 12 de abril de 2022 – Silvio R. Mastroiani, Enc. Oficina Legal y Técnica.

F.C. 04-00028316 3 v./21/04/2022

## ASAMBLEAS

## PARANA

### VALENTINUZ HNOS. S.A.

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de Valentín Hnos. S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril a las 18 hs. Para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea.
- 2 - Justificación de la demora en la convocatoria a Asamblea

3 - Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, destino de los Resultados, constitución de reservas y memoria de ejercicio N° 46 cerrado el 30-09-2021.

4 - Asignación de honorarios a los directores.

5 - Aprobación de la gestión realizada por el Directorio durante el ejercicio cuyo cierre operó el 30 de septiembre de 2021 y asignación de honorarios.

6 - Designación de Directores por el periodo correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de septiembre 2022 y 2023.

Paraná, 11 de Abril de 2022 – Bruno E. Valentinuz, presidente.

F.C. 04-00028332 5 v./25/04/2022

-- -- --

### **ASOCIACION PARANAENSE DE SINDROME DE DOWN - ASPASID**

#### **Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

Convocase a los asociados de la Asociación Paranaense de Síndrome de Down (ASPASID) al llamado a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede institucional de calle La Rioja 134 de la ciudad de Paraná el día, 09 de mayo de 2022 a las 15 horas, conforme lo dispone el estatuto social, y para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios que en representación de la Asamblea firmen el Acta.

2) Lectura y consideración de la memoria, el balance, inventario, e informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al ejercicio económico 2021.

Nota: Art. 32: Quórum: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de la disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrente, media hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La comisión directiva.

F.C. 04-00028336 3 v./21/04/2022

-- -- --

### **CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DE ENTRE RIOS**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Centro de Acopiadores de Granos de Entre Ríos, tiene el agrado de invitar a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril del 2022 a las 17:00 hs. En esta oportunidad, la misma será realizada en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sita en calle San Martín 553 – Paraná, Entre Ríos. Art. 36 de los Estatutos.- Orden del día:

1.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-

2.- Designación de dos Socios para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario de la Institución.-

3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas al 31 de diciembre de 2021.-

4.- Elección de: un Vice Presidente, un Pro Secretario, un Pro Tesorero, tres Vocales suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.-

Francisco Benedetti, presidente; Raúl Guridi, secretario.

Art. 39 Si en la Asamblea General Ordinaria, no concurriese el número de Socios prescripto en el artículo anterior, la misma se constituirá una hora después de la señalada en la convocatoria y será hábil para deliberar y decidir cualquiera sea el número de Socios activos presentes.

F.C. 04-00028407 3 v./22/04/2022

-- -- --

### **ASOCIACION REGIONAL DE COUNSELING ARGENTINA – ARCA-**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la institución, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 11 de marzo 2022, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 6 del mes de mayo a las 19:00 hs. en calle Cura Álvarez 785 para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario;

2) Informar lo motivos por los cuales se realiza la asamblea correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2021, fuera del tiempo establecido en el estatuto;

3) Consideración de la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta gastos y recursos y el informe del órgano fiscalización al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2021.

4) Consideración de la gestión de la comisión directiva.

5) Elecciones

Art. 29: "Las asambleas se celebrarán válidamente, ..., sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar"

Paraná, 13 de abril de 2022 - Martínez Marcela, presidente ARCA.

F.C. 04-00028424 1 v./21/04/2022

-- -- --

## **ASOCIACION ENTRERRIANA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION**

### **Convocatoria Asamblea General Extraordinaria A.E.A.A.R.**

La Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Anestesiología, Analgesia y Reanimación convoca a sus Asociados a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día sábado 07 de mayo de 2022 a las 08:30 horas, en la sede de la mencionada Asociación cita en calle Carlos Pellegrini N° 569 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior (A.G.O. 18/12/21);

2. Modificación al Estatuto vigente de la A.E.A.A.R., siendo las modificaciones propuestas por Comisión Directiva las siguientes: a)- Incorporar al artículo 3° inciso h), el Código de Ética de Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología (CLASA) b) - Incorporar al artículo 4°, punto 2) Socios No Plenarios, apartado c) Adherente, que se encuentre realizando la Carrera de Médico Especialista en Anestesiología en condición de alumno regular c)- Agregar como artículo 5° quater, que los socios migrantes deben cumplir el compromiso público en la forma y lugar que la Comisión Directiva lo determine. d) – Agregar en el artículo 8°, como inciso d), la obligación de todos los socios de declarar su correo electrónico y mantener actualizado el domicilio, a la que se efectuarán las notificaciones remitidas por la asociación, y como inciso e) la obligación del socio socios plenarios de cumplir con el compromiso público en algún Hospital de la Provincia. e)- Agregar al artículo 16° primer párrafo, el inciso f), incorporando como causa de infracción y consecuente sanción, el no cumplimiento del compromiso público hospitalario. f)- Agregar como artículo 16° bis, el siguiente: "El Socio Plenario Activo o Titular y/o migrante que no cumpliera con el compromiso público de la Asociación, será pasible de sanciones de tipo administrativas en primera instancia, las cuales serán aplicadas por la Comisión Directiva". g) - Agregar al artículo 22° inciso d), que la condición de socio adherente se pierde además por no mantener la condición de alumno regular en la Carrera de Médico Especialista. h) – Modificar el último párrafo del inciso a) del artículo 24°, en lo que respecta al carácter de la votación en la elección de autoridades. i)- Incorporar al artículo 31°, que la reunión de Comisión Directiva podrá efectuarse en forma presencial o virtual.

3. Modificación del Reglamento del Fondo de Ayuda Solidaria para Anestesiólogos de Entre Ríos (FONASAER), siendo las modificaciones propuestas por Comisión Directiva y la Comisión de dicho Fondo las siguientes: a)- Punto 4: modificar lo referido al tiempo de exclusión del socio e incorporar como excepción al pago de la cuota al socio plenario activo que no facture como prestador. b)- Puntos 10) y 20): modificar el monto de los porcentajes establecidos en dichos puntos. c)- Punto 27): suprimir la referencia a la contingencia por fallecimiento.

d) Punto 40): Modificar dicho punto en lo que respecta a la potestad de la Comisión del FONASAER para diversificar inversiones, luego de que quede garantizado el pago a los beneficiarios.

4. Designación y otorgamiento de mandato para 3 delegados por AEAAR para la Asamblea de la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación (FAAAAR).

5. Elección de dos socios para refrendar el acta.

El Estatuto vigente de la A.E.A.A.R. establece:

\*Artículo 27º: El quórum legal para la iniciación de las sesiones de asambleas se fija en por lo menos los dos tercios (2/3) de los socios plenarios. Si transcurrida una hora a la fijada por la convocatoria no se consiguiera dicho número, la Asamblea iniciará sesión con los socios plenarios presentes.

Paraná, 13 de abril de 2022 – Rodrigo S. Guirin, presidente, Luciano Deganutti, sec. Administrativo.

F.C. 04-00028426 1 v./21/04/2022

-- -- --

### **CENTRO DE JUBILADOS CORAZON**

#### **Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los socios del Centro de Jubilados "Corazón" a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de abril de 2022 a las 15.30 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria luego de pasado un intervalo de una hora del horario fijado para la primera (art. 237 Ley 19950), en la sede, sita en O.V. Andrade, Larroque, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de tres accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Motivo del llamado y realización de Asamblea fuera de término.
- 3) Considerar y resolver sobre la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, sobre el Balance General, estado de situación patrimonial, estados de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, Memoria, Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31 de diciembre de 2019, Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2020 y el Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2021.-
- 4) Considerar de acuerdo al Estatuto la renovación de la Comisión Directiva, por haber vencido el mandato de la actual.

Larroque, 11 de abril de 2022 - Raúl A. Della Giustina, presidente.

F.C. 04-00028478 5 v./27/04/2022

-- -- --

### **ASOCIACIÓN PARA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO DISMINUIDO MENTAL ALBORADA**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Asociación para la Rehabilitación Integral del Niño Disminuido Mental Alborada domicilio Belgrano e Irigoyen de General Ramírez E.R., viernes 29 de septiembre del 2022. Hora de convocatoria 19 horas, orden del día:

- 1 - Homenaje a los socios fallecidos.
- 2 - Lectura y consideración de memoria, balance, Inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, Informe del Revisor de Cuentas y toda la documentación del ejercicio económico 2021 cerrado el 31 de diciembre del 2021.
- 3 - Elección de tres asociados para recibir los votos y practicar el escrutinio de acuerdo al art. 34 de los Estatutos.
- 4 - Renovación parcial de Comisión Directiva por terminación de mandatos: a) Titulares Nélide Muller, Herminda Brunner, María Justina Fesser; Nelson Gabriel Muller, Lucio Ibars. b) tres suplentes por terminación de mandato de Iris Inés Schmidt; Mónica Victoria Bernhardt; Dain Amir Wolf. c) Revisor de cuentas titular por terminación de mandato de Mariana Inés Kamlofsky. d) Un Revisor de cuentas suplente por terminación de mandato de Rosa Catalina Rusch.
- 5 - Cuota Asociado Art 10 de Estatutos
- 6 - Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

General Ramírez, 12 de abril de 2022 - José Carlos Kornschuh, presidente, Nélide B. Muller, secretaria.

F.C. 04-00028491 1 v./21/04/2022

## **COLON**

### **COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUES ELISENSES LIMITADA**

#### **Convocatoria**

Conforme lo dispone el Artículo 35º del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Limitada convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2022 a las 18:00 hs, en su sede social de calle Avda. Mitre N° 1309 de la ciudad de Villa Elisa, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y Consideración del Acta Anterior.
- 2 - Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.
- 3 - Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informes del Síndico y del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/21.
- 4 - Renovación de autoridades.
- 5 - Varios.

Nota: De conformidad con el Art. N° 37 del Estatuto Social: "las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".-

Turín Carlos Alcides, presidente.

F.C. 04-00028409 1 v./21/04/2022

-- -- --

**CENTRO DE JUBILADOS ARROYO BARU**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Centro de Jubilados Arroyo Barú convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2022 a las 18 hs en su sede social de la Localidad de Arroyo Barú, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Consideración de la Memoria e Informes sobre Estados Contables del ejercicio 2021.
- 2) Elección de dos revisores de cuenta.
- 3) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo.

Noir Raúl Alberto, presidente, Suárez Elsa, secretaria.

F.C. 04-00028453 1 v./21/04/2022

-- -- --

**CLUB ATLÉTICO VILLA ELISA**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Club Atlético Villa Elisa convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2022 a las 20.30 hs en su sede social de la Localidad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Consideración de la Memoria e Informes Contables ejercicio cerrado 31/12/2021.
- 2) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 3) Elección de dos revisores de Cuentas.
- 4) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo.

Brandolini Edgardo, presidente, Beytrison Javier, secretario

F.C. 04-00028479 1 v./21/04/2022

**CONCORDIA**

**CLUB COMUNICACIONES CONCORDIA**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Sres/as socios/as del Club Comunicaciones Concordia: La Comisión Directiva del Club Comunicaciones Concordia, C.U.I.T. 30-71170569-0, los y las convoca a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de mayo de 2022 a las diez (10:00) horas en la sede de la institución, sita en Ada. Costanera de los Pueblos Originarios y San Juan, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1° Lectura de Acta de Asamblea anterior y su consideración.-
- 2° Consideración de la Memoria Anual, Balance de Tesorería, Inventario General correspondiente al ejercicio clausurado al 21-12-2019 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo año.-
- 3° Consideración de la Memoria Anual, Balance de Tesorería, Inventario General correspondiente al ejercicio clausurado al 21-12-2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo año.-

4° Elección de la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva por encontrarse vencido, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 1er, 2do. y 3er Vocal Titular, 1er, 2do. y 3er Vocal Suplente.-

Elección de los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, a saber: 1er. y 2do. Titular, 1er y 2do. Suplente.

5° Explicación de las causas por el atraso de las asambleas 2019 y 2020.-

6° Elección de dos (2) Asambleístas para la firma del acta de Asamblea.

Pedro A. Pérez, Presidente; Emilio R. Pérez. Secretario.

F.C. 04-00028381 3 v./22/04/2022

-- -- --

### **CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M.**

#### **Convocatoria**

De acuerdo con nuestros Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos S.E.M. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la entidad, sita en calle San Luis N° 548, de la ciudad de Concordia, el día miércoles 11 de Mayo de 2022 a las 19,00 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, e informe del Síndico, correspondiente al octogésimo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

2) Presupuesto para el año 2022.

3) Destino de los resultados.

4) Aumento de capital social, de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) a pesos diez millones (\$ 10.000.000).

5) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (art.16° del Estatuto Social).

Concordia, 12 de abril de 2022 - El Directorio.

F.C. 04-00028397 5 v./26/04/2022

-- -- --

### **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE CONCORDIA**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 2022 a las 11,00 hs (\*) en las instalaciones de la Estación Experimental Agropecuaria Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 46 cerrado el 31 de diciembre de 2021.

2. Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

3. Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4. Elección de titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Fijar monto de la cuota social.

6. Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

(\*) Art. 33°, inc. d): Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Guillermo Blanco, presidente; Alejandro Battistella, secretario.

F.C. 04-00028404 3 v./22/04/2022

**ACCIÓN VECINAL CONCORDIA – ASOCIACION CIVIL****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 13 y cc. del Estatuto Social, la Comisión Directiva del “Acción Vecinal Concordia – Asociación Civil”, convoca a Ud., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día cuatro (4) de junio del 2.022 a las 10,00 hs., en el domicilio de calle Remedios de Escalada de San Martín y Echague, de la ciudad de Concordia, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretaria firmen el Acta correspondiente.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Explicación de los motivos del tratamiento extemporáneo de los ejercicios regulares N° 3, 4 y 5 cerrados 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021.
- 4) Tratamiento y Consideración de las Memorias Administrativas, de los Estados de Situación Patrimonial, de los Estados de Recursos y Gastos, de los Estados de Evolución del Patrimonio Neto y de los Estados de Flujo de Efectivo, con sus correspondientes Anexos y Notas aclaratorias por los ejercicios regulares N° 3, 4 y 5, cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021.
- 5) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 6) Renovación de los Miembros del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización por culminación de sus mandatos.

Comisión Directiva

Del Estatuto

Del Art. 24: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución y/o transformación social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes; una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya las dos terceras partes de los asociados con derecho a voto.

Solano Nuñez Juan F., presidente, Casañas Siomara, secretaria, Van Cauwenberghe Sebastián A., tesorero.

F.C. 04-00028412 1 v./21/04/2022

-- -- --

**ASOCIACION JUGADORES CONCORDIENSES DE PADEL****Convocatoria**

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Artículo N° 27, la Asociación Jugadores Concordienses de Padel, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle Alberdi N° 417, de la ciudad de Concordia (E. Ríos), siguiendo los protocolos sanitarios vigentes, el día 13 de mayo de 2022, a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea fuera de los términos legales.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de diciembre de 2021.
- 3) Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

CONSTE: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Carolina Aranda, presidente, Araceli M. Calgaro, secretaria.

F.C. 04-00028485 1 v./21/04/2022

**DIAMANTE****COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS****DE ALDEA BRASILEIRA LIMITADA****Convocatoria**

De acuerdo con los Estatutos Sociales y de conformidad con la resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Abril de 2022 a las 19.00 horas en su sede social cita en calle Nicolás Avellaneda N° 1875, Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, y en todo de acuerdo con los protocolos vigentes por la pandemia de Covid-19 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Constitución de la Asamblea y elección de dos Socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadro de Bienes de Uso, Previsiones y Reservas, Informe del Síndico, correspondiente al Cuadragésimo Primer Ejercicio Social de la Cooperativa, cerrado el 31 de Diciembre de 2.021.-

3º) Elección de Tres Consejeros para ocupar los cargos de Tesorero, Síndico Titular y Vocal 2º.

4º) Informe de los asociados morosos en el pago del servicio de agua y evaluación de propuestas para recuperar los créditos, a implementar en la brevedad.

Del Estatuto: Nota: Artículo 32: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.-

Roberto P. Lederhos, presidente.

F.C. 04-00028314 3 v./21/04/2022

## FEDERACION

### FARMACIA DE LA UNIÓN S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de Farmacia de la Unión SA para el día jueves 12 de Mayo de 2022 en la Sede Social de Avda. Siburú 1050 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta.

Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo noveno ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Punto Cuarto: Retribución del Directorio. Necesidad de exceder los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Quinto: Consideración de la gestión del Directorio.

Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades.

Punto Séptimo: Designación de Directores.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el art. 239 de la Ley 19550".

Daniel I. Pintos, presidente.

F.C. 04-00028403 5 v./26/04/2022

-- -- -- --

### CLUB ATLETICO SAN CLEMENTE Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en los Arts. 23 y 24 del Club Atlético San Clemente se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril de 2022 a las 20 hs., en el salón de la Sede Social de la Institución, sito en calle Alberdi 3865 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Informe general de la comisión directiva referente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

3) Lectura y consideración del Balance General correspondiente al Ejercicio N° 33 cerrado el 31 de diciembre de 2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Renovación parcial de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y revisores de cuentas para reemplazar a los que cesan en sus mandatos.

5) Elección de dos socios para que suscriban el acta.

Acosta Jorge, presidente, Stivanello Cecilia, secretaria.

F.C. 04-00028474 1 v./21/04/2022

## **ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZA GENERAL**

### **Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Enseñanza General, con domicilio legal en Champagnat 3015 de la ciudad de Chajarí (ER), convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día sábado 14 (catorce) de mayo de 2022 a las 20:00 horas, en su sede.

El primer llamado será a las 20 horas y el segundo llamado será a las 20:30 horas.

Después del segundo llamado, se formará quórum con los socios presentes.

El orden del día es el siguiente:

1. – Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. – Lectura y consideración de la Memoria Anual de la Asociación.
3. – Presentación y consideración del Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio 2021.
4. – Elección de los socios para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas Ejercicio 2022.
5. – Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

Tisocco Ana María, tesorera.

F.C. 04-00028477 1 v./21/04/2022

## **FEDERAL**

### **ESCUELA DE FUTBOL DIEGUITO**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria.**

Se convoca a los señores asociados de la "Escuela de Futbol Dieguito", a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro Estatuto vigente, para el día viernes 06 de mayo de 2022, a la hora 21:00, en nuestra sede social, sito en calle Santa Rosa de Lima y Eulogio González de esta ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta anterior.
- 2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.
- 3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
- 4 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021.
- 5 - Elección de tres socios para la conformación de la comisión que recepcionará los votos y practicara el escrutinio para la renovación de cargos.
- 6 – Elección de los miembros para formar la nueva Comisión Directiva y los miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de Cuentas.
- 7 – Elección de dos socios para que juntamente con la Secretaria y Presidente firmen y aprueben la correspondiente Acta.

Art. 13°: Son Derechos de los socios: Inc. b) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

Art. 35: La Asamblea necesitara para formar quórum, ña presencia del 60% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 13, inc. b). Una hora después de la citada para la Asamblea, sino se hubiese formado quórum, la Asamblea quedara legalmente constituida cualquiera sea el numero de los socios presentes. Además en cada Asamblea deberán elegirse dos socios para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto al Presidente y el Secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Art. 37: La Asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "orden del día".

Christian A. Yzaurrealde, presidente, Mónica Duarte, tesorera.

F.C. 04-00028473 1 v./21/04/2022

**ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE FEDERAL.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria.**

Se convoca a los señores asociados de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Federal a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro Estatuto vigente, para el día viernes 06 de mayo de 2022, a las 17:00 horas, en la sede social, sito en calles Buenos Aires N° 1105 de la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2- Consideración sobre el llamado tardío a Asamblea.
- 3- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 5- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 6- Elección de tres socios para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.
- 7- Elección de nueve miembros titulares y tres suplentes para formar la nueva Comisión Directiva y dos miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de Cuentas.
- 8- Elección de dos socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen y aprueben la correspondiente Acta.

Art. 13 del Estatuto vigente: Son derechos de los socios: inciso b): Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuvieren 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

Art. 37 del Estatuto vigente: La Asamblea necesitará para formar quórum, la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el artículo 13, inciso b). Media hora después de la citada para la Asamblea, si no se hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedara legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes. Además, en cada Asamblea deben elegirse dos socios, para que en representación de la misma firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y el Secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Oscar Torales, presidente, Estela Foncea, tesorera.

F.C. 04-00028475 1 v./21/04/2022

**GUALEGUAY****PIA UNION DE SAN ANTONIO Y PAN DE LOS POBRES****Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres, con domicilio en calle Julio A. Roca 326 de la ciudad de Gualeguay, en el marco de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de mayo de 2022 a las 20:00 horas calle julio A Roca 326 con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de 2 socios para suscribir el acta de Asamblea.
2. Lectura y aprobación de balance General y Estado de Resultados ( cálculo de ingresos y egresos). Memoria e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 2020 al 30 de junio de 2021.
3. Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.
4. Autorización a la Comisión Directiva para aceptar durante el período económico vigente, toda clase de legado y donaciones, como así también para obtener Bienes a título oneroso con dinero proveniente de donaciones, o su remanente que resultare de ventas.

5. Autorizar a la Comisión Directiva para proceder durante el ejercicio económico vigente, a la venta de inmuebles de la Institución para abonar deudas laborales, previsionales, judiciales, impositivas y/o fiscales pendientes o a devengarse que pudieran corresponder.

6. Suscripción del Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán acreditar el carácter y de tal con la cuota social al día conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto Social. Asimismo en virtud del artículo 25º, si transcurrida una hora de la fijada no pudiera realizarse la Asamblea por falta de quórum, podrá sesionar con los asociados presentes.

Guauguay 8 de abril de 2022 – Yañez, Viviana Andrea, presidenta. Gállico, Silvia Beatriz, secretaria.

F.C. 04-00028379 3 v./22/04/2022

## GUALEGUAYCHU

### **CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE GUALEGUAYCHU**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Sres. Asociados: De acuerdo con lo establecido por el art. 17 de los Estatutos Sociales, convocase a los socios de la Cámara de Comercio Exterior de Guauguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Vigésimo Cuarto, Quinto y Sexto Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019, 2021 y 2021 respectivamente; que se realizará el día Martes 26 de Abril de 2022 a las 20:00 hs., en la sede de la Corporación de Desarrollo de Guauguaychú, España 130 de la ciudad de Guauguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretario del Consejo Directivo.
3. Consideración y autorización del Informe de Presidencia de llamado a Asamblea General Ordinaria para los tres periodos convocados y regularización Institucional fuera de tiempo, debido a los acontecimientos de fuerza mayor vinculados a pandemia de COVID 2019.
4. Consideración de Memoria, balance General, Estado de Resultado y de evolución del Patrimonio Neto, Anexos e informes correspondientes al Vigésimo Cuarto, Quinto y Sexto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019, 2020 y 2021 respectivamente.
5. Renovación Total del Consejo Directivo, renovándose los cargos de: Presidente (Sr. Domingo Manuel Veronesi), Vicepresidente (Sr. Sergio Alejandro Ronconi), Secretario (Lic. Susana Beatriz Amarillo), Prosecretario (Sr. Facundo Manuel Costa), Tesorero (Lic. Rafael Antonio Peñalva), Pro tesorero (Sr. Rodrigo Ezequiel Fontan). Vocales Titulares: Sr. Jorge Oscar Alberto Bonilla, Dr. Jaime Pedro Benedetti, Lic. Diego Pablo Gómez Orue, Sr. Ernesto Martín Ferrari, Sr. Juan Sebastián Makarewicz, Sr. Eduardo Manuel Sobrino. Vocales Suplentes: Sr. Fernando Gaspar Diaz, Ing. Gustavo Luis Vittek, Arq. Gustavo Ariel Destéfano, Sr. Matías Oscar Adamo. Comisión Revisora de Cuentas: Lic. María Angélica Fernández, Sr. Osvaldo Manuel Costa, Sr. Darío José Bacigalupo; que regirán los destinos de la Institución.

El art. 21 de los Estatutos Sociales, establece que transcurrido una hora de la establecida para la convocatoria, la Asamblea tendrá lugar sea cual fuere el número de socios presentes. Las decisiones que se adopten por la mitad más uno de los socios presentes, serán inapelables. Sin más por detallar se cierra la presente.

Guauguaychú, 21 de marzo de 2022 – Domingo Veronesi, presidente; Susana Amarillo, secretaria.

F.C. 04-00028376 3 v./22/04/2022

### **COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS REGIONAL SURESTE**

#### **Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria**

El Consejo Directivo Provisorio de la Regional Sureste del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos, convoca a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 16 de junio de 2022, a las 20 horas, en la sede de la Regional, sita en la calle Seguí 36 Guauguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
  - 2 - Proclamación de las autoridades electas.
  - 3 - Propuestas, proyectos y/o acciones a seguir impulsadas por el nuevo Consejo Directivo.
- Aníbal G. García, presidente, Luis A. Ledesma Aranda, secretario.

F.C. 04-00028451 1 v./21/04/2022

**ISLAS DEL IBICUY****CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FLUVIAL  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Señor socio en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, el Club Social y Deportivo Fluvial, convoca a Usted, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 29 de abril a las 19:30 horas del año 2022, en nuestra sede para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta de la asamblea anterior;
- 2 - Memoria;
- 3 - Consideración estado contable correspondiente al ejercicio 2021;
- 4 - Informe Síndico.
- 5 - Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.
- 6 - Inclusión de nuevos socios a la Comisión Directiva: cinco nombramientos por renunciadas y ausencias.

Nota: Si pasada una hora de la fijada, si no hubiere quórum la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

Ibicuy, 5 de abril de 2022 – La comisión directiva.

F.C. 04-00028335 3 v./21/04/2022

**LA PAZ****COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO UNIÓN ISRAELITA COLONIA AVIGDOR  
Convocatoria**

“La Comisión Directiva del Centro Unión Israelita Colonia Avigdor, convoca por la presente a sus socios a la Asamblea General ordinaria a realizarse en la sede social sita en la localidad de Colonia Avigdor Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 6 de mayo de 2022 a las 20 hs. horas y 21 hs. En primera y segunda convocatoria respectivamente; con el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura de Acta anterior.
  - 2 - Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas por el Ejercicio Económico N° 21.
  - 3 - Consideración y Aprobación de actuación de la Comisión Directiva.
  - 4 - Renovación de la Comisión Directiva.
  - 5 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.”
- Comisión directiva.

F.C. 04-00028471 1 v./21/04/2022

**NOGOYA****ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA  
DE LUCAS GONZALEZ  
Convocatoria**

Convocase a los señores socios de la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Lucas González, a la novena Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de mayo de 2022 a las 10.00 hs en la sede social de calle Centenario S/N° de la ciudad de Lucas González; a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2021.

4) Nota: En caso de no existir quórum, transcurrida una hora, se constituirá la Asamblea sea cual fuere el número de asociados concurrentes, conforme Título VI, Art. 39 de los Estatutos Sociales.

La Comisión Directiva.

Esteban Daniel Unrein, presidente, Flavia Vanesa Laca, secretaria.

F.C. 04-00028410 1 v./21/04/2022

-- -- --

### **CONSORCIO CAMINERO SAN ALEJO DEPARTAMENTO NOGOYA**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a todos los socios a participar de la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero San Alejo Matrícula 2292 otorgada por Resolución 27 de DIPJ de E.R. en fecha 1-3-2001.

Se convoca para el lunes 2 de mayo del 2022 a las 19 horas en el domicilio de cabina telefónica de familia Alvarez en Sección Laurencena Dpto. Nogoyá. En caso de lluvia se convoca para el viernes 6 de mayo del 2022.

Orden del día:

1 - Lectura acta de Asamblea anterior Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cerrado el 31 de diciembre del 2021. Cuadro de Pérdidas y Excedentes. Informe de Comisión Revisora de Cuentas y toda documentación de los Ejercicios cerrados el 31 de diciembre del 2021.

2 - Renovación parcial de Comisión Directiva por terminación de mandatos de: a) Titulares: José Carlos Korschuh, Hugo Rubén Beltramino, Jorge Alfredo Fraiset, Elsa Beatriz Acevedo. b) Suplentes: Ricardo Atilio Haberkorn, Edgardo Gabriel Antonio Orlandi, Horacio Miguel Alvarez. c) Revisores de Cuenta Titulares Marisa Yanet Begnis, Guido Ramón Sorba. d) Revisor de Cuentas Suplente Norma María Angela Giacomin.

3- Elección de dos socios para aprobar y firmar acta de la presente asamblea junto al presidente y secretario.

Nogoyá, 12 de abril del 2022 - José Carlos Korschuh, presidente, Hugo Rubén Beltramino, secretario.

F.C. 04-00028448 1 v./21/04/2022

## **TALA**

### **SOCIEDAD DAMAS DE BENEFICENCIA**

#### **Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

La Sociedad Damas de Beneficencia convoca a los asociados a Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de abril de 2022 en el Hogar de Ancianos "Dr. Bartolomé Vassallo y Edelmira Quintana de Vassallo", sito en calle 1° de Mayo y Colón, de Rosario del Tala, a las 17 horas para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta asamblea del año anterior año 2021.

2 – Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro del ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

3 – Informe comisión revisora de cuentas por el mismo ejercicio.

4 – Lectura de la memoria correspondiente al año 2021.

5 – Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se ajustará al orden del día.

R. del Tala, abril de 2022 – Graciela Ponce de Kamerman, presidente; Nelida Loizate de Simón, secretaria.

NOTA: de acuerdo al Art. 31 del estatuto en vigor la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios y una hora después de la indicada para su realización con cualquier número de socios.

F.C. 04-00028359 3 v./21/04/2022

**URUGUAY****AUTO CLUB DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Conforme lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva de fecha 24/03/22, se ha dispuesto convocar a Asamblea General Extraordinaria según artículos 37 y 38 de los Estatutos Sociales, para el día 27/04/22 a las 20.30 hs. en la sede social ubicada en el 3° Piso de la Torre del Autódromo de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de 2 socios para suscribir el acta de Asamblea.
2. Tratamiento de la venta del vehículo de la Institución, y la compra de otro para su reemplazo.
3. Análisis de las propuestas de Reformas Estatutarias.

Diego M. Neuherz, presidente; Osvaldo H. Barzotti, secretario.

F.C. 04-00028309 5 v./25/04/2022

-- -- --

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARÍA AUXILIADORA.****Convocatoria**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 30 de abril de 2022 a las 20 hs en la sede de nuestro predio deportivo, sito en Suipacha y 26 del Oeste, Concepción del Uruguay, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación entre los presentes de 2 (dos) asociados para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea.

2 - Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance Gral. y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 33 finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Nota: Según prevé el art. 36 de los Estatutos sociales, el quórum está constituido por la mitad más uno de los asociados activos. De no reunirse este número podrá sesionarse una hora después de la fijada, con los miembros presentes.

C. del Uruguay, 18 de abril de 2022 - Hugo Omar González, presidente.

F.C. 04-00028450 1 v./21/04/2022

**CITACIONES****PARANA****a los causahabientes de: VERBAUWEDE LEONARDO FABIAN, DNI N° 22.149.759.**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto VERBAUWEDE LEONARDO FABIAN, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Uruguay, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 13 de abril de 2022 – Jorge Sebastián Gómez, Comisario Principal Jefe Div. Servicios.

S.C-00015603 5 v./27/04/2022

**CONVOCATORIAS A ELECCIONES****GUALEGUAYCHU****COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS – REGIONAL SURESTE****Llamado a Elecciones**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley Provincial N° 8.802 y lo resuelto por el Consejo Directivo Provisorio de la Regional Sureste del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos, se convoca al comicio que se realizará el 15 de junio de 2022, desde las 12:00 hasta las 20 horas, en la sede de la Regional, sita en la calle Seguí 36 de Gualeguaychú, según se cumpla lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8802 para la elección de las Autoridades que cubrirán los siguientes cargos para el Consejo Directivo de la Regional Sureste: - Presidente – Vicepresidente – Secretario – Tesorero - Vocal Titular - Vocal Suplente.

Aníbal G. García, presidente, Luis A. Ledesma Aranda, secretario.

F.C. 04-00028457 1 v./21/04/2022

**DESIGNACION DE GERENTE****PARANA****AGUARA SRL**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 31 días del mes de octubre del año 2019, se reúnen los socios de AGUARA S.R.L en su sede social Almafuerde 3537 las Sras. NARDI MARIA ESTER, y ALBORNOZ MARIA VIRGINIA, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la Srta. ALBORNOZ MARIA VIRGINIA, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por tiempo indeterminado hasta tanto los socios establezcan lo contrario.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 6 de abril de 2022 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00028472 1 v./21/04/2022

**DIAMANTE****LOS AMIGOS DE SIEMPRE SRL**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de diciembre del año 2019 se reúnen los socios que representan el cien por ciento del capital social de LOS AMIGOS DE SIEMPRE S.R.L, y resuelven por unanimidad... Designar como socio gerente al Sr: PABLO CESAR RODE, argentino, DNI 24.089.687, CUIL 20-24089687-8, mayor de edad, nacido el 31 de agosto de 1974, de profesión contador público, divorciado en sus primeras nupcias con Analía Gisela Bernet, con domicilio en Servando Fonseca N°161 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, quien podrá actuar en representación de la sociedad por el término de cinco ejercicios previsto en la cláusula décimo segunda del Contrato Social, y quien acepta en este acto la designación en el cargo de Socio Gerente

Registro Público - DIPJ - Paraná, 4 de abril de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00028438 1 v./21/04/2022

**DESIGNACION DE DIRECTORIO****PARANA****DISTRIBUIDORA GÜEMES S.A.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los dieciocho días del mes de agosto de 2021, se reúnen los socios de Distribuidora Güemes SA., en su sede social calle Guemes 1246, Paraná los Sres. Roberto José Strauss y Nilda Elisa Valle, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2021, designar el directorio de la entidad por unanimidad al sr. Roberto José Strauss, en carácter de Presidente y a la Sra. Nilda Elida Valle como Vicepresidente. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos ejercicios.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 8 de abril de 2022 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00028482 1 v./21/04/2022

-- -- --

**FARMATOTAL S.A.**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de julio del 2021, en Asamblea General Ordinaria, Unánime, los señores accionistas de la firma Farmatotal S.A., resolvieron por unanimidad:

Punto Sexto: "Elección de Autoridades": se procede a elegir por unanimidad, por el termino de 3 (tres) años, a la señora Pavetti Alicia Nerina y al señor Devoto Exequiel Darío.

Según Acta de Directorio del 04 de agosto de 2021, se han distribuido los cargos de la siguiente manera:

Presidente: Señora Pavetti Alicia Nerina.

Director Suplente: Devoto Exequiel Darío.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 5 de abril de 2022 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00028508 1 v./21/04/2022

**ESCINCION DE CONTRATO****PARANA****NEOGAME S.A.**

Se comunica por tres días a los fines previstos por la Ley General de Sociedades 19.550 que Neogame S.A. ha resuelto por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022 escindir parcialmente para la creación de tres nuevas sociedades: Neoparaná S.A., Neodiamante S.A. y Neoformosa S.A., reduciendo su capital social y reformando su estatuto, en los términos del artículo 88 inciso II de la Ley 19.550. 1) Datos de la sociedad: NEOGAME S.A., C.U.I.T. 30-70992417-2, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná Entre Ríos el 26 de diciembre de 2006, bajo el número 2012, con domicilio en Etchevehere N° 331, Paraná, Provincia de Entre Ríos. 2) La valuación del activo y pasivo de Neogame S.A. antes de la fusión según balance especial de fusión al 31/12/2021 expresado en Pesos es de: Patrimonio Neto: \$ 1.776.410.566, Activo: \$ 2.692.603.083 y Pasivo: \$916.192.517. 3) Neogame S.A. reducirá su capital social en la suma de \$ 13.900.000 mediante el rescate y cancelación de 139.000 acciones. 4) La atribución patrimonial a las sociedades escisionarias será: (i) a NEOFORMOSA S.A. de \$ 1.039.822.588 compuesto de \$ 1.595.712.351 de activo y \$ 555.889.763 de pasivo; (ii) a NEOPARANA S.A. de \$ 419.775.728 compuesto de \$ 623.753.503 de activo y \$ 203.977.775 de pasivo; y (iii) a NEODIAMANTE S.A. de \$ 71.376.193 compuesto de \$ 106.027.403 de activo y \$ 34.651.210 de pasivo. 5) En consecuencia, el Patrimonio de la sociedad escidente NEOGAME S.A. quedará determinado en la suma de \$

245.436.057, conformado por un activo de \$ 367.109.826 y un Pasivo de \$ 121.673.769. 6) Como consecuencia de la escisión Neogame S.A. reduce su capital social, quedando redactado el artículo cuarto del estatuto social de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de \$ 2.240.000 (Pesos dos millones doscientos cuarenta mil), representados por 11.200 (once mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A y 11.200 (once mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase B, todas las acciones de ambas clases con derecho a 1 (un) voto cada una y de valor nominal \$ 100 (Pesos cien) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. El acta que autorice tal aumento podrá elevarse a escritura pública, oportunidad en la que se publicará, se inscribirá y previa comunicación a la autoridad de contralor". Los acreedores y terceros interesados podrán presentar sus oposiciones a la escisión en Etchevehere N° 331, Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Atención: Sr. Presidente de Neogame S.A.

Alejandro D. Santana, escribano, Reg. Not. 214.

F.C. 04-00028425 1 v./21/04/2022

## CONTRATOS

### PARANA

#### CONSTITUCION MARLINA S.A.S.

- 1) Razón Social: MARLINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- 2) Domicilio Legal: se fija en calle SAN MARTIN N° 692, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.
- 3) Fecha del Contrato Social: 22/10/2021.
- 4) Socios: 1) MARTIN TREVISAN, D.N.I. N° 29.024.635, CUIT/CUIL N° 20-29024635-1, nacido el día 02/08/1981, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Corrientes N° 287 1° "A", de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio y 2) MARIA EVANGELINA ALCARAZ FALICO, D.N.I. N° 21.099.510, CUIT/CUIL N° 27-21099510-8, nacida el día 18/11/1969, estado civil divorciada, sexo femenino, comerciante, con domicilio real en calle Colón N° 333, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.
- 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la compraventa, importación y exportación de prendas y accesorios de vestir, para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.
- 6- Plazo de Duración: Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 6) Capital Social: 1) MARTIN TREVISAN, suscribe la cantidad de cien (100) acciones, por un total de pesos cien mil (\$100.000,-) y 2) MARIA EVANGELINA ALCARAZ FALICO, suscribe la cantidad de cien (100) acciones, por un total de pesos cien mil (\$100.000,-). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.
- 7- Administración y Representación Legal: La administración estará a cargo del Sr. MARTIN TREVISAN que revestirá el carácter de administrador titular.  
En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto, se designa a la Señora MARIA EVANGELINA ALCARAZ FALICO, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse
- 8- Cierre del Ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 8 de noviembre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00028416 1 v./21/04/2022

**LDM S.A.S.**

Constitución de fecha 14 de marzo de 2.022. Socio: METZ, LEONARDO DANIEL, argentino, soltero, nacido el día 22 de octubre de 1972, de profesión comerciante, Matrícula Individual N° 22.899.124. Sede: sede social en las siguientes coordenadas geográficas: 31°58'51.8" S 60°00'40.7" W Ejido de Seguí -Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Duración. 99 años desde la fecha de constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Elaboración: Fabricación de productos lácteos, quesos enteros, quesos descremados, quesos de pasta dura, quesos de pasta semidura, quesos de pasta blanda, quesos fundidos, quesos crema, mantecas, quesillos, ricota, dulce de leche, yogurt, mermeladas de frutas, elaboración de embutidos, chacinados, y productos alimenticios derivados. Extracción de leche y preparación de alimentos para ganado, así como la realización de chacinados, tantos de cerdos y vacunos. Faenado de cerdos, vacunos y equinos. b) Comerciales: compra venta de productos lácteos, quesos, fiambres y derivados, y productos alimenticios en general, c) Inmobiliarias: adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; e) Agropecuarias: adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas, de: tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para internadas y cría de ganado, tambos, cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos y operaciones que directa, o indirectamente sean conducentes a los fines de su constitución y convenientes para sus intereses. - En consecuencia, la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos de acuerdo con las leyes de las respectivas materias para el cumplimiento de sus finalidades, efectuándolos por intermedio de su único socio. El capital social es de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00), representado por Cien (100) acciones, de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El Sr. Metz Leandro Daniel subscribe la cantidad de 100 acciones. La administración estará a cargo del único socio METZLEONARDO DANIEL que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Metz Leonardo Daniel y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la Sra. UNRREIN, Mónica Ester, argentina, soltera, nacida el día 20 de noviembre de 1976, de profesión docente, Matrícula Individual N° 24.899.619, con domicilio en Ejido de Seguí s/n (coordenadas: 31°58'51.8" S 60°00'40.7" W) Departamento Paraná. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31 de julio de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 7 de abril de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00028463 1 v./21/04/2022

-- -- --

**ELIJUAN S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) JUAN ISRAEL FRAISINET DNI N° 5.883.135, CUIT N°20-05883135-3, casado en primeras nupcias con Elida Teresa Liand, domiciliado en S/C S/N, Distrito Chiqueros, Departamento Nogoyá, nacido el primero de mayo de 1946; JUAN ESTEBAN FRAISINET DNI N° 28.717.029, CUIT N° 20-28717029-8, casado en segundas nupcias con Grisel Marisol Zof, domiciliado en Laurencena, Zona Rural S/N, Departamento Nogoyá, nacido el 15 de marzo de 1981; ARMANDO RAMON FRAISINET DNI N°30.797.112, CUIT N° 20-30797112-8, soltero, nacido el 29 de agosto de 1984; domiciliado en Distrito Chiquero S/C S/N, Departamento Nogoyá, ROQUE BELTRAN FRAISINET DNI N° 25.694.236, CUIT N° 20-25694236-5, casado en primeras nupcias con Silvina Gabriela Oria, domiciliado en Sección Laurencena, Zona Rural S/N, Distrito Chiqueros, Nogoyá, nacido el primero de junio de 1977

2) Fecha del instrumento de Constitución: 01/10/2021

3) Razón Social o denominación de la sociedad. ELIJUAN SOCIEDAD ANONIMA.

4) Domicilio de la Sociedad: Departamento Nogoyá, Lucas González.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas.

Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Transporte automotor de haciendas, cereales, y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país y/o en el extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

6) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

7) Capital Social: pesos ciento veintitrés millones (123.000.000,00), representado en doscientos veinticuatro mil acciones (224.000) de pesos quinientos (\$500,00) cada una. El señor JUAN ISRAEL FRAISINET suscribe la cantidad de ciento veinte mil acciones (120.000); JUAN ESTEBAN FRAISINET suscribe la cantidad de cincuenta mil acciones (50.000); ROQUE BELTRAN FRAISINET suscribe la cantidad de setenta mil acciones (70.000); ARMANDO RAMON FRAISINET suscribe la cantidad de seis mil acciones (6.000). Habiendo cumplido con todo el procedimiento establecido en la Ley N° 11.867, integran el total del capital suscrito en especie, transfiriendo los fondos de comercio de sus respectivas

explotaciones individuales, bajo la figura de figura de Reorganización Societaria legislada por el Artículo 77, Inc. C) Sexto Párrafo, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, fijándose como fecha de reorganización la del primero del mes de julio del año dos mil veintiuno.

8) Órgano de administración; Directorio. Duración: Tres años. Composición: Presidente del Directorio a JUAN ISRAEL FRAISINET y Director suplente: ROQUE BELTRAN FRAISINET.

9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel.

10) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 4 de abril de 2022 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00028487 1 v./21/04/2022

## COLON

### ALONZO SAENZ SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) GONZALO RUBEN ALONSO, argentino, DNI 22.293.876, mayor de edad, nacido el 27/09/1971, de ocupación productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Rocío García Paredes, con domicilio en Ejido de Colón, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos; LAURA CECILIA ALONSO, argentina, DNI 23.276.554, mayor de edad, nacida el 18/03/1973, de ocupación productora agropecuaria, casada en primeras nupcias con Jorge Sebastián Gallino, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90 de la ciudad y departamento Victoria, provincia de

Entre Ríos y GERMAN RUBEN ALONSO, argentino, DNI 18.404.376, mayor de edad, nacido el 24/09/1967, de ocupación Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en Zona Rural La Clarita, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos;

2) Fecha del instrumento de Constitución 25 días del mes de febrero de 2022

3) Razón Social o denominación de la sociedad "ALONSO SAENZ S.R.L."

4) Domicilio de la Sociedad: Zona Rural Arroyo Barú, Ruta 23, Km. 28, Arroyo Barú, departamento Colón, provincia de Entre Ríos

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior: Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, fruti-hortícolas, apícolas, cultivos forestales, tambo y granja, en inmuebles propios o ajenos, Turismo: Realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación. Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento. Vitivinícola: Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, etc. u otra de cualquier otro tipo, y subproductos como aceto balsámico, vinagre, pasas, mostos, etc., en que se utilice la misma materia prima (uva). Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especial.

A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social. Podrá inscribirse como proveedora del Estado. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 800.000). Dividido en 800 cuotas sociales de pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento, como mínimo) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

7) Órgano de administración La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo el Sr. GONZALO RUBEN ALONSO en forma unipersonal, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros

8) Organización de la Representación Legal: Socio Gerente: GONZALO RUBEN ALONSO.

9) Fecha de cierre del Ejercicio. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 30 de marzo de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00028496 1 v./21/04/2022

## DIAMANTE

### LOS AMIGOS DE SIEMPRE SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. PABLO CESAR RODE, argentino, DNI 24.089.687, CUIL 20-24089687-8, mayor de edad, nacido el 31 de agosto de 1974, de profesión contador público, divorciado en sus primeras nupcias con Analía Gisela Bernet, con domicilio en Servando Fonseca N° 161 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; LEANDRO ESTEBAN BRUMATTI, argentino, DNI 24.189.116, CUIT 20-24189116-0, soltero, nacido el 11 de marzo de 1.975, de profesión locutor, domiciliado en Uruguay 280, Departamento Uno, de General Ramírez,

Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; WALTER ALCIDES LAUPHAN, argentino, DNI N° 24.029.897, CUIL 20-24029897-0, nacido el 11 de noviembre de 1974, de profesión Licenciado en Sociología, casado en primeras nupcias con Flavia Analía Pamberger, con domicilio en Colón N° 643 de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; YAMIL HERMES SCARAFIA, argentino, DNI N° 24.208.242, CUIL 20-24208242-8, empleado, casado en primeras nupcias con Lorena Erhardt, con domicilio en Presidente Perón N° 137 de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; MAIRA NATALI SCHREINER, argentina, DNI 32.464.936, CUIL 27-32464936-6, nacida el 9 de julio de 1986, ama de casa, de estado civil soltera, con domicilio en Antártida Argentina 450 de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 18 de diciembre de 2019.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: LOS AMIGOS DE SIEMPRE S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Ramírez, Departamento Diamante.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada o en colaboración con terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: A) Comercial: comercialización al por mayor y al por menor de productos alimenticios congelados de producción propia o de terceros; fiambres, quesos, bebidas alcohólicas y analcohólicas, lácteos, derivados de lácteos, alimentos en general, artículos de bazar, perfumería y objetos para el uso personal. B) Industriales: fabricación, producción, elaboración, comercialización, envasado, fraccionamiento, embalaje, transporte y distribución de todo tipo de productos alimenticios congelados. Asimismo, para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad se encuentra plenamente capacitada para el desarrollo de las siguientes actividades: importación, exportación, compra, venta, alquiler, leasing; ser representante, agente, distribuidor, corredor, comisionista, fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, consultor, asesor, mandatario, licenciataria, transportista y franquiciante o franquiciado de los bienes, productos, tratamientos y servicios ut-supra mencionados, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones, sean estas públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas, asociaciones, fundaciones y/o con cualquier otra persona física o jurídica, sea esta pública o privada; o del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

6. Capital Social: \$ 200.000,00.- (pesos doscientos mil) dividido en mil cuotas sociales de pesos Doscientos (\$ 200) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por cada uno de los socios.

7. Órgano de administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los que actuarán en forma conjunta o indistintamente, designados por reunión de socios por un mandato de cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegidos los designados indefinidamente.

8. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de mayo.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 4 de abril de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00028439 1 v./21/04/2022

## TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

### CONCORDIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace constar que el señor ESTEBAN GABRIEL DALLETESSI, DNI 40.804.754 CUIT 20-40804754-5 de nacionalidad Argentino de estado civil soltero domiciliado en calle Vera Peñaloza 1863 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos cede vende y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad denominado "LOS CUATRO HERMANOS" dedicado al rubro servicio minorista almacén, comercializar y distribuir productos destinados al consumo de las familias, dentro de la ciudad de Concordia, que posee domicilio en calle Vera Peñaloza N° 1754 Concordia, al señor JOSÉ LUIS RODRIGUEZ, DNI 33.811.149 CUIT 20-33811149-6 con domicilio en Calle Laprida N° 143 Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La transferencia que aquí se comunica y anuncia ha sido celebrada libre de gravámenes y deuda.- Reclamos por el plazo de ley en el domicilio sito en calle en calle La Rioja N° 632 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos Escribanía Javier Andrés de Santiago, marzo del 2021.-

Jorge Gustavo Cavallo, abogado.

F.C. 04-00028312 5 v./25/04/2022



## Autoridades

### Gobernador de la Provincia de Entre Ríos Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicogobernadora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero

Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay

Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira

Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez

Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard

Ministerio de Producción  
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la  
Gobernación  
D. Franco Germán  
Ferrari

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

# SUMARIO

## DECRETOS

Ministerio de Economía, Hacienda y  
Finanzas  
Año 2022  
197

Ministerio de Desarrollo Social  
39, 70, 71, 72, 104, 133, 145, 146, 147,  
148, 149, 150

Ministerio de Planeamiento Infraestructura  
y Servicios  
58, 59, 60, 65, 66, 85, 96

## RESOLUCIONES

Consejo de la Magistratura de Entre Ríos  
Año 2022  
1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153

enterrerios  
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las  
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin  
excepción.

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada  
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado  
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -  
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia  
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



# BOLETIN e IMPRESA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR